



1

Señores.

Serrano
Mesía
Leon
Caba
Salmeron
Enriquez
Redondet
Gonzalez
Barrenengoa
Obon
Frias
Baez
Marina

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1873.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunida en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta del dia treinta y uno de Diciembre último, se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia publicada en el Boletin Oficial número ochenta y siete del dia de ayer; insertando un telegrama del Ministerio de la Gobernacion sobre aplazamiento de las elecciones de Diputados provinciales anunciadas para los dias siete, ocho, nueve y diez del actual, y el Municipio acordó quedar enterado.

Seguidamente se dió cuenta de otra circular publicada en Boletin extraordinario de este dia insertando el decreto de S. E. el Regente fecha primero del que rije, disponiendo que las elecciones de Diputados provinciales comiencen el dia primero de Febrero próximo sin que por ello sufran variaciones las operaciones preliminares cuyos plazos fueron marcados en los artículos primero al doce del decreto de diez y siete de Setiembre último y que deben estar terminadas desde el veintinueve de Diciembre debiendo sin embargo los Municipios acordar y publicar aunque ya lo hayan hecho y antes del dia 24 del corriente el local en que deba verificarse la eleccion en cada Colegio ó Seccion y que los plazos marcados en los artículos setenta y uno, setenta y siete,

setenta y nueve y ciento diez y ocho de la ley electoral se anuncien á partir desde el primero de Febrero señalado como primero de la eleccion. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla estrictamente la mencionada superior disposicion que se hará saber al público fijando el Boletin en el sitio de costumbre y con su dia los anuncios que la ley determina respecto á los edificios en que han de verificarse las elecciones para lo cual se designan los que ya lo estaban anteriormente en acuerdo del veintinueve de Diciembre próximo pasado.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. José Barbás recaudador del repartimiento grāl. para atenciones municipales y provinciales manifestando que los contribuyentes que pertenecen á las clases pasivas se niegan á pagar sus cuotas fundados en que no han percibido los haberes sobre que recaen, si bien se obligan á verificarlo á medida que vayan cobrando los que se les adeudan en el corriente año económico á que corresponde el impuesto.

Abierta discusion se expuso por varios Señores que ya en quince de Diciembre se acordó que á los individuos de las clases pasivas no se les cobrara el importe del primer trimestre del repartimiento hasta que percibieran una mensualidad de sus haberes obrando lo mismo para los demas trimestres y por consiguiente que debia estarse á lo acordado; pero habiendo manifestado los Srēs. Mena y Ruiz de Leon que la mensualidad última que aquellos han percibido correspondia al año anterior debia en su concepto entenderse lo acordado para cuando percibiesen la primera mensualidad del año actual pues de otro modo se les haria contribuir por una utilidad que no han tenido. Declarado el punto suficientemente discutido y no habiendo conformidad de pareceres se acordó poner á votacion si debia estarse ó no á lo resuelto en quince de Diciembre y verificada dió el resultado siguiente.

Señores que dijeron Sí:

Caba, Salmeron, Iniguez, Rebouleth, Gonzalez, Barrenengoa, Mon, Arias, Baez, Marina, Sor. Presidente. Total once.





Señores que dijeron no:
Mesía Leon-Total-2. En su consecuencia se acordó por mayoría que las clases á que se alude estén á lo resuelto en quince de Diciembre último. Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico:

Vicente Serrano — Eduardo Mesía
Juan Salmeron — Juan Manl. Gonzalez — Pedro Antº Raez
José Ruiz de Leon — Antonio Maimo — Rabadán
Dámaso de Barrenengoa — Vicente Arias
Máximo Caba — Obon
J. Enrique — Manuel Mª de Sotelo

Señores.

- Serrano
- Mesía
- Leon
- Caba
- Barrenengoa
- Marina
- Enriquez
- Arias
- Sotelo.

Sesion del dia 12 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fha. ocho del que rije manifestando que la eleccion de Ayuntamiento se halla implicitamente aplazada por el decreto del dia primero pues no puede verificarse antes que la de Dipu-

tados provinciales y por lo tanto la época en que los Municipios hayan de elegirse, se determinará y anunciará oportunamente cuando se haya fijado la en que deben elegirse los Diputados á Cortes lo cuál participa para que se haga saber al público y dé cuenta al Cuerpo municipal avisándosele el recibo y cumplimiento de dha. órden y el Ayuntamiento acordó se cumpla en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de otro oficio del mismo Sr. Gobernador participando haber concedido al Señor Alcalde Presidente de la Corporacion treinta dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Acto seguido se acordó que el informe decretado por S.E. la Diputacion en la instancia que remite de D. José María Martinez solicitando tres meses de licencia, se ratifique manifestando que en concepto del Municipio no debe acederse á la peticion del Señor Martinez porque hace poco tiempo ha disfrutado un mes de licencia.

Seguidamente acordó el Municipio que se remita al recaudador del repartimiento un escrito de Juan Antonio Muela en solicitud de que se declare fallida la partida correspondiente á Juan Antonio Muela y Alba por el concepto de carretero en atencion á que falleció el diez y seis de Diciembre y ha satisfecho el primer semestre, lo cual consta á la Corporacion.

Habiendo manifestado el Señor D. José Ruiz de Leon que el trozo de travesía de la Calle de Alares comprendido entre la Puerta de este nombre y la Calle de Postas es de afirmado su construccion y el Municipio carece de personal que pueda conservarlo con el esmero debido lo mismo que el trayecto comprendido entre la Puerta de la Mata al Callejon de las Cañas, debia recurrirse á S.E. la Diputacion para que ambos trozos queden como las demas travesías de las carreteras provinciales á cargo de los peones camineros, único medio de que se encuentren siempre en buen estado de conservacion y el Municipio por unanimidad acordó que por el Sr. Presidente se dirija atento oficio á la Excma. Diputacion á los efectos indicados. Con lo cual se dió por terminada la sesion que





firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Señores

Servano
Mesía
Leon
Caba
Enriquez
Rebollet
Marina
Gonzalez
Arias.

Sesion del dia 19 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta del decreto de S. M. fecha doce del corriente publicado en la Gaceta del quince, disponiendo que las elecciones de Ayuntamientos en toda la Península y en las Islas adyacentes tendrán lugar en la época y plazos que marca la ley municipal y la electoral de veinte de Agosto última quedando derogado el decreto de diez y siete de Setiembre en la parte que se refiere á los plazos extraordinarios señalados para dichas elecciones y el Municipio acordó quedar enterado y que se cumpla. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó

la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano — Gonzalez — Manuel de la Cueva

Cuvir de Leon — Arana — Arias — Caba

Vargas

Rebollo

Manuel M.z de Nicolas

Señores

Sesion del dia 26 de Enero.

Serrano.
Mesía
Leon
Baez
Enriquez
Barrenengoa
Marrina
Arias
Gonzalez
Salmeron.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Sres. del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion provincial fha. diez y nueve del corriente participando que en vista de lo manifestado por el Señor Alcalde en oficio del cinco de Diciembre aquella Corporacion acordó en sesion del quince dictaminar cadu cadas todas las licencias que se hayan concedido á los individuos del Ilustre Ayuntamiento, y este acordó quedar enterado.

Acto seguido acordó el Municipio que las mesas interinas para la próxima eleccion de Diputados provinciales las presidan los Señores siguientes=

Para el Colegio de la Administracion el Alcalde tercero D. José Cuvir de Leon.

Para el del Instituto el Sr. Alcalde segundo D. Eduardo Mesía de la Cuadra.

Para el del Teatro el Regidor D. Narciso Caba.

Para el de la Escuela Normal el Regidor D. Antonio Marrina.

Y para el del Ayuntamiento el Alcalde primero D. Vicente

Serrano y para las Secciones de las Aldeas de Las Casas Bobadilla y Valverde los respectivos Alcaldes de ellas, quedando así cumplido el artículo cincuenta y uno de la ley electoral debiendo hacerse público dos días antes por medio de edictos que se fijarán en la parte exterior de los respectivos locales.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia elevada á la Diputación provincial por Benita Flores de este domicilio quejándose de que por una pequeña tienda que tiene se le han impuesto en el repartimiento para gastos del Municipio y la provincia doscientas ocho ts y el Ayuntamiento cumpliendo lo mandado por S.E. acordó informe que la reclamante figura en el reparto con doce pesetas cincuenta céntimos cinco por ciento de la cuota que satisface al Tesoro, si bien la considera muy perjudicada por el gremio á que pertenece y sobre lo cual puede recurrir al Sor. Administrador económico.

Se dió cuenta de un escrito de Vicente Espinosa de esta vecindad, solicitando permiso para establecer en la Plaza pública un puesto permanente de naranjas y se acordó desestimarla por estar prohibido en el Bando de policía urbana.

Dada cuenta de una instancia de D Julian Lopez Pozuelo, en nombre de su Señora madre política, exponiendo que en el sitio llamado la Cruz del Batan posee un olivar y á consecuencia de encontrarse el camino intransitable, los labradores atraviesan dha finca causando en ella perjuicios y con objeto de evitarlos favoreciendo á la vez á los transeuntes, suplica que se arregle por el Municipio un trozo como de veinte metros que comprende el mal paso para lo cual podrán contribuir los dueños de las fincas colindantes pues el ex-

poniente está pronto á pagar lo que le corresponda. El Ayuntamiento acordó se conteste que no le es posible acceder á la peticion por su absoluta falta de recursos y por lo tanto que puedan hacerlo si gustan los propietarios á quienes interese como lo han hecho otros en diferentes puntos del término.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Dipucion participando que la misma en sesion del diez y siete de Diciembre acordó desestimar una instancia de Tomás Martin Piedrabuena, apoderado de D. Juan Alberto Cavares propietario en esta localidad quejándose de agravios en el repartimiento municipal en atencion á que tambien lo está en la contribucion territorial, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comunique al interesado.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. Darío de los Rios participando que con fha. veinte abrió al público su establecimiento de farmacia en la Calle de Cuchillería número veintiuno y se acordó quedar enterado entrando en el turno para las medicinas á los pobres.

Dada cuenta de un oficio de Antonio Prado manifestando haber demolido el tímpano de muro ruinoso que se le previno en trece de Diciembre y que su casa no la considera ruinosa en su fachada ni esquina que da al Callejon del Horno por lo cual y carecer de recursos no le es posible reedificarla se acordó dar conocimiento al Señor Arquitecto provincial para que emita dictamen y en su vista se resolverá.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la fuente que hay en la Plaza pública se traslade á la glorieta del Prado por ser esta la época mas á propósito para trasplantar los árboles que sean de poner en el paseo que se ha construido en la carretera entre muros de la puerta de Carros para cuyo objeto se entresacarán los árboles que existen en la Calle de la Mata entregándolos unos y otros al D. Cobro Real y Real, Ingeniero Director de caminos vecinales de la provincia y en el caso de que se necesiten mas se le

facilitarán de los que hay en el paseo de los Torreros para cuya conducion facilitará una obrada gratis el Señor D. José Enriquez y tres el Municipio.

Asi mismo se acordó que de la piedra existente en la puerta de Toledo se facilite la necesaria para el afirmado de las travesias de la Carretera intramuros de las puertas de la Ronda y Charco.

Enterado el Municipio de un oficio de la Diputacion para que los Señores Párrocos y Coadjutores se les tengan la mayor consideracion en el pago de sus cuotas por repartimiento en atencion á que se hallan muy atrasados en el cobro de sus haberes, se acordó estar á lo resuelto respecto á las demas clases que se hallan en identico caso.

En este estado y previa venia compareció José Delgado y Ramirez, de este domicilio, manifestando estar decidido á ingresar en el ejército en clase de voluntario y necesitando el permiso de su padre Antonio Delgado, suplicaba al Municipio designase hacerlo comparecer para que ante el mismo diga si se lo concede de su libre y espontánea voluntad. Comparecido el Antonio Delgado, fue interrogado respecto al particular y manifestó que concedia á su citado hijo el permiso que le impetra para ingresar en el ejército como voluntario, pues ademas de considerarlo conveniente le consta su decidida aficion á la carrera de las armas. El Municipio en su vista acordó que esta congruencia se consigne en el libro de las actas y de ella se expida á la parte el certificado que interesa para los usos que le convengan.

Y por último se acordó que el Municipio asista como de costumbre á la publicacion de la santa Bula que será el Domingo veintinueve del corriente. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Sec. de que certifico.

Ramon Salmeron Gonzalez Rodriguez Ruiz de Leon Barrenechea

Hernandez

Manuel Mateos Vidal

9.

Señores.

- Serrano
- Mesía
- Leon
- Gonzalez
- Almagro.
- Benemegos
- Caba
- Palmeron
- Raez

Sesion extraordinaria del dia 31 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria, prévia convocatoria al efecto con espresion de causa, los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia fha. veintiuno del corriente llamando la atencion del Municipio para que se fije en el decreto de S. M. fha. diez y siete abriendo una suscricion para emitir cien millones de pesetas en billetes del Tesoro de los creados en virtud de la ley de treinta y uno de Diciembre último á fin de que la Corporacion, convencida de las utilidades que ha de reportar haciendo la suscricion, acuerde respecto al particular: En su consecuencia, se dió lectura al espresado Real decreto del diez y siete, y se acordó por unanimidad interesarse en la suscricion por el importe de los créditos de las láminas intrasferibles que posee el Municipio, las cuales se entregarán al Depositario de sus fondos D. Jerónimo Ruguiro para que las presente en la Administracion económica al fin indicado.

Las láminas de que se hace mérito, son tres; una número cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho, otra número cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco y otra número cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho que componen un valor nominal de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y dos reales cincuenta y cinco céntimos. Y no habiendo mas asunto indicado para la sesion se dió por terminada y lo firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Salmeron Gonzalez Raez

Barnuevo Barnuengoa

Caba Almagro

Manuel Muñoz Sellés

Sesion del dia 2 de Febrero.

Señores.

- Serrano
- Mesia
- Leon
- Caba
- Raez
- Gonzalez
- Marina
- Frias
- Salmeron
- Barnuengoa

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que en el dia anterior se le habian presentado varios electores reclamando la cédula de su sufragio y no pudo acceder á ello por la circunstancia de que no figuran en el censo electoral por omision involuntaria al formarle y algunos porque por la misma causa no aparecen en el padron de vecinos; pero que notoriamente lo son y sufren como tales todas las cargas de la localidad, y por ello creia de justicia que la Corporacion resuelva lo que deba hacerse en este caso que en su concepto es que se les facilite la cédula del sufragio, y se adicionen en la lista general y en la de los colegios respectivos

con lo cual se patentizará que la Corporacion ha obrado en la confeccion de listas con imparcialidad y rectitud.

El Señor Ruiz de Leon manifestó que en concepto no debieran oirse las reclamaciones á que se alude por considerarlas fuera de ley, y por lo tanto que lo único que pudiera hacerse es consultar á la Superioridad. Varios Señores indicaron que siendo la mente del Legislador que todo Ciudadano con derecho de sufragio no quede privado de él por omisiones involuntarias se estaba en el caso de resolver en el acto respecto á lo manifestado por el Señor Alcalde. En su consecuencia se acordó poner el punto á votacion y verificada resultó aprobada la proposicion por nueve votos contra uno en la forma siguiente: Señores que dijeron Si:
Mesía, Cabo, Raez Gonzalez, Marina, Arias, Salmeron, Barrenengoa (Sr. Presidente - Total - nueve.
Señores que dijeron no: Leon - Total - uno.

En su vista quedó acordado por mayoría el que se faciliten las cédulas á los que de ella carecen y que por el Señor Alcalde se participe este acuerdo á los presidentes de los colegios electorales á los efectos oportunos haciéndose en las listas las adiciones necesarias. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certe.

Mesía Salmeron Gonzalez Ruiz de Leon
Raez Marina Barrenengoa Arias
Cabo

Manuel Mª de Nicolás
Mº

Señores

- Serrano
- Mesía
- Caba
- Gonzalez
- Marina
- Frias
- Baez
- Salmeron
- Martinez

Sesion del dia 9 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior; se acordó que inmediatamente se proceda á la ejecucion de los trabajos preliminares para que tenga cumplimiento lo dispuesto en los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos de la vigente ley de reemplazos señalándose para el alistamiento el dia veintiseis del corriente debiendo asistir los Señores Curas Párrocos ó los Sacerdotes que estos designen á cuyo efecto se les dirijirán por el Sr. Alcalde atentas comunicaciones.

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Señor Administracion económico de la provincia publicada en el Boletin Oficial del dia seis número ciento dos insertando el decreto de S. M. fha. diez y siete de Enero último por el que se dispone que las cédulas de empadronamiento á que se refiere el artículo primero del apéndice letra A de la ley de presupuestos de ocho de Junio último se han de distribuir dentro del mes de Marzo próximo y su presentacion en los casos prevenidos en el artículo segundo del mismo apéndice sea obligatoria desde primero de Abril debiendo en igual época espedirse las licencias de armas y caza consignadas en el artículo quinto del apéndice mencionado y los Municipios antes del dia veintiuno del corriente dar cuenta á la Administracion económica del tanto que dentro de la escala del veinticinco al cincuenta por ciento hayan acordado imponer sobre las cédulas y licencias como derecho de registro y arbitrio municipal en uso de la autorizacion que les conceden los artículos cuarto y sétimo del citado apéndice letra A. En su consecuencia se acordó manifestar que se ha impuesto el cincuenta por ciento segun ya se

tiene manifestado en diez y nueve Octubre último.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que previene el artículo ciento veinticuatro de la ley municipal se acordó que la comision de presupuestos que ha de formar el proyecto para el del próximo año la constituyan los Señores D. Juan Manuel Olmagro, D. Juan Obre, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Isidoro Espadas presidiendola el Señor Alcalde debiendo formarse por la misma comision el proyecto de presupuesto especial que se considera necesario en el ejercicio corriente para las resultas del anterior.

Acto seguido se dió cuenta del decreto de S. M. fha. treinta y uno de Enero publicado en la Gaceta de cinco del actual disponiendo que á los hacendados que por repartimiento se les haya impuesto mas del veinticinco por ciento de sus cuotas al Tesoro se les indemnice el exceso en los dos trimestres ultimos y que á los forasteros sin casa abierta en el distrito solo se les imponga en razon á las dos terceras partes de dicho veinticinco por ciento, y el Municipio acordó que á estos se les haga la indemnizacion correspondiente por habérseles impuesto como á los demas el veinticinco por ciento acordado como regla general para todos y al efecto que se rectifique el repartimiento segun aquella Real disposicion previene.

Tambien se dió cuenta y quedó enterado el Municipio del Real decreto fha. ocho cumpliendo por treinta dias el plazo concedido para presentados espedientes en solicitud de que se esceptuen de la desamortizacion los terrenos de propios destinados á dehesas boyales. Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Salamanca Gonzalez Mayo

Serrano Moreno de Orte

Martinez

Marrero

Arza

Caba

Manuel Arce Valdivia

Señores

- Serrano
Mesía
Raez
Caba
Barrenechea
Marina.

Sesion del dia 16 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano con objeto de celebrar la sesion correspondiente á este dia, y siendo pasada con exceso la hora sin que hubiese número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdos, S. S. dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente que firmarán todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Mesía Raez

Barrenechea Caba

Marina

Señores.

- Serrano
Mesía
Marina
Martinez
Caba
Frias
Gonzalez
Raez
Espadas
Reboulet

Sesion del dia 23 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano préviа lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta del certificado expedido por el Agrimensor D. Luis Rodriguez relativo á las tasaciones de las fincas que han sufrido deterioro á consecuencia de las tierras que de ellas se extrageron para la desecacion de las lagunas denominadas los Terreros y se acordó que una comision compuesta de los Señores Salmeron, Marina y Gonzalez presidida por el Señor Alcalde con

mine dicho certificado é informe lo que estime procedente y en su vista el Municipio podrá resolver lo que considere de justicia.

Enterado el Municipio de una instancia en que Joaquin Gomez, de esta vecindad, solicita que se le autorice para quitar á su costa las ruinas de la casilla que fué fielato de consumos en la puerta de Marcos con lo cual se hermoseará la Calle y desaparecerá el foso de inmundicias que hoy existe en aquel punto se acordó en sentido afirmativo.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Antonio Pascual solicitando licencia para abrir una puerta de tienda en el hueco de ventana que existe en el lado izquierdo de la fachada de la casa número diez y nueve en la Calle de Cuchillería que lleva en arrendamiento y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia, se acordó acceder á la solicitud con sugecion á los artículos de las ordenanzas de policía urbana que dicho funcionario cita en su informe.

Dada cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial fha. quince del corriente, participando que atendidas las razones espuestas por el Municipio en su oficio del diez y ocho de Enero último, acordó aquella Corporacion en diez del actual quede á cargo de la provincia la conservacion del trozo de camino de la Calle de Marcos entre la puerta de este nombre y la Calle de Postas, y el de la puerta de la Mata hasta el frente del Callejon de las Cañas siempre que el Ayuntamiento ponga al pie de obra el material necesario á la reparacion (á la reparacion) teniendo como tiene piedra á muy corta distancia, y el Municipio acordó quedar conforme y que se facilitará la piedra necesaria.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia para que se informe de la conducta de D. Joaquin Garcia y Megia, notario eclesiástico y vecino de esta Capital procesado criminalmente por haber mandado insertar en el periódico titulado "La Atalaya de Ciudad





Real" un artículo en que se profieren injurias gráves al Rey de Italia como Jefe de la Casa de Saboya, y el Municipio acordó se informe que la conducta moral de D Joaquin García es y ha sido intachable estando en política reputado por Carlista.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de la ley de treinta de Diciembre último promulgada en primero de Enero fijando los distritos electorales para Diputados á Córtes en el que aparece que el de esta Capital lo componen todos los pueblos de su partido y el de Piedrabuena.

Tambien se dió cuenta de la Real órden de doce del corriente inserta en el Boletin Oficial número ciento seis del dia quince disponiendo se renuevan los libros talonarios para la próxima eleccion de Diputados y Compromisarios, y el Municipio acordó su cumplimiento y que se distribuyan las nuevas cédulas por los dependientes escluyéndose á los que resulten empadronados como mendigos.

Acto seguido se dió cuenta del Real decreto fha. catorce del corriente inserto en el Boletin Oficial del dia diez y siete convocando Córtes ordinarias cuya eleccion comenzará el ocho del próximo Marzo, y el Municipio acordó quedar enterado y que se cumpla.

Se dió cuenta de la instruccion fha. catorce del corriente para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento y espendicion de licencias de armas y caza, y el Municipio atendida la importancia de este servicio, acordó que para cumplir lo prevenido en

el artículo cuarto respecto á las declaraciones de pobreza que por una comisión de su seno compuesta de los Señores Barreniaga, Rebolulet y Frias se estudiè la instruccion y proponga las reglas generales á que se deba sugetar el Municipio para las declaraciones de pobreza. Para recoger las cédulas en la Administracion económica se autoriza á D. Fermin Muguiro.

Se dió cuenta de un escrito de D. Fé Maria Olivia despidiéndose de vecino para trasladarse á Madrid y se acordó acceder, y que se le elimine del padron luego que se reciba aviso de su nueva vecindad, toda vez que se compromete á cumplir todas las prescripciones de ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano. Gonzalez. Monreal Lobo.

Mejia. Martinez. Marina.

Baez. Cabe.

Egea.

Domènech Rebolulet.

Manuel Moreno Sibila.

Señores.

Serrano.
Mejia
Gonzalez
Baez
Enriquez
Frias
Salmeron
Rebolulet
Marina

Sesion extraordinaria del dia 27 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sor. D. Vicente Serrano, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.





Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el objeto de la sesion segun había expresado en la convocatoria es para que se designen los locales en que se han de establecer los Colegios electorales en las próximas de Diputados á Córtes y Diputaciones para Senadores y el Municipio acordó designar los mismos que lo fueron para la anterior eleccion de Diputados provinciales y que se haga saber al público por medio de edictos en la parte esterior de mencionados locales segun está prevenido. Con lo cual se dió por terminada la sesion cuya acta firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Serrano Salmerón Gonzalez Mesia

Marina Roaz

Rebenlet

Frias

Manuel M. de Valdés

Señores.

- Serrano
- Mesia
- Martinez
- Marina
- Roaz
- Frias.

Sesion del dia 2 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Sor. D. Vicente Serrano prévia

González
Enríquez
Salmerón
Olmagro.

lectura y aprobación del acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Sánchez Salcázar en representación de sus hijos D. Manuel, D. José y D. Casiano Salcázar solicitando que á estos se les haga en las cuotas asignadas por repartimiento para gasto de la provincia y el Municipio la bonificación que expresa la circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en treinta y uno de Enero último por sus referidos hijos si bien poseen fincas en esta Capital no son vecinos de ella ni tienen casa abierta y deben por lo tanto ser considerados como simples forasteros y contribuir con las dos terceras partes de las cuotas que tienen asignadas. El Municipio en su vista acordó que en la próxima sesion resolverá respecto al particular.

Acto seguido se manifestó por el Señor Presidente que Joaquin García, de este domicilio, ofrecía conducir á su costa la piedra que el Municipio ha de facilitar para la reparacion de la entrada de la calle de Flores donde aquel tiene su casa habitacion, y se acordó aceptar la oferta y que se le dén las gracias.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Don José Alcázar y Carrasco en solicitud de permiso para hacer unas obras en el callejon del Pozo dulce en la linea de tapia que corresponde como huerta de su propiedad, y el Municipio acordó pase á informe del Arquitecto provincial.

Acto continuo se preguntó por varios Señores Regidores si el Inspector de Cárnes habia remitido los datos que por el Señor Alcalde se le han reclamado relativos al número y clase de las reses degolladas en el Matadero público en el último quinquenio que desea examinarlos la Comision encargada del proyecto de presupuesto para el año económico próximo, y el Señor Alcalde manifestó que no los habia recibido lo cual le hacia sospechar que dicho funcionario no lleve los registros que previene el Reglamento. El Municipio en su vista acordó





que si efectivamente hubiese la falta reglamentaria, que se crea quede destituido el mencionado Inspector de Bárnes y que le sustituya en tal caso el Veterinario D. Cesario Diaz Santos con el carácter de interino, dándole conocimiento al Señor Gobernador y proveyéndose la plaza en propiedad con arreglo á reglamento.

Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador ptá. primero, mandando se adopten las medidas necesarias para esterminar la langosta, caso que exista en este término, y el Municipio acordó se reconozca por el Guarda mayor y dé parte para la providencia que proceda. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Srio. de que certifico.

Senores

Serrano.
Mesia.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real, á seis de Marzo de mil

ochocientos setenta y una, reunido en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente y como el objeto de la sesion es solo para designar los presidentes de los Colegios para la próxima eleccion de Diputado a Córtes y Compromisarios para Senadores, se acordó que el Colegio del Instituto lo presida el Señor Alcalde segundo D. Eduardo Mesia de la Cerda, y los de la Administracion, Teatro, Escuela Normal y Ayuntamiento los Señores Concejales D. José María Martinez, D. Isidoro Espadas, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Antonio Marina respectivamente. Y para las Secciones de las Aldeas de Las Casas, Poblachuela y Valverde, los respectivos Alcaldes de ellas, y debiendo hacerse público por medio de edictos que se fijarán en la parte exterior de los Colegios segun la ley previene.

Con lo cual se dió por terminada la sesion firmando todos los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Señores.

Rebollet
Marina
Enriquez
Caba
Arias
Baez
Espadas
Gonzalez
Serrano
Mesia

Sesion del dia 16 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, a diez y seis de

Rebollet
Marina
Enriquez
Caba
Frias
Baez
Espadas
Gonzalez

Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, préria lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Sanchez, de esta vecindad, en nombre de sus Hos D. Manuel, D. José y D. Casimiro Balcázar en solicitud de que se les considere como terratenientes para la imposicion de cuotas por repartimiento para gastos municipales y provinciales cuyo recurso quedó pendiente de resolucion en la sesion del dia dos del actual; y el Municipio convencido de que los interesados no tienen casa abierta en esta Capital ni su término, acordó teniendo presente lo que previene la circular espedida por el Ministerio de la Gobernacion en treinta y uno de Enero último, se les haga la baja que les corresponde en el repartimiento del año actual, puesto que figuran con el veintiocho por ciento de sus cuotas al Tesoro y deben solo contribuir con las dos terceras partes á cuyo efecto se pasará la oportuna órden al recaudador para que les reintegre lo que hayan satisfecho de mas, debiendo el Señor Alcalde comunicar este acuerdo al D. Manuel Sanchez para conocimiento de los interesados.

Se dió cuenta de una Circular del Señor Administrador económico de la provincia, su fha. ocho del actual, inserta en el Boletin número ciento veinte del dia quince relativa á las cédulas de empadronamiento dando instrucciones para justificar la distribucion, y el Municipio acordó pase á la Comision que debe informar sobre las bases para la declaracion de pobreza á fin de que la tenga presente a si como la Circular del Ministerio de Hacienda fha. seis inserta en el mismo Boletin número ciento veinte.

Seguidamente se dió cuenta de otra circular de S. E. la Diputacion recordando el pago de lo que se adeuda por el contingente del corriente año, pues de lo contrario, se adop-

tarán las mas enérgicas medidas. Al efecto se concede el plazo de ocho dias y trascurridos se impondrá al Municipio el máximun de las multas que la ley autoriza, y trascurridos otros ocho dias desde la imposicion de las multas, se nombrarán comisionados á costa del Ayuntamiento contra el mal se procederá en último extremo remitiendo un tanto de culpa á los Tribunales para que cojá la responsabilidad á que se haya hecho acreedor por su negligencia y falta de obediencia á las órdenes de la Superioridad; y el Municipio acordó quedar enterado y que se diga que procurará cumplir como se desea.

Acto seguido acordó el Municipio que en el paseo de Ronda trayecto de la puerta de Ciruela á la de Granada se colloquen veinte asientos de piedra distribuidos por mitad entre ambos lados para comodidad del público por ser muy numerosa la concurrencia al mencionado paseo y no ser suficientes los asientos que hay en la actualidad; y con objeto de que esta mejora se haga con la mayor economía posible, se autoriza al Señor Alcalde para ejecutarla por administracion.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Comision de Avalúo participando que el recuento de la riqueza pecuaria de esta Capital cuyas utilidades han de servir para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos se halla terminado por Luis Medina, investigador nombrado al efecto, y por tanto que se le debe espedir el libramiento de ciento cincuenta pesetas consignadas en presupuesto para retribuir este servicio dando aviso de haberlo verificado y en caso contrario manifestar la causa que á ello se oponga y el Ayuntamiento acordó se pregunte la fha. de la toma de posesion del Luis Medina en el cargo de investigador de la riqueza aludida y la en que cesó su antecesor para en

vista de estos datos resolver lo que parezca mas conforme á justicia.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Visitacion Sanchez, de esta vecindad, solicitando permiso para colocar una nueva puerta y un balcon en la casa de su propiedad, Calle de Toro número dos, y el Municipio visto lo informado por el Arquitecto provincial acordó en sentido afirmativo.

Dada cuenta de otra instancia de Francisco Vera en solicitud de licencia para abrir una puerta mas y cerrar la existente en su casa Calle de Toro número doce, el Ayuntamiento visto lo informado por el Arquitecto provincial acordó no acceder á ello por las razones que en su informe aduce dicho funcionario.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Juez municipal manifestando que en vista de los cargos que hoy pesan sobre los Juzgados municipales, no bastan como hasta aquí las localidades que han venido usando para audiencia pública cuando tenian la denominacion de Juzgados de Paz, y por ello, teniendo presente lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y en el artículo seiscientos treinta y dos de la ley orgánica del Poder judicial y el cuarenta y cuatro de la del registro civil, interesa del Municipio se sirva acordar lo conveniente á fin de que con suma urgencia se facilite local á propósito en las Casas Consistoriales con el material y moviliario indispensable, puesto que el Juzgado no cuenta con fondos ni emolumentos para tal fin. El Ayuntamiento en su vista acordó se conteste que por ahora continúe en el local facilitado no siendo posible otra casa ni tampoco facilitar material y moviliario sin perjuicio de lo que se estará á lo que resuelva la superioridad al plantearse definitivamente el arreglo de Tribunales de partido, en cuyo caso habrá necesidad de un edificio á propósito en el cual podrá establecerse el Juzgado municipal con el decoro y desahogo necesario.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde

dor económico participando que D. Antonio Frías Oficial de Intervención de la misma con el sueldo de dos mil pesetas cesó en quince de Noviembre último habiendo tomado posesión en su reemplazo D. Antonio Camborina en quince de Diciembre y el Ayuntamiento acordó se haga al D. Antonio Frías la baja correspondiente al repartimiento general incluyendo en el mismo al empleado que le reemplazó.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Julian Herrera y Cuesta, de esta vecindad, exponiendo que en la Calle de Alagracia existe un solar de seiscientos metros cuadrados próximamente, que linda por el Norte con casa de Mateo Muñoz, Este Calle del Angel, Sur casa de los herederos de Ramon Amaro y Oeste la referida Calle de Alagracia en cuyo solar hubo casas que se arruinaron hace mas de cuarenta años desde cuya época se halla abandonado y sin dueño conocido siendo depósito de inmundicias para muchos vecinos con perjuicio de la salud pública y en oposicion á las ordenanzas de policía urbana sirviendo solo para aprovechamiento y recreo del Mateo Muñoz y herederos de Amaro que han abierto cada uno una puerta en la pared divisoria para utilizar el solar desde sus respectivas casas y por ello el exponente solicita se le conceda por el Municipio el indicado solar para utilizarlo como de su propiedad, obligándose á cercarlo con tapia decente á juicio facultativo, quedando la alineacion y demas condiciones necesarias al embellecimiento en cuyo caso se ha de mandar que los colindantes Muñoz y Amaro levanten las puertas y tapen sus casas. El Ayuntamiento mirada la cuestion bajo el punto de vista de la policía y ornato público, acordó acceder á la solicitud del Señor Herrera, pero llenándose previamente todas las formalidades de ley, y en el caso de que esta no se oponga á la concesion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Gonzalez Moreno

Baez Marina Arias Espadas

Caba

Enriquez

Rebenlet

Manuel M. de Valdés

Sesion extraordinaria del dia 20 Marzo.

Señores.

Serrano
Mesia
Leon
Espadas
Marina
Barrenengoa
Raez
Rebenlet
Gonzalez
Caba
Enriquez
Palmeron.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se espresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano previa convocatoria al efecto con espresion de causa leida y aprobada el acta de la anterior; manifestó el Señor Presidente que como consta á la Corporacion se hallan desatendidas todas sus obligaciones por falta de recursos y conminada con multa, apremios y hasta con procedimiento criminal por los descubiertos del contingente de la provincia y que para salir de tan crítica situacion, es de necesidad adoptar una medida enérgica para que se recauden los descubiertos que existen en el reparto grál. ascendentes á una suma respetable. El Municipio en su vista acordó por unanimidad, que inmediatamente y sin consideracion de ningun genero se proceda por el

recaudador contra los contribuyentes morosos por la via de apremio practicando al efecto las gestiones necesarias con arreglo á las disposiciones vigentes. Y siendo este asunto el único que ha motivado la sesion, se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico. La Nueva Gonzalez Serrano Mesia Ruiz Leon de Leon Marina Parrenengoa Caba Espadas Arias Baez Enriquez Gonzalez Marina Reborulet Salmeron Olon.

Señores.

Serrano
Mesia
Leon
Espadas
Arias
Baez
Parrenengoa
Enriquez
Caba
Gonzalez
Marina
Reborulet
Salmeron
Olon.

Sesion del dia 25 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria (ordinaria) los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de un escrito de D. Juan Olon, D. José Ruiz de Leon y D. José Bonet exponiendo: que para que la poblacion llegue á ofrecer las comodidades que le son propias, fia de dotarse de un alumbrado de gas en sustitucion del de petróleo, debiendo aumentarse el número de luces con cien farolas más que podrian costearse por el que resulte contratista quedando al ter-





minar el contrato como propiedad del Ayuntamiento. Abierta discusion sobre el particular se reconoció por todos los Señores concurrentes ser una mejora de importancia y se acordó por unanimidad, que la proposicion pase á la comision de presupuestos para que la tenga presente al formar el proyecto del que ha de regir en el próximo año económico.

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por la comision que se nombró del seno del Municipio para proponer las reglas generales para las declaraciones de pobreza á que se refiere el artículo cuarto de la Instruccion de catorce de Febrero último para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento, y el Municipio conforme en un todo con el dictámen de la Comision, acordó se considere como pobre á todo el que viva de un jornal ó salario eventual aunque tenga alguna propiedad si esta no le produce cien pesetas anuales á no ser que se comprenda por signos esteriores que pueda contar con otros recursos y con objeto de evitar entorpecimientos y obrar de acuerdo con la Superioridad, se consultó este particular al Señor Administrador económico de la provincia.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Antonio Ruiz, solicitando permiso para abrir dos huecos de ventana en la casa de su propiedad calle de Ballesteros número cuatro y el Municipio conforme con lo informado por el Arquitecto provincial, acordó en sentido afirmativo.

Acto seguido se enteró el Municipio de un

escrito de D. Matías Gonzalez en representacion del concurso del Conde de Montesclaros, de Dª María Catalina de Barberá y de D. Miguel Trujillo exponiendo que para gastos del Municipio y la provincia deben contribuir con las dos terceras partes de las cuotas que se le han asignado por ser forasteros sin casa abierta en este termino, y se acordó acceder á la peticion por considerarla de justicia.

Se dió cuenta de un oficio del Director del Hospital provincial reclamando ciento tres reales cincuenta céntimos por medicinas despachadas en la farmacia de aquel establecimiento para enfermos presos en la cárcel de esta capital y se acordó que por el Señor Alcalde se reclame la cuenta y recetas y en su vista se resolverá.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Antonio Aguilera maestro sustituto de la escuela elemental de niños, participando haber encontrado local para esta y habitacion para sí, en la calle de Toledo número ciento nueve, y otro local ademas perteneciente á D. Pablo Vidal susceptible solo para escuela y se acordó que una comision compuesta de D. José Ruiz de Leon, D. Máximo Cabe, y D. Vicente Matías, reconozcan los locales y enterados del precio informen lo que estimen.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Sr. de que certifico.

Serrano — Salmeron — Gonzalez — Roca y [illegible]

Marina — Ruiz de Leon

Cabe — Matías

[illegible]

[illegible]





Señores

Serrano
Mesia
Leon
Gonzalez
Marina
Salmeron
Vore
Ygadas
Raez
Caba

Sesion extraordinaria del dia 25 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion estraordinaria préria convocatoria con espresion de causa los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano se procedió á la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. Cárlos del Campo participando que por haber sido nombrado Oficial de Hacienda se vé en la necesidad de hacer renuncia del cargo de Archivero de la Municipalidad, y esta acordó aceptar la renuncia atendida la causa que la motiva y nombrar para servir dicha plaza con la dotacion de mil doscientas cincuenta pesetas consignadas en presupuesto á D. Francisco Monroy Secretario que ha sido de varios Ayuntamientos al cual se le espedirá el correspondiente Título.

Acto seguido acordó el Municipio se proceda inmediatamente á la formacion de nuevos padrones para cuyo servicio se nombra á los Señores Regidores que se espresan á continuacion.

Para el Barrio de Santa María, D. Tomás Rebollet y D. Máximo Caba; para el de San Pedro, D. José Enriquez y D. Pedro Antonio Raez, y para el de Santiago D. Antonio Marina y D. Francisco

Salmeron debiendo consignar los dos apellidos de todos los habitantes, la edad, profesion y número de la casa que habiten como requisitos indispensables.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto especial al ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta y fué aprobado acordándose se exponga al público por termino de quince dias. Dicho presupuesto asciende á la cantidad de tres mil cien pesetas y ha sido formado por una Comision del Ayuntamiento y examinado por el Caballero Regidor Síndico y trascurrido el término por que ha de estar al público se someterá á la censura y aprobacion de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada y la firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmeron Gonzalez Raez

Señores

Serrano
Mesia
Leon
Caba
Gonzalez
Enriquez
Raez
Barrenengoa
Marina
Espada S.

Sesion del dia 30 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.





Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Señor económico participando que en nueve del actual cumplió el termino de seis meses en que el Municipio se comprometió á ingresar en la caja de esta provincia treinta y siete pesetas cincuenta centimos importe del diez p§ que corresponde á la Hacienda sobre las trescientas setenta y cinco pesetas á que asciende el total valor del papel de multas que le fué entregado en nueve de Octubre último y cuyo noventa por ciento le está concedido como arbitrio municipal con arreglo á la ley de veintitres de Febrero último, y por ello espera la Administracion se ordene el ingreso en caja de la indicada suma. El Municipio considerando en su lugar la reclamacion, acordó se haga el pagó sin perjuicio de estar á lo que proceda al terminar el año económico respecto al papel que resulte sobrante.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha veinticuatro del corriente, trascribiendo otro del diez de la Comision provincial participando haber sido aprobado por la Superioridad el acuerdo por el cual la Diputacion declaró soldado al mozo Antonio Tejon quinto del reemplazo del año anterior por el cupo de esta Capital y desestimar en su consecuencia la reclamacion contra dicho acuerdo producido por el expresado mozo al cual se le hará saber participando al Señor Gobernador haberlo verificado, y el Municipio acordó se cumpla este acuerdo superior.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Aguilera, maestro sustituto de la Escuela elemental de niños, exponiendo que segun lo prescrito

en la disposicion frece de la órden de S. M. fecha primero de Abril último, las Escuelas de adultos deben estar á cargo de maestros titulares, y como el exponente se halla adornado de este requisito y además la Escuela que de esta clase existe ha venido desempeñándose desde mil ochocientos sesenta y dos por el maestro á quien sustituye suplica al Municipio se digne conferirle el nombramiento de Profesor de indicada escuela, y la Corporacion acordó acceder á esta solicitud, pero entendiendose en lo relativo al percibo de la gratificacion consignada en presupuesto desde el próximo año económico, en atencion á que el profesor que hoy la sirve debe percibir lo que resta del corriente año por tener prestado el servicio debiendo comunicarse este acuerdo á los interesados y á la Junta provincial del ramo.

Acto seguido acordó el Municipio que el dueño de la casa Calle de Toledo número veintinueve designada por el maestro sustituto de la Escuela elemental como capaz para esta y habitacion para sí, haga la proposicion respecto al precio y condiciones del arriendo toda vez que la Comision nombrada para reconocer los locales informa en este acto que en su concepto reune las condiciones necesarias para el objeto.

Tambien acordó el Ayuntamiento que á la visita general de Cárceles concurra una comision compuesta de los Señores Barrenengoa y Espadas dandose á los presos de limosna la cantidad de veinte pesetas y que á la bendicion de Ramos concurra la Municipalidad segun costumbre y que las procesiones sean presididas por el Señor Alcalde ó Concejal que designe el Señor Presidente.

Ultimamente se acordó con objeto de conocer el estado de la recaudacion del repartimiento general que los Señores Enriquez, Caba y Gonzalez practiquen una liquidacion

con el recaudador y dase cuenta de su resultado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo de q.e Certifico.

Serrano. Gonzalez Meneu

Mexia de Leon

Caba

Marina Barrenengoa

Espadas

Manuel M.a de Valdes

Señores.

- Serrano.
- Mexia
- Leon
- Caba
- Marina
- Enriquez
- Salmeron
- Olon
- Gonzalez
- Martinez
- Bobadilla
- Espadas
- Barrenengoa

Sesion extraordinaria del dia 2. de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y una reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se espresan préviа citacion con espresion de objeto, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano siendo las ocho de la mañana, y estando preparado un altar con cruz y los ornamentos necesarios pasillados segun costumbre por la Parroquia de S.n Pedro, y los ramos de oliva, concurrieron á las Casas Consistoriales las tres cruces parroquiales y Clero respectivo con el fin de celebrar los Divinos oficios hasta terminar la bendicion de los ramos cuyo privilegio tiene la Ciudad.

Acto seguido se dió principio al ceremonial por el Presbitero D. Diego Rico y Grande, Teniente de la parroquia de San Pedro á la que correspondia oficiar cantando la epistola por D. Francisco Sagra y el evangelio por D. Hermenejildo Naranjo. Terminado el acto se

proveyó de ramos de oliva á todos los concurrentes y retirándose el clero con sus respectivas cruces, acordó el Ayuntamiento se estienda la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Serrano Salmeron Gonzalez Martinez

Mesia de Leon Marina Bermudez

Caba Espadas

Rebollo Olon

Manuel de Mesa de Leon

Señores.

- Serrano
- Mesia
- Leon
- Olon
- Gonzalez
- Frias
- Salmeron
- Caba
- Marina
- Espadas

Sesion del dia 12. de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Abril de mil ochocientos setenta y una, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Vicente Serrano, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha de ayer participando haber admitido á D. Vicente Serrano la dimision que le ha presentado del cargo de Alcalde primero de esta Capital debiendo sustituirle el que le suceda en órden con arreglo á la ley. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se manifieste al Señor Gobernador que se encarga de la Alcaldía el Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda Alcalde 2º.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Torralba de Calatrava dando aviso de que D. Julio Her-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

nandez Revesado con su esposa Dª Felisa Marin y la madre política del primero Dª Pascuala Fernandez Arroyo han fijado su residencia y vecindad en aquella Villa desde el quince de Marzo último siendo alta en la matrícula de subsidio el Don Julio como Licenciado en Medicina desde el dia primero del corriente y el Ayuntamiento acordó se les elimine del padron de esta localidad si bien quedan obligados á satisfacer lo que por gastos municipales les corresponde en el presente año segun la ley previene.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de unas diligencias que ha instruido el Juzgado municipal á instancia de D. José María Cachero, de este domicilio sobre daño en siembra de su propiedad para que al Guarda Joaquin Notario conocido por el judio se le aplique el correctivo á que se haya hecho acreedor.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Antonio Alcaro y Bolaños, de este domicilio, esponiendo que al fallecimiento de su esposa Crispina Delgado le fué adjudicado en pago de sus haberes un majuelo olivar en termino de esta Ciudad y sitio denominado hoya de las fanegas que contiene seis mil vides ciento ochenta olivos grandes y treinta pequeños esplicándose al hacer la designacion de linderos que linda por saliente D José Perez de Madrid, por el Medio dia el carril de la Horca y por Poniente y Norte el camino de Moledores siendo asi que sus verdaderos linderos son por el Saliente el camino de moledores por el Mediodia majuelo de Julian Serrano de Clemente Alcaro y de D. José Perez por Poniente el camino de la Atalaya llamado tambien de la Horca y por el Norte con la union de los caminos de la Atalaya y de Moledores y con el fin de subsanar este defecto y que conste en el registro de la propiedad interesa que previos los oportunos informes de peritos se le expida una certificacion en que conste que los verdaderos

linderos de dicha finca lo son los que se dejan referidos últimamente. El Ayuntamiento acordó que por el Guarda mayor Luis Medina y el perito Juan Romero se haga el reconocimiento de los linderos y siendo cierto, se expida el certificado que interesa el recurrente.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Enrique Bouchemont y otros empleados de la Compañía del Ferro Carril de esta Capital á Badajoz exponiendo que para el repartimiento general para gastos municipales y provinciales se les ha señalado como cuota una cantidad igual á la con que contribuyen al Estado en vez del Veinticinco p°s como está prevenido en varias disposiciones y muy recientemente en la circular del Ministerio de la Gobernacion fha. treinta y uno de Enero último, y por ello suplican se hagan las rectificaciones necesarias en el indicado concepto. El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad desestimar la pretension pues sobre ser pasado el término para toda clase de reclamaciones contra el reparto, no es aplicable al caso la circular mencionada pues esta se refiere solo á los hacendados y á los terratenientes sin casa abierta en el término municipal, no conociendo el Municipio disposicion alguna que pueda tener aplicacion al caso presente.

Se dió cuenta de una circular del Señor Administrador económico fecha cuatro del corriente inserta en el Boletin Oficial del dia diez, participando que los Ayuntamientos de Medina, Santa Cruz de Mudela y Viso del Marques tienen solicitado perdon de sus contribuciones por haber perdido la cuarta parte de sus cosechas por efecto de la nube de piedra que descargó en los términos de dichos pueblos en la tarde del diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta; y como en el caso de que se acuerde el perdon, su importe se ha de cubrir á prorata entre los demás pueblos de la provincia, deben los Señores Alcaldes exponer á la Administracion lo que se les ofrezca acerca del fundamento de las re

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL

clamaciones. El Ayuntamiento acordó se diga que se haga en su caso el perdon por el Tesoro pues esta Capital no se encuentra en condiciones de hacer abono alguno en beneficio de los referidos pueblos.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde del Corral de Calatrava fecha catorce de Marzo último y de otro del de Poblete fecha siete del actual, para que previo acuerdo se designe el dia que deba darse principio al amojonamiento de los respectivos términos municipales con el de esta Capital con arreglo á las disposiciones vigentes, y acordó el Municipio quedar enterado.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de José Delgado, de esta vecindad, en solicitud de que se rectifique la cuota que tiene asignada en el repartimiento por la indicada tienda de aguardiente y un par de mulas, pues la industria no la ejerce, y las mulas las cedió á D. Tomás Rebollet hace mas de un año, lo cual consta á la Administracion económica, y el Municipio acordó presente el oportuno documento justificativo y en su vista se resolverá. Y por último acordó el Ayuntamto que las cédulas de empadronamiento se distribuyan á domicilio por el personal de la Secretaría.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmerón — González — Mariscal — Ruiz de Leon — Tomás — Cabal — Expósito — Rom

Mariano Ruiz de Velasco

Señores.

Mesía
León
Serrano
Enriquez
Marina
Gonzalez
Raiz
Espadas
Barrenengoa
Salmeron.

Sesion del dia 20 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de la circular espedida por el Ministerio de Hacienda el dia diez y seis del corriente disponiendo que no se concedan cédulas gratuitas á las mugeres casadas y personas mayores de catorce años que carezcan de rentas ó utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria y que si dichas personas ó cualesquiera otras quisieran tener aquel documento se les facilite de la misma clase que al cabeza de la familia á que pertenezca prévio el pago correspondiente sin que al usar de tal derecho incurran en multa cualquiera la época del año en que pidan el citado documento. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de José Serrano y Serrano, de esta vecindad, empadronado en la calle de la Estrella número cinco segun cédula espedida con el número quinientos doce solicitando permiso para reedificar la casa de su propiedad de la espresada calle y número con arreglo al plano que presenta; y el Municipio conforme con lo informado por el Arquitecto acordó en sentido afirmativo, debiendo el interesado pagar dos pesetas como arbitrio municipal al espedirle la licencia.

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de D Joaquin Gomez, de esta vecindad, empadronado en la calle de Alarcos número treinta y tres segun cédula espedida por el Señor Alcalde solicitando permiso para construir tres casas en la dicha calle y contiguas á la citada segun el plano que presenta y visto lo informado por el Arquitecto se acordó acceder á la peticion debiendo satisfacer siete



pesetas cincuenta céntimos como arbitrio municipal.

Igual acuerdo recayó en instancia de Antonia del Hoyo para rectificar la fachada de su casa Calle del Conde número tres pagando dos pesetas como arbitrio municipal.

Dada cuenta de otra instancia de D. Tomás Ogonowski, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa Calle de Postas número nueve y visto lo informado por el Arquitecto acordó el Municipio en sentido afirmativo debiendo el recurrente pagar dos pesetas por el mencionado arbitrio. En el mismo sentido se resolvió otra solicitud de Benito Calahorra y Manuel Bermudez respecto á sus casas de la Plazuela de Dominicas número dos y cuatro debiendo ambos satisfacer el referido arbitrio.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Juan Saez, contratista del alumbrado público pidiendo la rescision del contrato porque no se le cumple las condiciones del mismo respecto á la puntualidad de los pagos y el Ayuntamiento acordó se diga al interesado que de los primeros fondos que ingresen se le pagará y por lo tanto que espera no insista en pretender la rescision por mas que este en su derecho al solicitarla.

Se dió cuenta de un escrito del Comisionado principal de Ventas de propiedades y derechos del Estado en esta provincia interesando que por el Caballero Regidor Síndico del Ilustre Ayuntamiento se nombre un perito agrícola que en union del Agrimensor D. Francisco Salmeron nombrado por la Administracion economica se practique

deslinde y medicion de las suertes número setenta y seis del inventario procedente de estos propios adquirida por Don Manuel Maldonado y delas números setenta y cinco, setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve de dichos propios rematadas por D. Jacinto Diez y el Municipio acordó quedar enterado y el Caballero Síndico designó como práctico a D. Luis Medina.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha catorce del corriente trascribiendo por acuerdo de la Comision provincial una órden del Tribunal de Cuentas del Reino, participando que la Sala segunda dictó en diez y siete de Noviembre último fallo absolutorio en la cuenta general de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y tres á sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento acordó se trascriba al Depositario de aquella época a D. Joaquin Diez Moya.

Se dió cuenta de un oficio del Capellan del Cementerio participando que en el Campo santo general no se podrán inhumar los cadáveres de la clase de pobres en el sitio designado, pues solo falta que llenar unas cuarenta fosas y esto aprovechando cuanto es posible el terreno, pues volver á principiar la renovacion no es conveniente por no estar consumidos los cadáveres. Por ello propone á la clase indicada se le dé sepultura en el resto del pátio antiguo hasta que haya lugar conveniente ó se destine terreno inmediato al mismo para llenar este servicio con el decoro que corresponde. El Ayuntamiento acordó de conformidad y que se diga al Señor Capellan disponga lo que considere mas conveniente.

Tambien se acordó se avise á las familias de los cadáveres que ocupan nichos cuyo arrendamiento ha cumplido para que los remuevan, pues en otro caso, y trascurrido quince dias se extraerán los restos y se conducirán al osario.

El Municipio en su deseo de que el servicio de cédu-





las de empadronamiento se llene con sugecion á la ley, pero sin gravar á las clases jornaleras si es posible atendida su crítica situacion y visto lo que contesta el Señor Administrador económico á la consulta que se le hizo respecto á las bases que para la declaracion de pobreza se tienen ya acordadas, resolvió se consulte á la superioridad consultando tambien si los que obtengan cédula grátis como pobres, perderán el derecho de sufragio.

Se dió cuenta de Eusebio Fernandez, vecino de Hinojosas y terrateniente sin casa abierta en esta Capital ni su término, solicitando que para el repartimiento se le considere como tal y se reduzca su cuota en los términos que prescribe la circular de treinta y uno de Enero último y el Ayuntamiento acordó en sentido afirmativo.

Enterado el Municipio de una instancia de D. Juan Vion solicitando permiso para colocar una puerta de dos hojas en el hueco que ocupa el escaparate de su Farmacia Calle de la Cruz número tres y visto lo informado por el Arquitecto, se acordó acceder á su peticion.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. Antonio Aguilera, maestro sustituto de la escuela elemental participando que los dueños de la casa Calle de Toledo número veintinueve le han manifestado que en la parte que ha de ocupar con su familia no les conviene hacer las obras para que reuna todas las comodidades que

xpetece, y el Ayuntamiento acordó que el arrendamiento de la expresada casa sea solo del local destinado á la Escuela por la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarios y por tiempo de cinco años que empezarán á contarse desde el dia que se ocupe, pudiendo los dueños á quienes se comunicará este acuerdo pedir la rescision del arriendo en el caso de que no se les pague por trimestres vencidos la cantidad convenida. y el mencionado profesor buscar casa para sí y su familia.

Con lo cual se dió por terminada la sesion firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Moreno Serrano Salamanca Gonzalez Ruiz

Ruiz de Leon Martinez

Barrenengoa Espada

Señores.

Moreno
Leon
Espada
Barrenengoa
Serrano
Enriquez
Gonzalez
Martinez
Ruiz.

Sesion del dia 27 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mena de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de D. Pedro Real, Director de Caminos vecinales de la provincia, manifestando que por el Juzgado Municipal se le ha ordenado retenga los haberes del personal de su dependencia para cubrir los débitos que tiene por repartimiento para gastos municipales





y provinciales á cuyo efecto se le acompañó la oportuna relacion de deudores y cree de su deber hacer presente al Municipio que aquellos recibieron en la anterior semana sus atrasos hasta Diciembre sin que hayan cobrado nada desde Enero en adelante; pero están conformes en pagar sus cuotas sin recargos por creerse comprendidas en un acuerdo de la Corporacion respecto á todos los contribuyentes que lo son por sueldos ó pensiones de fondos generales, provinciales ó municipales que no perciben con regularidad. Tambien significa el espresado funcionario que en la lista de deudores figura todo el personal de la dependencia que hay en la provincia siendo á sí que los que espresa la lista que acompaña son vecinos de otras localidades y en ellas contribuyen lo cual hace imposible el que pueda obligárseles á contribuir en esta Capital en la que deben ser baja. El Ayuntamiento estimando justas las razones aducidas, acordó se pase al recaudador la relacion de los que no son vecinos, á fin de que no les reclame cantidad alguna y en su dia con las formalidades legales se declararán partidas fallidas las que se han asignado á dichos sugetos y respecto á los que realmente son deudores, como quiera que sus cuotas son por sueldos que no han percibido oportunamente, sería injusto gravarles con el recargo y por lo tanto que satisfagan la cuota líquida solamente, cuya resolucion se comunicará á los interesados, siendo estensivo este acuerdo para todos los contribuyentes que se hallen en casos análogos ó que tengan créditos contra el Municipio.

También se acordó que á D. Juan Fernandez Arroyo Ayudante segundo de obras públicas no se le cobije su cuenta por repartimiento respectivo al segundo, tercero y cuarto trimestres porque ha justificado que en treinta de Setiembre fué baja en esta provincia y pasó á continuar sus servicios á la division de Ferro-Carriles del Norte.

Se dió cuenta de una instancia de D. Eduardo Delgado Sevillano, solicitando en nombre de su hermano D. Manuel, vecino de Torralba se le admita como tal en esta Ciudad y se acordó acceder y que se comunique al interesado y Municipio de dicha Villa á los efectos oportunos.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Juan Francisco Plaza y otros vecinos de esta Capital, moradores en la Aldea de Valverde, esponiendo que en la laguna inmediata á los cerros de Cornicabrales, existe una fuente que siempre ha servido de abrevadero público para los ganados en la Aldea y demás que han pastado en su termino así como para los transeuntes siendo dicha fuente independiente de indicado cerro pues está fuera de sus límites y en un estremo de la laguna y pertenece al comun tanto que cuando se vendieron los cerros no se hizo mencion de ella, pero Don José Diaz Torrubia pretende hacerla suya y prohibir que abreven los ganados y no teniendo Título de propiedad interesan los recurrentes se ordene al Señor Torrubia no impida el uso á que la fuente estuvo siempre destinada pues en otro caso recurrirán á la asociacion general de ganaderos ó á la Administracion economica á los efectos oportunos. El Ayuntamiento acordó se diga á D. José Torrubia presente en el término de ocho dias los títulos en que funde su derecho á la fuente mencionada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Esplotacion de la línea férrea de esta Capital á Badajoz reclamando cuatro cientos setenta y ocho escudos cien-





cuarenta y siete milésimas que se le adeudan como resto de varios trabajos en la desecación de los terreros, y el Municipio acordó se abone.

Dada cuenta de una carta de D. Antonio Lozano, Agente del Municipio en Madrid consultando si remitirá letra la cantidad que en fin de mes debe cobrar de la Caja de depósitos, se acordó se le manifieste que avise el cobro en el momento que lo haga y se le ordenará la forma en que deba hacer la remesa.

Se dió cuenta de una carta del Señor Alcalde de Santiago participando que aquel Municipio tiene acordado levantar en la Plaza de la Constitución un monumento á la memoria del malogrado General el Excmo. Señor D. Casto Méndez Núñez, y aunque la realizacion de este pensamiento no depende del éxito de una suscricion, como quiera que se trata de consagrar un justo recuerdo al Ilustre Marino, á quien España debe una de las páginas mas gloriosas de su Historia contemporanea; se invita á las corporaciones populares para que se suscriban por la modesta cantidad de cinco pesetas, y el Ayuntamiento acordó acceder á la invitacion en obsequio á la memoria del esclarecido vencedor del Callao.

Se dió cuenta de un oficio de D. Antolin Martinez Duran dimitiendo el cargo de Presidente de la Junta local de Instruccion primaria por haber sido nombrado para el mismo cargo en la provincial, y el Ayuntamiento acordó aceptarla y nombrar vocal en su reemplazo, á D. Julian Herrera debiendo participarlo á

los interesados y Junta municipal para que por la misma se proceda á la eleccion de Presidente.

Tambien acordó el Municipio se proceda á la venta en pública subasta de los cinco árboles que existen cortados en el paseo del Prado y los balaustres de hierro sobrantes de la verja que circuía la fuente de la Plaza pública que ha sido trasladada á mencionado paseo. Para la valoracion de los árboles se nombra perito á José Antonio Capilla y para la del hierro á Antonio Solano debiendo inmediatamente anunciarse á la subasta.

Sin habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Gonzalez
Manuel Cea
Serrano
Cruz de Leon
Reyes
Martinez
Barrenengoa
Espadas

Manuel Cea Nuñez

Señores.

Mesía
Leon
Gonzalez
Raez
Martinez
Serrano
Espadas
Marina
Arias
Barrenengoa

Contribuyentes

D. Buenaventura Herrera
" José Alcazar

Sesion extraordinaria del dia 28 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes que se mencionan al márgen, bajo la presidencia del Sr. D. Cesar de Mesía de la Cerda prévia convocatoria con expresion de objeto en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Gobernador en su circular número ciento noventa y cuatro fecha veintidos del corriente, inserta en el Boletin Oficial del veinticuatro para acordar el medio de reunir fondos para la construccion de

D. José Serrano Morales
" Juan Luchana
" Domingo Izquierdo
" José Medrano
" Joaquín Ibañez
" Francisco Sauco
" José Sotero Martinez

langosta; como fuese pasada con exceso la hora señalada sin que hubiese número bastante de Señores contribuyentes para tomar acuerdo, S.S. dió por concluida la reunion disponiendo se cite para mañana á las diez, con prevencion de que la presente acta que firmarán los Señores concejales conmigo el Secretario de que certifico.

Morales Gonzalez Serrano
Raez Ruiz de Leon Martinez
Mena Borrenego Arias
Vega

Manuel de la Silva
Sec.

Señores.

Mena
Leon
Gonzalez
Raez
Serrano.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento y contribuyen-

Martinez
Espiadas
Marina
Frias
Barrenengoa

Contribuyentes.

D. Ramon de Baada
Manuel de Monte
José Medrano
Joaquin Ybañez
José Serrano Morales
Domingo Aguilera
Francisco Sauco
José Alcázar
Juan Cuchena.

tes que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Morla de la Cerda con objeto de acordar el medio de reunir fondos para la extincion de langosta, y S.S. en vista de haber pasado con exceso la hora de la convocatoria sin que se hubiese reunido número bastante de contribuyentes, acordó disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que autorizarán los Señores concejales conmigo el Srio de que certifico.

Gonzalez Serrano Raez

Martinez Cuerda Leon

Marina Barrenengoa Frias

Alcalde

Manuel Mª de Nicolas

Srio

Señores

Mesia
Leon
Gonzalez
Raez.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, a veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen, individuos del Ilustre Ayuntamiento, bajo

Martinez
Serrano
Espadas
Marina
Arias

la presidencia del Señor D. Eduardo Mesa de la venia prévia lectura y aprobación del acta de la anterior, manifestó S.S. que de conformidad á lo acordado confidencialmente por el Municipio en vista de que las sesiones interpoladas con contribuyentes no habian podido celebrarse por la falta de asistencia de estos, habia gestionado ante la Comision provincial, interesando autorizacion para invertir en el estincion de la langosta una suma que no esceda de setecientas cincuenta pesetas por cuenta de lo que se adeuda á los fondos provinciales, y aquella Corporacion de acuerdo con la municipal, se prestó desde luego y autoriza el mencionado gasto; y por lo tanto que se estaba en el caso de acordar cuando debian darse principio á los trabajos. El Municipio en vista de esta manifestacion de su presidente, acordó se dén las gracias á la Comision provincial por su deferencia y que inmediatamente se preparen los trabajos para que comiencen el dia primero de Mayo, saliendo desde mañana las cuadrillas para los puntos designados.

Asimismo se acordó que á D. Juan Luchana que ante el Municipio manifestó que se prestaba á cooperar á la estincion de la plaga sin interes alguno, dirijiendo é inspeccionando los trabajos, se le diga que se acepta su oferta y que se le dán las mas espresivas gracias, pudiendo asistir los dias que tenga por conveniente á cuyo efecto se le participará la fecha y punto donde estén las cuadrillas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico= Sobre rayado= Comision= Vale= Estincion= y aprobacion de acuerdo= Serrano Gonzalez Roca y Fanguel Martinez Juan de Dios Marina Arias

Manuel de Nieto

Señores.

Mesa
Leon
Marina
Martinez
Almagro
Ruiz
Caba
Espadas
Serrano.
Enriquez
Gonzalez
Arias
Barrenengoa.

Sesion extraordinaria del dia 1º de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos prévia citacion con espresion de causa los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha treinta de Abril trascribiendo una Real orden dictada en veintinueve del propio mes por el Ministerio de la Gobernacion á consecuencia de reclamacion producida ante el mismo por D. Manuel Balmaseda, empleado en la empresa del ferro-carril de esta Capital á Badajoz solicitando se considere como contribucion industrial la que satisface al Estado por razon de su cargo y que se le rebaje al veinticinco por ciento de esta la cuota que se le ha señalado en el repartimiento municipal, que vista la instancia de dicho Señor y la consulta que sobre el mismo asunto ha elevado el Señor Gobernador con fecha dos del actual y considerando que el reclamante si bien es empleado particular no puede estar comprendido en la base primera del artículo doce de la ley de veintitres de Febrero porque el Estado le considera como industrial incluyéndole en tal concepto en la tarifa segunda del subsidio bajo la denominacion general de "Empleados de Bancos y sociedades anónimas" y por tal caracter ha satisfecho la contribucion industrial: Considerando que en ninguna disposicion legal se consigna respecto de los que se hallan en este caso que haya de limitarse el repartimiento al veinticinco por ciento puesto que la ley de veintitres de Febrero solo señala este máximum en su artículo noveno para la imposicion de arbitrios y la órden de la Regencia de diez de Setiem-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

bre y circular de treinta y uno de Enero últimos se reducen á marcar la una el límite indicado para los contribuyentes por territorial y la otra las dos terceras partes del mismo para los hacendados forasteros sin casa abierta no siendo posible generalizar para el reparto entre los industriales lo dispuesto en el artículo noveno de dicha ley respecto de los arbitrios por oponerse á ello la letra de la misma y ser muy distintos los casos y el Poder Legislativo estaba en el deber de señalar un límite para determinadas industrias á fin de evitar abusos, al paso que el repartimiento no lo necesita porque ha de consistir en un tanto igual sobre cada unidad de riqueza y si llegan á hacer exorbitante afectaría á todos de igual manera y provocaría una protesta del vecindario: Considerando que la base tercera del artículo doce de repetida ley dispone que á los comerciantes, industriales y demás comprendidos en las tarifas se les calcule la utilidad imponible en proporcion á la cuota que paguen al Estado no bajando de cinco ni excediendo de veinte veces el importe de la misma cuota estando el recalamante incluido en esta base: y Considerando en fin que en las escalas graduales que para la aplicacion de esta misma base segunda señala el Reglamento de veinte de Abril, se marca á los contribuyentes por la tarifa segunda una cantidad de diez y seis á veinte veces como base de utilidad líquida imponible: S. M. el Rey se ha servido disponer que los empleados de Ferro-Carriles son industriales y por consiguiente el solicitante y cuantos se hallen en su caso deben sufrir el repartimiento con arreglo á la base tercera del artículo doce de citada ley valuándose como utilidad una cuota que represente de diez y seis á veinte veces la cuota que segun tarifa paguen al Estado y se encarga al Municipio el cumplimiento de esta Real disposicion declarándole obligado á reintegrar las cantidades que haya cobrado indebidamente por tal

concepto y á suspender todo procedimiento de embargo contra el esponente y los que se hallen en su caso.

El Municipio en vista de lo que se previene en la Real órden de que se deja hecho mérito, acordó que se estudie por una Comision de su seno compuesta de los Señores Ruiz de Leon, Barrenengoa y Serrano y propongan lo que debe acordarse en definitiva respecto al exacto cumplimiento de aquella Soberana disposicion que el Municipio acata por más que la considere contraria á principios de justicia. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Gonzalez

Mayo Martinez Ruiz de Leon

Marina Barrenengoa Arias

Caba

Almagro

Señores.

Mesia
Leon
Marina
Martinez
Barrenengoa

Sesion extraordinaria del dia 2 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan prévia convocatoria con espresion

Enriquez
Serrano
Roner
Gonzalez
Arias
Caba.

de objeto bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesia de la Cerda se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que siendo el objeto de la sesion conocer el dictámen de la Comision nombrada para proponer lo que debe acordarse respecto á la Real órden dictada en veintinueve de Abril como resolucion á la queja producida por Don Manuel Balmaseda sobre agravios en el repartimiento podian los Señores de espresada comision presentar su informe ó esplanar la idea en el caso de que aquel no se haya escrito.

En su virtud usaron de la palabra los repetidos Señores y manifestaron que en su concepto debe el Municipio recurrir á la Superioridad pidiendo se revoque la Real órden citada, tanto por ser coetenporánea la reclamacion, cuanto por haberla producido un individuo de la Junta municipal que intervino en la discusion del presupuesto y hasta llegó á pagar el primer trimestre sin reclamacion alguna. Que para ilustrar la cuestion, consideran conveniente se haga una reseña de la historia de este asunto con espresion de que la negativa al pago del Señor Balmaseda y de todos los empleados y dependientes de la empresa del Ferro Carril, amengua el prestigio de la autoridad dando márgen á que las demas clases contributivas justamente indignadas, se nieguen tambien al pago al ver que aquellos hacen públicamente alarde de desobediencia á los mandatos de la Autoridad lo cual hace imposible la recaudacion. En cuanto al procedimiento de embargo, la Comision opina que no debe suspenderse si el principio de autoridad no ha de quedar deprimido. El Municipio conforme en un todo con el dictámen de la Comision, acordó por unanimidad se formule la instancia y se remita al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Señor Gobernador

de la provincia á quien se remitirá con atento oficio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesa Serrano Gonzalez

Baez Martinez Ruiz de Leon

Marina Barrionuevo Mas

Caba Amigo

Manuel Mendez Bellido

Mz

Señores.

Mesa
Leon
Baez
Enriquez
Serrano
Martinez
Marina
Caba
Gonzalez

Sesion del dia 4. de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y una, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesa de la Cerda, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Gobierno militar de esta provincia trascribiendo otro que le ha sido pasado por el primer Jefe de la Comision de Reserva de Caballería insertando la comunicacion que con fecha veintinueve de Abril elevó á la Direccion general del arma quejándose de que por el Municipio se les ha impuesto á los contribuyentes por territorial un dos cincuenta por ciento y á las clases de dicha comision un tanto igual sobre su sueldo, lo cual no es justo ni equitativo muchomás cuando no se incluye á la Guarnicion por considerarla como activa, y hallándose las reservas en el mismo caso segun el decreto de organizacion del





Egército se considera relevado del tributo, máxime cuando la ley no concede voto á esa clase en las elecciones provinciales y municipales, á si como las releva de los arbitrios en el impuesto de cédulas de empadronamiento. Sobre esta queja ha contestado la Direccion que se ha dirijido al Ministerio de la Guerra para que resuelva el caso, y el Escmo. Señor Gobernador militar interina se suspenda la cobranza á los Señores Jefes y Oficiales de espresada comision hasta que el Gobierno resuelva. El Ayuntamiento acordó se conteste á V.S. se sirva ordenar el pago sin perjuicio de que se esté á lo que resuelva la Superioridad, á quien se dignará manifestar que es una creencia equivocada la del Señor Jefe de la Comision de Reserva al consignar en su queja que la riqueza territorial se ha gravado con el dos y medio por ciento siendo á si, que el gravámen es del veintiuno por ciento de la cuota al Tesoro y saliendo esta al diez y ocho, para provinciales y municipales, es el cuatro cincuenta por ciento lo que se ha impuesto ó sea un dos por ciento mas que los sueldos.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador economico manifestando que no le compete elevar al Ministerio de Hacienda la consulta relativa á las bases para la declaracion de pobreza en el servicio de cédulas de empadronamiento que por el Señor Alcalde se le interesó en oficio del veintiocho de Abril pudiendo hacerlo el Municipio en instancia que se cursará por aquella dependencia, que aunque considera atendibles las razones aducidas no puede juzgar de por si. El Municipio en su vista acordó se haga la consulta.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito

de D. José Díaz y Torrubia, exponiendo que por el presente Secretario se le hizo saber el acuerdo de la Corporación para que estribe el título de propiedad de la Fuente de la Laguna en el Sitio de Valverde de esta jurisdicción, y cumpliendo este mandato acompaña copia de una escritura número sesenta y cuatro otorgada ante D. Tomás Romero en veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y consigna que esta le dá el pleno dominio de la Fuente mencionada en la que como dueño ha concedido á D. José Medrano y otros agua para sus ganados; y por ello pide se le ampare en la posesión y que se mande á los Guardas municipales denuncien cualquier atentado que pueda cometerse, comunicándole el acuerdo que recaiga. El Municipio en vista de que de la escritura presentada resulta que el recurrente adquirió la fuente mencionada por permuta con Nolasco Martínez, morador de dicha Aldea, y que el documento que ostenta el D. José Torrubia está ajustado á las prescripciones legales, tomada razon en el oficio de Hipotecas en veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y pagado á la Hacienda en la misma fecha el derecho de dos por ciento importe de la transacion segun carta de pago que presenta, acordó se dé á los Guardas la órden que interesa el Señor Torrubia dueño y poseedor de la Fuente en cuestion, y que á D. Juan Francisco Plaza y demas moradores de Valverde que hicieron la denuncia se les comunique lo acordado sin perjuicio de lo cual podrán practicar gestiones para conocer si Nolasco Martinez que vendió al Señor Torrubia la repetida fuente era dueño de ella y como tal pudo enagenarla.

Se dió cuenta de una instancia de Julian Fernandez solicitando permiso para establecer un puesto de agua de cebada en la clara del soportal de su casa de la Plaza sin impedir el libre tránsito, y el Municipio acordó acceder á la peticion y que sea estensivo este acuerdo para todos los que hagan análoga solicitud.

Enterado el Municipio de un oficio del Señor





Gobernador fecha veintisiete de Abril, trascribiendo una órden de la Direccion de Contribuciones fecha veintisiete de Marzo, escitando el celo del Ayuntamiento para que atienda cual es su deber al pago del personal y material de la Comision de Apeo y procure reintegrar cuanto antes el anticipo de tres mensualidades que con cargo á dicho fondo se facilitó en Diciembre último á referidos empleados. El Ayuntamiento acordó se conteste que serán atendidos á la vez que los demás empleados y dependientes suyos, segun lo permita el estado de recursos y lo mismo el reintegro que se ordena.

Y por último acordó el Ayuntamiento autorizar á su Presidente para que disponga la recomposicion del carro destinado á la conduccion de las cárnes para el consumo público que se ha de entregar á los cortadores para que se sirvan de él siendo de su cuenta su conservacion y entretenimiento. La autorizacion se estenderá al arreglo del local que en el matadero viejo sea susceptible para encerrar el espresado carro y las mesas en que dichos cortadores espenden la cárne. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesa de Castro — Gonzalez — Reaca

Martinez — Peña de Leon — Marina

Caba

Manuel de Vera Nieto

Señores.

Mesía
Marina
Martinez
Serrano
Ortiz
Gonzalez
Arias
Espadas
Baez
Enriquez

Sesion del dia 11 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunido en sesion ordinaria los Señores del Muestro Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia fecha ocho del corriente, participando que con la misma ha tenido á bien conceder dos meses de licencia para dedicarse á negocios particulares al Señor Alcalde primero debiendo encargarse de la jurisdiccion el que le suceda en órden segun la ley. El Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda á quien la indicada licencia ha sido concedida, manifestó que sin embargo de que como consta al Municipio le es de necesidad, teniendo en cuenta los muchos y complicados asuntos que hay pendientes, no hará uso de aquella gracia por ahora. La Corporacion en su vista acordó quedar enterada, y que podria hacerlo cuando su Señoría lo tenga por conveniente dándole un voto de gracias por su abnegacion al anteponer los asuntos del servicio á los suyos particulares.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. José Gomez y Alazar, Doctor en Medicina, solicitando la plaza de Médico Titular que se halla vacante por defuncion de D. José Lopez Salazar que la servia, y el Municipio acordó por unanimidad nombrarlo con el carácter de interino y que por el Señor Alcalde se instruya espediente para la provision en propiedad de las tres plazas de Médicos Titulares con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acto seguido se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Señor Gobernador fecha diez del actual participando haber nombrado Médico para la asistencia de los pobres enfermos en la vacante que resulta por defuncion de D. José





López Salazar á D. Jesus Delgado Sevillano.

Se dió cuenta de una circular número doscientos siete inserta en el Boletin Oficial de la provincia número ciento cuarenta y cinco correspondiente al dia ocho del actual, insertando una Real órden del dia tres espedida por el Ministerio de la Gobernacion, por la cual se dispone que el dia catorce del corriente se dá principio á la declaracion de soldados, siguiendo sin la menor interrupcion y de modo que se termine antes del dia cinco del próximo Junio, procediéndose inmediatamente por los Ayuntamientos á hacer las citaciones personales y por edictos de que hablan los artículos setenta y uno y setenta y dos de la ley general de reemplazos. En la disposicion tercera de la mencionada Real órden se previene que las causas de escencion se rijan por las disposiciones publicadas en la Gaceta del treinta de Marzo de mil ochocientos setenta á continuacion de la ley de veintinueve del mismo á sí para los que hayan de pertenecer al ejército permanente como á la segunda reserva. Asímismo se dispone que si en el tiempo que trascurra desde la declaracion de soldados, hasta su ingreso en caja ocurriesen algunos casos de escencion, serán atendidos y resueltos con arreglo al artículo quinto del decreto publicado en veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta por el Ministerio de la Guerra, siempre que dichos casos de escencion procedan de causas independientes de la voluntad de los interesados ó de sus familias, cuidando el Municipio de que solo se escluyan por falta de talla los mozos que no lleguen á la de un metro y quinientos sesenta milímetros que es la señalada en el párrafo primero del título setenta y tres de las escenciones publicadas en dicha

Gaceta del treinta de Marzo. El Ayuntamiento acordó que dar enterado, y que se cumplirá lo que repetida Real órden le previene.

Se dió cuenta del Real decreto fecha seis del corriente inserta en el Boletin Oficial número ciento cuarenta y seis del dia diez, disponiendo que se proceda inmediatamente á la formacion del padron de todos los habitantes existentes en el término municipal con arreglo á lo dispuesto en los capítulos segundo y tercero del título primero de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, y á los artículos del reglamento para su ejecucion que se publican á continuacion del mencionado Real decreto, debiendo quedar terminado el dia quince de Junio próximo y en los quince siguientes recibir el Ayuntamiento las reclamaciones de que trata el artículo diez y nueve de dicha ley, y ultimado el padron se formarán segun lo dispuesto en el artículo veintidos las listas electorales que se fijarán al público durante los quince primeros dias del mes de Setiembre y ante el Ayuntamiento en el mismo tiempo se harán las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de electores, resolviendo sobre ellas con arreglo á lo dispuesto en el artículo veintiseis de la ley electoral en lo restante del mismo mes. La lista ultimada se publicará en la última quincena de Noviembre con la designacion de los Colegios y secciones á que correspondan los electores. Las cédulas talonarias se entregarán á domicilio en el trascurso del mes de Noviembre, y las elecciones se verificarán en los dias seis, siete, ocho y nueve de Diciembre próximo con arreglo á lo que dispone la ley electoral vigente y el capítulo segundo del título segundo de la ley municipal que las Córtes Constituyentes votaron siendo el escrutinio general del distrito municipal el quince del mismo mes. Los nombres de los Concejales se expondrán al público durante la última quincena de dicho mes para las reclamaciones de que trata el artículo ochenta y seis de la ley. El dia primero de Enero celebrará el Ayuntamiento la sesion pública á





que se refiere el artículo ochenta y siete de la misma ley, y la Comision provincial á resolver antes del dia veinte los recursos de que trata el artículo ochenta y nueve, tomando posesion los nuevos Concejales el primero de Febrero, y se procederá á la que disponen los artículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno de la ley de veinte de Agosto. El Ayuntamiento en su vista acordó quedar enterado y que se cumpla.

Se dió cuenta de un escrito de Tomás Martin Piedrabuena, representante en esta Capital de D. Juan Alberto Casares, esponiendo que en el mes de Octubre recurrió al Municipio quejándose de agravios en el repartimiento general por tener su representado muy cargada la cuota por territorial y fué desestimada la reclamacion de lo cual apeló ante la Diputacion provincial y nada ha resuelto, y por ello reitera su reclamacion. El Ayuntamiento acordó se esté á lo acordado, y se diga al recurrente que su recurso de alzada fué resuelto por la Diputacion en diez y siete de Diciembre y comunicado al Municipio en diez y siete de Enero que lo trascribió en nueve de Febrero.

Se dió cuenta de una circular de la Comision provincial, su fecha dos del corriente inserta en el Boletin número ciento cuarenta y tres, manifestando que en vista de que varios Ayuntamientos no han pagado lo que adeudan por el contingente provincial á pesar de las repetidas órdenes que al efecto se han dictado, ha resuelto de conformidad con las disposiciones vigentes, que se nombren Comisionados de apremio contra los bienes de todos los Ayuntamientos que no hayan satisfecho sus descubiertos concediendo para ello quince dias, pasados

los cuales y sin nuevo aviso, se empezarán á expedir las Comisiones de ejecucion. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que procurara cumplir, pues en la actualidad le es de todo punto imposible. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesía Gonzalez Serrano Raez

Martinez Marina Arias

Alcalde

Manuel Mz. de Meza

Señores

Mesía
Leon
Serrano
Arias
Gonzalez
Espadas
Martinez
Marina
Raez

Sesion del dia 18 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Comandante de la Reserva de Infantería que trascribe el Escmo. Señor Gobernador militar con fecha trece del corriente manifestando que los individuos de aquella obligados al repartimiento pagaron el primer semestre y hubieran continuado á no haber sabido que los de la Guardia Civil y demas cuerpos del Ejército que han guarnecido la Capital fueron relevados como en activo servicio al cual pertenecen las Comisiones segun las disposiciones vigentes por

lo que y no haber tenido representacion en la Junta repartidora, se consideran exentos del pago y al efecto han recurrido al Ministerio de la Guerra interesando una resolucion y en el interin que se dicta desea se suspenda la cobranza sin que á los interesados se les considere como morosos ni sigan perjuicios. El Municipio acordó se esté á lo resuelto en la análoga reclamacion de la Comision de Reserva de Caballería.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Ricardo del Viso, preso en la Cárcel pública, manifestando que en cuatro de Junio último le fué concedido por el Municipio el socorro que como preso le correspondía; pero que tan luego como tuvo de ello conocimiento el Señor Gobernador de la provincia en órden del diez y siete de Julio dirigida al Señor Alcalde y de la cual se dió traslado al recurrente, dispuso que se le dejase de abonar hasta que se le declarase pobre; y hallándose cumplido este requisito segun testimonio que acompaña, solicita el abono de todos los socorros devengados y los que en lo sucesivo le corresponda, pues en primero de Enero recurrió al mencionado Señor Gobernador con tal objeto, y nada ha resuelto sabiendo el solicitante que arbitrariamente se trata de no resolver nada. El Ayuntamiento en vista de que hay antecedentes de este asunto y que al Señor Gobernador corresponde dar las órdenes de socorro, acordó se diga al interesado recurra á la citada Superior Autoridad.

Tambien acordó el Municipio que por el Señor Alcalde se instruyan los oportunos espedientes para el arriendo de los arbitrios de matadero y puestos públicos para el próximo año económico bajo los tipos que se figuran en el proyecto de presupuesto para el mismo, y se anuncien los remates préviа redaccion de las condiciones por la Comision de subastas. Igualmente se instruirán los espedientes para el arriendo por un año de los pajares del ex-Convento de Santo Domingo y para la contratacion del alumbrado público, fijándose

los precios de los aceites en doce pesetas cincuenta céntimos cada arroba del de oliva y once pesetas la del petróleo entendiéndose que ha de ser pesado debiendo verificarse las subastas con la prontitud posible previos los oportunos anuncios en el sitio de costumbre y Boletin Oficial remitiéndose otros á los pueblos limítrofes segun está prevenido.

Y por último acordó el Municipio autorizar al señor Concejal D Vicente Serrano para que pase á Madrid á practicar las gestiones necesarias para que se entreguen á la Corporacion los Bonos del Tesoro que le corresponden y se le autorice para la venta de todos los valores que posee en papel único recurso á que puede apelar para salir de la angustiosa situacion en que se encuentra. Los gastos que este servicio ocasione al Señor Serrano se le abonarán con cargo á imprevistos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesía de Leon — Gonzalez — Serrano

Reyes — Martinez — Perez de Leon

Marina — Mas

Señores.

Mesía
Leon
Martinez
Bebollet
Enriquez
Marina

Sesion del dia 25 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda previa lectura y aprobacion del acta de la anterior

Barrenengoa.
Frias
Gonzalez

se dió cuenta de una instancia de D. Juan Manuel Gonzalez solicitando permiso para abrir una puerta en la casa de su propiedad Calle de la Cruz número dos jabada que da á la del Mercado nuevo y entre las tiendas de los Señores Noguiera y Sacristan y el Municipio visto lo informado por el Arquitecto de la provincia acordó acceder á la peticion.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Rodriguez y otros vecinos de esta Capital dedicados á la venta de frutas en la Plaza pública, solicitando se les permita tener los puestos despues de terminadas las horas de mercado entre los postes de los soportales, de modo que no interrumpan el paso del público por los mismos, y cubriéndolos por el exterior con las cortinas en la misma forma que lo hacen los que expenden el agua de cebada, y el Municipio dispuesto siempre á proteger á sus administrados, acordó en sentido afirmativo toda vez que en nada se ha de molestar á los transeuntes con los puestos indicados ni á nadie se infiere perjuicio alguno.

Acto seguido y en vista de que por la Superioridad no se ha resuelto la instancia elevada en tres del corriente pidiendo se revoque la Real órden de veintinueve de Abril, en la que se previene que á los empleados del Ferro Carril se les imponga para el repartimiento municipal con arreglo á la base tercera del artículo doce de la ley de veintitres de Febrero, porque el Estado los considera como industriales; acordó el Municipio con el fin de que no siga paralizada la recaudacion que por el Señor Alcalde se trascriba la mencionada Real órden al Gefe de la Explotacion del Ferro Carril de esta Capital á Badajoz, para que se sirva comunicarlo á los interesados y poner á disposicion del recaudador del repartimiento la cantidad mandada retener á los empleados y dependientes de la Compañía, sin perjuicio de que á los que comprenda la mencionada Real órden, se les haga la bonificacion que les corresponda, debiendo los demas para evitarse recargos en el actual trimestre satisfacer sus cuotas con

puntualidad y con objeto de que se fije lo que deban pagar los primeros que se convoque á la Junta municipal para el dia veintisiete á las diez de su mañana.

El Señor Presidente manifestó que por la Administracion económica le han sido entregados los billetes del último empréstito ascendentes á la suma de ocho mil cien pesetas y el Municipio teniendo en cuenta que son infinitos los créditos que sobre sí pesan y entre ellos tres trimestres del contingente provincial del corriente año, acordó que se impetre autorizacion de la Junta municipal para enagenar dichos billetes y treinta y ocho bonos del Tesoro que muy en breve deben recibirse; pero no siendo suficiente el valor de unos y otros para cubrir el enorme deficit del presupuesto, debe estenderse la autorizacion á las inscripciones intrasferibles del ochenta por ciento de propios convirtiéndolas al efecto en renta consolidada del tres por ciento.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio de q.d Certifico.

Manuel de Leon y Gonzalez

Martinez Marina

Buenaventura Arias

Manuel de Leon Nieto

Junta municipal.

Sesion del dia 27 de Mayo.

Señores.

Mesia.
Leon
Serrano

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta

municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda previa convocatoria, con objeto de acordar lo que deban satisfacer por repartimiento varios empleados del ferro-carril de esta Capital á Badajoz á quienes comprenda una Real órden dictada en veintinueve de Abril último y acordar tambien lo que se estime procedente respecto á la negociacion de los billetes del último empréstito, bonos del Tesoro y láminas ó inscripciones intrasferibles que posee el Municipio, y siendo pasada con exceso la hora de la convocatoria, fueron contados los concurrentes por el Señor Presidente y como no formasen la mayoría absoluta que previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero del año último para constituir Junta y tomar acuerdo, S. S. dispuso se disolviese la reunion y que se convoque á sesion para el dia tres de Junio haciéndose constar por medio de la presente acta que firmarán los Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

Salvatierra
Marina
Rebollo
Gonzalez
Baez
Iniguez
Frias
Espadas
Martinez

Asociados.

D. Jacinto Lanza
Julian Catalan
Bartolomé Balcazar
Juan Chacon
Santiago del Campo
José Gonzalez
Antº Diaz
José Ybañez

Mesía
Lanza
Gonzalez
Salvatierra
Baez
Martinez
Iniguez de Leon
Marina
Frias
Rebollo
S. del Campo

Manuel M. de Nebra

Señores.

Mesía
Leon
Martinez
Marina
Gonzalez
Caba
Serrano
Enriquez
Barrenengoa
Frias

Sesion del dia 5º de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del informe emitido por la Comision nombrada para examinar el certificado que relativo á la tasacion de las fincas que han sufrido deterioro á consecuencia de las obras de los fosseros ha espedido el Agrimensor D. Luis Rodriguez por encargo del Municipio y conformidad con los interesados y se acordó que á estos se les indemnice cuando haya fondos con arreglo á lo que la Comision propone que es bajando cien reales á cada fanega del precio que tenian antes de sufrir el daño y aumentando otros cien reales al valor que se dice tienen hoy, resultando así un beneficio de doscientos reales por fanega á los fondos municipales.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Gabo Pascual, de esta vecindad, solicitando permiso para colocar un cajon con destino á la venta de pan, en la columna del arco que da paso á la Calle del Mercado Nuevo sin que impida el libre tránsito del público, y el Municipio acordó denegar la solicitud.

Acto seguido se acordó que inmediatamente se proceda á la formacion del padron general segun está mandado por Real decreto de seis de Mayo último y al efecto se nombraron las comisiones siguientes.

Para el barrio de Santa María los Señores Concejales D. Tomás Retortillo, D. Francisco Salmeron, D. José María Martinez y D. Juan Olon.

Para el barrio de San Pedro los Señores D. Vicente Serrano, D. Jose Enriquez, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Pedro Ruiz.

Y para el de Santiago los Señores D. Juan Manuel Hidalgo, D. Vicente Frias, D. Antonio Marina y D. Isidoro Espadas acompañando á cada una de las comisiones un empleado.

de la Secretaría, para que este servicio se ejecute con todo el esmero que la ley exije, se publique un bando haciendo comprender al vecindario lo que se previene en los artículos veintidos y veinticuatro del reglamento para la ejecucion de la ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta advirtiendo que los vecinos que no sepan escribir pueden acudir á la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento para que les llene las hojas que han de distribuir á domicilio por las Comisiones de que se deja hecho mérito.

Se dió cuenta de un escrito de Francisco Laguna Delgado solicitando permiso para edificar una casa en la Plazuela de Dominicas número tres, y el Municipio visto el plano que acompaña y lo informado por el Arquitecto provincial, acordó acceder á la peticion abonando el interesado cinco pesetas como arbitrio municipal. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico.

Mesa de Leon Gonzalez

Martinez Ruiz de Lea Romero

Marina

Arias Caba

Manuel Mendez Vellon

Señores

Mesia
Leon
Serrano
Gonzalez

Junta municipal

Sesion del dia 3. de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno reunidos en sesion pública préviа convocatoria al efecto y anuncio al vecindario, siendo las diez

Martinez
Marina
Raez
Voir
Enriquez
Arias
Caba

Asociados.

D. Gregorio Leon
Bartolomé Alcázar
Santiago del Campo
José del Campo.
Juan Chacon
Antonio Fernandez
Jacinto Zarza
Pedro Vela
Antonio Diaz
Francisco Sauco.
Antonio Adame
Tomás Sanchez
Marcial Rico
José Ybañez

de la mañana se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Señor D Eduardo Mena de la Cerda, Alcalde primero, los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al márgen se expresan, y contados por el Señor Presidente aunque no componian la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta segun previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero, como quiera que se está en el caso que determina el segundo período del mismo artículo, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha treinta de Abril, trascribiendo la Real órden dictada en veintinueve del propio mes por el Ministerio de la Gobernacion á consecuencia de exposicion elevada al mismo por D. Manuel Balmaseda, empleado en la Empresa del Ferro Carril de esta Capital á Badajoz, solicitando se considere como contribucion industrial la que satisface al Tesoro por razon de su cargo y que se le rebaje al veinticinco por ciento de ella la cuota que se le ha señalado en el repartimiento municipal. En la mencionada disposicion, se resuelve que este interesado y los que se hallen en el mismo caso, lo consideran como industriales el Estado incluyéndole en tal concepto en la tarifa segunda del subsidio bajo la denominacion general de "Empleados de Bancos y sociedades anónimas" Tambien se consigna en dicha Real disposicion, que en ninguna ley determina que haya de limitarse en caso contrario el repartimiento al veinticinco por ciento de lo que por contribucion industrial se satisfaga al Estado, pues la Circular de la Regencia del diez de Setiembre último y la de treinta y uno de Enero del corriente, se reducen á marcar la una el indicado límite para los contribuyentes por territorial y la otra las dos terceras partes del mismo para los hacendados forasteros sin casa abierta, por cuyas consideraciones





y otras que se aducen: S. M. el Rey se ha servido disponer que el Don Manuel Balmaseda y cuantos se encuentren en su caso, deben sufrir la carga del repartimiento con arreglo á la base tercera del artículo doce de la ley y cuarenta del reglamento, valuándoles como utilidad imponible una suma que represente de diez y seis á veinte veces la cuota que por tarifa de subsidio satisfagan al Estado, debiendo el Municipio reintegrar las cantidades que haya cobrado indebidamente, y suspender todo procedimiento de embargo contra el Balmaseda y demás que se hallen en su caso.

Abierta discusion respecto al particular, y habiendo usado de la palabra varios de los concurrentes, se acordó por unanimidad el cumplimiento estricto de la repetida Real disposicion y que al Señor Balmaseda y cuantos se encuentren en su caso, se les imponga y cobre únicamente el veinticinco por ciento de sus cuotas por subsidio, pues á ese mismo tipo se ha impuesto á los demas industriales de la localidad, y no será justo ni equitativo adoptar diferente tipo para esta clase debiendo recaer gravamen á los que de ella hayan satisfecho demás y el déficit que necesariamente ha de resultar por esta baja, se consigne en el presupuesto para el año próximo, pues atendido lo avanzado de la época no es posible arbitrar recurso ninguno para cubrirlo en el corriente año económico.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que otro de los puntos sobre que se ha de deliberar en esta sesion segun en la convocatoria para ella se expresaba, es respecto á la autorizacion que impetra el Municipio para enagenar con las posibles ventajas los Bonos del Tesoro, que muy en breve debe recibir, y los billetes del último empréstito que ya le han sido entregados importantes

estos ocho mil cien pesetas para con el producto de unos y otros atender al pago de sus obligaciones, y como la cantidad efectiva que ha de obtenerse es insuficiente relativamente á los créditos que contra sí tiene, es de necesidad tambien realizar las láminas intransferibles del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados, en valor nominal de setecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y dos cincuenta y cinco convirtiéndolas á deuda consolidada del tres p°. único medio de poder salir de la angustiosa crísis porque viene pasando el Municipio á consecuencia de la falta de ingresos, ya porque los arbitrios establecidos con sugecion á la ley han sido de escasos rendimientos unos, é ilusorios otros, ya porque el repartimiento general votado para cubrir el deficit fué preciso reducirlo en cumplimiento de las disposiciones superiores dictadas con posterioridad á la ley de veintitres de Febrero, y cuyo deficit se aumenta hoy por la baja que á los empleados del Ferro-Carril se ha hecho en sus sueldos en virtud de lo mandado por Real órden de veintinueve de Abril último.

Abierta discusion usaron de la palabra varios de los Señores concurrentes convinciendo todos en que el Municipio debe procurar á todo trance pagar á sus acreedores, pues en ello está interesada su dignidad, y en su consecuencia recayó acuerdo unánime concediendo la pretendida autorizacion por ser el único recurso de que puede disponerse, y al efecto, que por el Señor Alcalde se instruya el oportuno espediente que se someterá á la aprobacion de la Escma Diputacion provincial y del Señor Gobernador de la provincia por quien se elevará á la Superioridad. Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secr. de que certifico.

Alcalde Presidente — Navarro — Gonzalez

Rivera — Martinez — Rivas de Leon

Ramirez — Arias — Caba — Obon





S. del Campo

Señores.

Mesía
Leon
Martinez
Cabo
Marina.

Sesion del dia 7 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Fuente previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una ins-

Frias
Rebollo
Enriquez
Roaez
Gonzalez

fancia de Andres Sanchez de Molina y otros Cortadores y vecinos de esta Capital ofreciendo levantar el arbitrio de degüello de reses en el Matadero público durante el año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos en la cantidad de trece mil ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos y el Ayuntamiento acordó desestimar tal proposicion como improcedente.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que D. Juan Saez de este domicilio, propone comprar los billetes del empréstito de cien millones de pesetas al tipo de ochenta y siete por ciento de su valor formando los correspondientes á los tres vencimientos y que D. Francisco Sanco le había hecho tambien proposicion al tipo de ochenta y seis cincuenta p.s. El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad la enagenacion de dichos billetes al D. Juan Saez por ser la mas ventajosa proposicion y estar autorizado para ello por la Junta municipal en sesion del veintisiete de Mayo último.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Jefe de la Explotacion del Ferro-Carril de esta Capital á Badajoz manifestando haber participado el acuerdo de la Junta municipal que se le comunicó en cuatro del corriente á todos los empleados á quienes comprende la Real órden de veintinueve de Abril último abrigando la esperanza fundada de que se apresurarán á pagar sus descubiertos.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisa. Diputacion provincial trascribiendo el que le ha sido dirijido por el Señor Gobernador en cinco del corriente aprobando el proyecto de alineacion de la calle del Mercado nuevo, y el Municipio acordó quedar enterado y que se custodie en Secretaría á los efectos oportunos devolviéndose el adjuntado al Señor Arquitecto de la provincia segun está prevenido.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que la calera propia del Municipio sita entre las puertas de



de Toledo y Calatrava se cedió al Cándido Gallego, Agustín y Serafin Ballesteros por acuerdo de veinte de Setiembre último para que la explotasen con obligacion de entregar al Municipio la quinta parte de la piedra que extraigan dejando el terreno al mismo nivel que tiene lo demas que en aquel sitio se halla esplanado, y el Ayuntamiento conocedor de que no es posible llevar una intervencion exacta, acordó resolver se acuerde y que se notifiquen á los interesados quienes dejarán el terreno esplanado como lo demas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo de que certifico.

Rocey

Gonzalez

Martinez

Mariano de Leon

Mariano

Mesia

Cabeza

Mendez

Mendez de Vigo

Señores.

Mesia
Leon.

Sesion extraordinaria del dia 12 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Junio de mil

Caba
Martinez
Serrano
Espadas
Marina
Barrenengoa
Rebollet
Enriquez
Arias.

ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Hoces de la Cerda, prévia convocatoria con expresion de causa se dió lectura al acta de la anterior, manifestó S.S. que en diferentes ocasiones ha girado visita á los terrenos y al encargado de ellos le amonestó para que cumpliera con exactitud las condiciones del contrato de lo cual se ha desentendido con perjuicio de la finca que se encuentra bastante descuidada en la parte de riego y arbolado y los pastos cubiertos de yerba y en el mayor abandono, lo cual hace presente á la Corporacion para que determine lo que tenga por conveniente. Pedida la palabra por varios Señores, todos significaron que efectivamente no cumple el arrendatario las condiciones del contrato siendo causa de la decadencia del arbolado y de que muchos vecinos se hayan quejado confidencialmente del abandono en que aquello se encuentra. El Municipio en su vista acordó por unanimidad que á las cinco de la tarde de este dia, se reconozcan los mencionados terrenos por una comision compuesta de los Señores Concejales D. Vicente Sermio, D. José Enriquez y D. Rotonio Marina acompañándoles en concepto de peritos los Señores D. Guillermo Calvo ayudante del Distrito Forestal y D. Lino Alonso, ayudante de caminos vecinales los que con vista del espediente para conocer las condiciones del contrato informarán respecto al estado de la finca, valorando el daño que resulte en el arbolado, semilleros y riegos á fin de que pueda exigirse al contratista la responsabilidad á que se haya hecho acreedor.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que otro de los puntos sobre que debia deliberarse en esta sesion segun espresa en la convocatoria para ella, es una peticion verbal que se ha hecho por varios empleados y obreros de la Compañía del Ferro-Carril de esta Capital á Badajoz á quienes no comprende la Real órden de veinte y nueve de Abril último, pero que se consideran con derecho á que se les imponga la



cuota por repartimiento en la misma proporcion que á los demás empleados que el Estado considera industriales. Discutido el punto con la amplitud necesaria, se convino por todos los Señores concurrentes no ser posible acceder á la peticion porque estos contribuyentes no se encuentran en el caso que á los que se refiere la mencionada Real órden, y por consiguiente que están en el deber de pagar las cuotas que les han sido impuestas. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Señores.

Mesía
Leon
Caba
Martinez
Tiparini
Enriquez
Frias

Sesion del dia 15 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuen

Espadas
Serrano
Rebollet
Salmeron
Raez

ta de las dimisiones presentadas por D. Antonio de Mendoza Capitan de la segunda Compañía de la fuerza Ciudadana de voluntarios de la libertad y D. Fulgencio, D. Sebastian Negia, D. Pedro Vela, D. Antolin Martinez Dumas, D. Eduardo Kelly y D. Manuel Caja, Oficiales de la expresada fuerza y el ayuntamiento acordó no admitirlas y que se comunique á los interesados para su conocimiento y demas efectos.

Acto seguido se acordó que por el Señor Alcalde se fijen los dias en que haya de verificarse la eleccion de dos Capitanes de la referida fuerza para cubrir las vacantes que resultan por dimision de los Señores D. Manuel Sanchaga y D. Rafael Saez.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Antonio Carabaño, de esta vecindad, exponiendo que la casa que ha construido en las afueras de la Puerta de Ciruela no tiene entrada por impedirlo el paseo que hay desde dicha puerta á la de Granada y no pudiendo continuar así suplica se le conceda permiso para dar entrada á la casa por dicho paseo ó por donde mejor convenga y en vista de que el Arquitecto de la provincia dice en su informe que la fachada de la casa del solicitante no está con las condiciones y aspecto como se indicaba en el plano que acompañó á la solicitud en que pidió la licencia y que el edificio no ha quedado al mismo nivel que el paseo y sí algo mas alto que el suelo de aquel lo cual debió tener en cuenta al construir el edificio opina se requiera al dueño para que en el plazo que se determine concluya la fachada con las condiciones y aspecto que reclama el ornato público. Que se coloque el acerado ó anden en todo el frente de la fachada y que puede concederse al interesado el permiso para dar entrada á su casa por el paseo; pero esta no debe esceder del ancho de la puerta de la casa y situada dicha entrada frente la puerta de aquella quedando todo con el buen aspecto que á un sitio tan público reclama. El Ayuntamiento conforme con el dictámen

del Señor Arquitecto, acordó se comunique al interesado concediéndole el plazo de veinte dias para su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador participando que la Comision provincial ha concedido cuatro meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Señor Regidor D. Juan Manuel Gonzalez y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se diga al Señor Gonzalez no debe hacer uso de la licencia hasta que se ultime el proyecto de presupuesto para el año económico próximo por ser uno de los que componen la Comision encargada de formarlo.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Ruperto Lozano, exponiendo que trasladada su vecindad á la Villa de Alma den, debe contribuir por repartimiento en el segundo semestre en la proporcion que los hacendados forasteros y al efecto que se le haga la rebaja correspondiente y el Ayuntamiento acordó desestimar la pretension porque el interesado tiene su casa y labor en esta localidad.

Seguidamente acordó el Municipio que con objeto de que no se expendan al público cárnes que puedan ser nocivas á la salud y al propio tiempo que no se defraude los legítimos intereses del rematante del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, se prevenga por el Señor Alcalde á todos los cortadores que las cárnes han de venir desde el Matadero al depósito que existe contiguo á la casa Consistorial debiendo conservarse en el mismo toda la cárne que sobre despues de la venta diaria poniéndose á la puerta del depósito dos cerraduras ó candados cuyas llaves tendrán una los cortadores ó su encargado y la otra el rematante del arbitrio quedando así garantidos los intereses de todos.

Acto seguido se dió cuenta de las certificaciones espedidas con esta fecha por D. Guillermo Calvo y D. Luis Alonso, peritos nombrados para el reconocimiento de los terrenos y valoracion de los daños causados en el mismo por falta de

cuidado del contratista; y resultando de ellas que este no ha cumplido ninguna de las condiciones relativas á la conservacion, limpia, arreglo de arbolado y paseos, pues no ha dado los riegos consignados en su compromiso ni aun los indispensables para la circulacion de la sábia en la época crítica sucediendo lo propio en los setos y viveros y resultando tambien que las plantaciones en general han sufrido deterioro por falta de limpia y riego ascendente segun detalladamente se expresa, á la cantidad de seiscientas sesenta y siete pesetas sin incluir la pérdida que tendrá la finca si continua por mas tiempo careciendo del riego, ni tampoco se ha dado valor al actual estado de los paseos por falta de limpia pues esta que debe hacerse en la actualidad lo mismo que la limpia general de regueras. El Ayuntamiento acordó se prevenga á Julian Martin Alcázar, contratista de la finca mencionada que inmediatamente riegue los árboles, viveros y semilleros sin la mas leve interrupcion y que observe para lo sucesivo con toda exactitud el pliego de condiciones debiendo quedar hecha la limpia de paseos y regueras y dadas las escardas y cabas en los semilleros y viveros para el dia veintiocho del corriente. Asi mismo acordó el Municipio que al repetido contratista se le requiera al pago de las seiscientas sesenta y siete pesetas importe del deterioro y daños y en el caso de que no lo verifique en el acto á si como de las cincuenta y cuatro pesetas importe de los honorarios de los peritos, se proceda al embargo de las siembras, artefactos y caballerias que existan en la finca todo lo cual quedará en poder del depositario que designe el Señor Alcalde segundo D. Jose Ruiz de Leon á quien corresponde el cumplimiento de este servicio.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Juez municipal mandando la cuenta de los gastos hechos por el Secretario de dicho Juzgado en los cuadernos provisionales para las Secciones que comprende el registro civil ascendiendo el gasto á cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos y ademas,

diez pesetas por el arreglo de un armario para la custodia de los papeles y el Municipio conforme en que estos gastos corresponden a sus fondos segun las disposiciones vigentes acordó su abono con cargo á la partida para material de Secretaria las cincuenta pesetas cincuenta céntimos y las diez del armario con cargo a la consignacion para moviliario.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de que Segundo Diaz Santos traslada su vecindad á la Villa de Borruna. Tambien quedó enterado de que Segundo Diaz Santos menor, traslada su vecindad á la misma Villa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que Certifico.

Salmeron
Ruiz de Leon
Reyes
Martinez
Marina
Lopez
Cabo
Arias
Rebenaque
Nuñez

Señores.

Mesia
Leon
Gonzalez
Martinez
Marina

Sesion del dia 22 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Nuestro Ayuntamiento bajo la presi-

Rebollet
Enriquez
Barrenengoa
Frias
Caba
Salmeron

dencia del Señor D. Eduardo Moreá de la Cerda, prévia lectura y aprobación del acta anterior; se dió cuenta de un oficio del Juzgado municipal de fecha siete del corriente remitiendo otro que se le ha sido dirijido con fecha del veintiocho de Mayo por el Director de la Explotación de los Ferro-carriles de Madrid, á Zaragoza y Alicante, manifestando que segun le informa la Contabilidad general de los veintidos individuos, á quienes se mandó retener parte de sus haberes para el pago de lo que adeudan por reparto para gasto del Municipio y la provincia, diez y ocho pertenecen al servicio del movimiento, y su Jefe queda encargado del descuento desde la paga de dicho mes de Mayo á disposicion de D. Antonio Serano al cual se ha dado aviso para su cobro y respecto á los cuatro restantes que son D. Agustin Balmaseda, D. Pedro Muñoz, D. Domingo Santias y D. Marcelino Saez Santa Maria como no se hallan en la plantilla de empleados de la empresa, no es posible hacerles el descuento á menos que se fijen mas detalles para indagar los cargos que desempeñan. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se averigüe de quien dependen los cuatro sugetos indicados.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Aguilera, Maestro sustituto de la Escuela elemental, esponiendo que para casa se le asignan ciento setenta y cinco pesetas anuales con lo cual como el Municipio conocerá no puede hallarla con las condiciones que la ley previene, y por ello interesa se le aumente en el próximo presupuesto, y acordó el Ayuntamiento se diga al interesado busque la casa y participe lo que ha de costar para en su vista resolver en definitiva.

Se dió cuenta de un escrito del Jefe del movimiento de la via ferrea de esta Capital á Badajoz esponiendo que tiene satisfechas por repartimiento municipal ciento veinte pesetas por el primero y segundo trimestre, y debiendo reintegrarse de la mitad como comprendido en la Real órden de veintinueve de Abril último no puede acompañar el recibo por haberlo perdido, y el



Ayuntamiento acordó se diga al interesado facilite al recaudador un documento que justifique el reintegro y se le hará.

Se dió cuenta del expediente relativo á la venta del hierro sobrante de la verja que circuía la fuente que existió en la Plaza, y el Ayuntamiento en vista de que se han intentado cuatro remates sin efecto por falta de licitadores y á pesar de haber sido retasado el hierro, acordó se anuncie nueva subasta al tipo de tres pesetas arroba.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un oficio del Presidente del de Santiago dando gracias por haberse suscrito esta Corporacion con cinco pesetas para contribuir á los gastos del monumento que ha de erigirse en aquella Ciudad á la memoria del Ilustre Marino D. Cayetano Valdes.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico.

Manuel Martinez — Gonzalez

Ruiz de Leon — Marina — Barranco

Arias — Caba — Salmeron

Manuel Martinez

Señores

Mesia
Leon
Martinez
Caba
Salmeron

Sesion del dia 29 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia

Bermúdez
Enríquez
Serrano
Espada
Moreno
González

del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Buenaventura Herrera, de este domicilio, solicitando autorización para construir un molino aceitero en terreno de su propiedad, sito en la Calle de Alamos y con sujeción al plano que presenta y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia acordó se remita el expediente al Señor Gobernador para que se sirva pasarlo a informe de la Junta de Sanidad.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico fecha veintidos del corriente, trascribiendo otra de la del cruto que le ha sido comunicado por la dirección general de contribuciones como resolución a la instancia elevada por este Ayuntamiento sobre las bases para las declaraciones de pobreza a que se refiere la instrucción para el reparto y cobranza de las cédulas de empadronamiento y que resuelve que a los Ayuntamientos corresponde dictarlas por sí y a la Administración tan solo reclamar contra ellas si las juzga exageradas ó poco equitativa ya por comparación con las que acuerden los demás Ayuntamientos ó por medio de la anulación. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y con objeto de que el servicio de distribución y cobranza de mencionadas cédulas se ultime con la mayor brevedad a fin de que ingrese en el Tesoro el importe total de las que se tienen recibidas, que por el Señor Alcalde se publique un bando para que en el término breve que juzgue prudencial se provean de aquel documento todos los que estando a ello obligados no lo hayan hecho obrando para su cumplimiento con arreglo a instrucciones.

Se dió cuenta de un oficio del maestro sustituto de la Escuela elemental participando haber encontrado habitación para sí en la calle de Toledo número doce por la cantidad de una peseta cincuenta céntimos, y se acordó pase este asunto a la Comisión de presupuestos.

Se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Flores,

de este domicilio, solicitando permiso para abrir un hueco de ventana en la planta principal de su casa Calle de Calatrava número cuatro, y con vista de lo que informa el Arquitecto provincial, se acordó acceder á lo solicitado reservando igual derecho en otra igual de D. Diego Sanz para cerrar una pequeña parte de la fachada de su casa calle del Cármen número diez y seis. También se acordó autorizar á D. Juan Manuel Almagro para construir una casa en la Calle de Cirnela con arreglo al plano que presenta y condiciones que consigna en su informe el Arquitecto provincial; debiendo sujetarse en un todo al plano de alineacion de dicha Calle y satisfacer cinco pesetas como arbitrio municipal.

En este estado y prévia venia compareció D. Manuel Cano natural del Moral de Calatrava y residente en esta Capital, manifestando estar decidido á sentar plaza en el ejército en clase de voluntario, y siendo necesaria la licencia materna, suplicaba á la Mtre. Corporacion hiciera comparecer á Dª Joaquina Trugillo, madre del recurrente. Presentada é interrogada por el Señor Presidente la Dª Joaquina respecto á la peticion de su hijo Manuel dijo: que de su libre y espontánea voluntad le concedia el permiso mas ámplio y bastante para que pueda llevar á cabo su pensamiento de ingresar en el ejército como voluntario por considerarlo conveniente. La Corporacion acordó se consigne esta comparecencia en el libro de sus actas, librándose á la parte el oportuno certificado que interesa á los fines que le convengan.

En lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo de que certifico.

Sebastian Gonzalez

Manuel Ruiz de Leon Salmeron

Martinez Caba

Domenech

Marina

Manuel Mª de Nicolas

Señores.

. Mesía
Leon
Caba
Barrenengoa
. Marina
Gonzalez
Enriquez
Ruiz
Espada
. Martinez

Sesion del dia 6 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cuenta prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de un escrito de Visitacion Sanchez, de este domicilio, solicitando permiso para elevar la pared de su casa Calle de Toledo número dos por la parte que media con el Callejon del Matadero viejo con objeto de edificar un cuarto cubierto, y el Ayuntamiento acordó acceder á esta solicitud, pero á condicion de que las aguas han de verter á la casa del solicitante y no al Callejon.

En este estado compareció prévia venia, Policarpo Berzosa y Gimenez, de este domicilio, y manifestó que deseaba ingresar en el ejército en clase de voluntario, y necesitando el permiso de su madre por hallarse en la edad de diez y seis años; suplicaba al Municipio la hiciera comparecer al efecto. Comparecida Maria de la Cruz Gimenez, madre del mozo indicado, é interrogada respecto al particular por el Señor Presidente, manifestó que de su libre y espontánea voluntad da á su dicho hijo Policarpo Berzosa el poder mas amplio para que lleve á cabo su pensamiento por considerarlo conveniente para los dos, y la Corporacion acordó se haga constar en el libro de sus actas, expidiéndole á la parte el oportuno certificado segun interese.

Se dió cuenta de una instancia de Serafin Sanchez Trujillo, solicitando el abono de lo que se le adeuda por su sueldo como Jefe del Alcaide que ha sido de la Cárcel de esta Capital, y el Municipio acordó quedar enterado y que se le pague cuando á las demas que cobran del presupuesto municipal.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Francisco Moreno por sí y en nombre de los demás Cortadores de esta Capital, solicitando se revoque el acuerdo de esta Corporacion relativo á que las cárnes que sobran despues de la venta diaria se depositen en la bóveda para ello destinada porque carece de las condiciones de



salubridad necesaria, lo cual puede afectar á la salud pública; y el Ayuntamiento acordó se nombre una comision de la Junta local de Sanidad que reconozca la báscula y emita dictámen para en su vista resolver definitivamente. En cuanto á la ampliacion de término que pide se observándose para la matanza de cerdos, se acordó ampliarlo hasta el dia diez y seis del corriente con lo cual queda resuelto el segundo particular que abraza la instancia de Francisco Moreno.

Se dió cuenta de un escrito de Pedro Rivera de esta vecindad, solicitando permiso para establecer un puesto de agua de cebada en el arco que de la Plaza da paso á la Calle de la Tova segun se ha permitido en años anteriores, y el Municipio acordó acceder la peticion.

Dada cuenta de una instancia de Cándido Gallego y Agustin Ballesteros, vecino de esta Capital, solicitando permiso para abrir una cantera extramuros de la Puerta de Sta. María en una huerta de la propiedad de D. Antonio Ruiz Herrero, se acordó despues de una detenida discusion no haber lugar á lo que se solicita para evitar el que en las inmediaciones de la poblacion puedan formarse barrancos que convirtiéndose en lagunas puedan perjudicar á la salud pública.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fha. treinta de Junio remitiendo la instancia elevada á su autoridad por el Alcalde segundo D. José Ruiz de Leon solicitando tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y el Municipio acordó se informe que considera justas las causas espuestas por el interesado al cual puede concederse la licencia que solicita.

Se dió cuenta de una carta circular del Municipio de Tudela de Navarra, su fecha veintiocho de Junio, participando que aquella Ciudad se ve reducida á la miseria á consecuencia de

inundaciones de los Ríos Ebro, Ducile y Mediavilla y principalmente por la ocurrida en el veintinueve de Mayo último que además de asolar los campos, cegó la población derribando muchos edificios y llevándose los frutos, generos y artículos de todas clases que había almacenados, siendo probable no pueda reponerse en muchos años sin el auxilio de sus hermanos de otros puntos y al efecto interesan la beneficencia y caridad del Municipio y vecinos de esta población para que por medio de suscricion se dignen acudir al socorro de aquella afligida localidad, el Ayuntamiento acordó que por su Presidente se dirija atenta carta al Director del periódico "El Guadiana" para que se sirva abrir en la redaccion del mismo una suscricion al filantrópico objeto indicado y en su dia se pongan los fondos que se recauden á disposicion del Municipio de Tudela á quien se dará conocimiento de este acuerdo.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto que para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos ha formado la Comision nombrada al efecto y resultando que los gastos que se consideran de necesidad ascienden á ciento treinta y cuatro mil novecientas ochenta pesetas treinta y cinco céntimos y los ingresos calculados á sesenta mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos se ha visto aparecer un deficit de setenta y cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, y para cubrirle se proponen arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder únicos que en concepto de la Comision pueden asegurar la situacion económica del Municipio, pues la práctica ha venido á patentizar que el repartimiento lo rechaza la opinion pública porque es imposible hacerlo con justicia por las monstruosas desigualdades que se han observado en el imponible de las clases contributivas. La Comision con objeto de que la recaudacion de los arbitrios á que se alude que segun cálculo aproximado, podrán dar un ingreso de ochenta y nueve mil ochocientas noventa y siete pesetas cantidad superior al deficit se realice de la manera mas facil y que menos entorpezca el libre tráfico, propone



el sistema de agremiacion entre las respectivas clases y caso que á ello no se presten que se establezca una Oficina Central con el personal suficiente para obras parciales en las afueras de la poblacion sacándose á subasta la recaudacion que será imposible y talvez onerosa por el sistema de administracion.

Abierta discusion respecto á los arbitrios que se proponen para cubrir el deficit usaron de la palabra varios de los concurrentes y no habiendo unidad de pareceres, se puso á votacion si debe adoptarse el medio propuesto ó el repartimiento general en su equivalencia y verificada dió el resultado siguiente

Señores que estuvieron conformes con los arbitrios propuestos: Mesa, Leon, Cala, Espadas, Gonzalez y Martinez-Total seis.

Señores que los desechan por preferir el repartimiento general: Barrenengoa, Enriquez, Marina y Raez-Total cuatro; quedando en su consecuencia aprobado por mayoría lo propuesto por la Comision y respecto al sistema de agremiacion de los cosecheros, fabricantes y espendedores, se acordó aceptarlo como el mas beneficioso para todos disintiendo en este punto el Sr. Barrenengoa todo sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal á quien compete fijar definitivamente el presupuesto segun las disposiciones vigentes á cuyo efecto se le citará por el Sr. Alcalde anunciándose previamente al público que el presupuesto se halla espuesto en la Secretaría por el termino que la ley marca para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Ultimamente acordó el Municipio autorizar á su presidente para disponer la reparacion del carro destinado á conducir las cárnes que se espenden al público ó contratar uno

nuevo, á él como para proponer las mejoras que en su concepto reclame el Matadero público á fin de que reuna las precisas condiciones de salubridad. Y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Gonzalez Reyes Martinez Ruiz de Leon Marina Barrenengoa Caba

Ante mí

Fco

Junta municipal
Sesion del dia 9 de Julio.

Señores.

- Mesía
- Seon
- Serrano
- Espadas
- Baez
- Don
- Gonzalez
- Enriquez
- Barrenengoa
- Marina
- Martinez

Contribuyentes

D. Jacinto Lanza.
Miguel Torcallo
Fran.co Sauco.
Dom.go Bern.do de la Rubia
Bartolomé Calderon
Juan Chacon.
Tomás Sanchez Vallejo
Marcial Rico.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al márgen se expresan previa convocatoria bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda, Alcalde popular de ella, con objeto de votar definitivamente el presupuesto que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y arbitrios para cubrir el deficit que resulta, y siendo pasada con exceso la hora de la convocatoria fueron contados los concurrentes por su señoría y como no formasen la mayoría absoluta que previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero del año anterior para constituir la Junta y tomar acuerdos dicho Señor

declaró disuelta la reunion, disponiendo se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes que sepan conmigo de que Certifico.

Señores.

- Mesia
- Leon
- Serrano
- Iñiguez
- Gonzalez

Sesion del dia 13 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesia de la Cerda, prévia lectura

Caiba
Salmeron
Marina
Martinez
Barrenengoa

y aprobación del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D Eusebio Sabariegos, de esta vecindad, exponiendo que tiene resuelto trasladarla á la Villa de Portugalete anexa de Muñatones y suplica se le elimine del padron. El Ayuntamiento acordó se baje cuando se reciba aviso oficial de su nueva vecindad.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Sabariegos solicitando se le declarára por el recaudador del repartimiento el recargo de cierta suma que satisfizo demás á nombre de Dª. María Negros que le fué devuelta, y el Ayuntamto. acordó en sentido afirmativo.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Julian Hernandez, de este domicilio, quejándose de que los rematantes del arbitrio de puesto públicos pretenden cobrarle lo que corresponde al carro ó caballería con que conduce nieve desde un depósito que tiene hasta los puntos de consumo, y como quiera que no establece puesto fijo ni ambulante, cree de justicia no estar obligado al pago y el Ayuntamiento acordó en sentido afirmativo.

Se dió cuenta de otra reclamacion análoga producida por Tomás Mena, vendedor ambulante de periódicos y se acordó estar obligado al pago del arbitrio por establecer puesto.

Se dió cuenta de un escrito de D. Saturio Perez, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa número tres de la calle de la Estacion y el Municipio visto lo informado por el Arquitecto acordó acceder á su peticion.

Igual acuerdo recayó en análoga solicitud de D. Francisco Sauco para su casa calle de la Palma número diez y nueve.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio del Título expedido en veinticuatro de Mayo último por el Claustro de Medicina de la Universidad de Madrid, á favor de D. Gerardo Salmeron y Rios, de esta vecindad, por el cual se le autoriza para ejercer libremente la Medicina y Cirujía.

Acto seguido preguntó el Sr Concejal D. Francisco Salmeron si pueden desempeñarse por un mismo individuo las plazas Médico Titular y segundo de la Beneficencia provincial retri-



buida respectivamente por los presupuestos municipal y provincial y si con arreglo á la ley hay incompatibilidad para que si así fuese el Profesor D. Marcial Rico que se halla en este caso, opte en el término en que se le señale por una de las dos plazas, y el Ayuntamiento acordó que en la próxima sesion con vista de la ley se pasa á contestar la pregunta del Señor Salmeron.

Y por último acordó el Municipio se dirija oficio á la Señora viuda de D. Mariano Alfaro, significándole que este se comprometió á poner á disposicion del Municipio la cantidad á que asciende el desperfecto causado á los herreros por no haber cumplido el encargo de ellos las condiciones del contrato y por lo tanto que está en el deber de hacer efectiva la suma, pues en otro caso se procederá en contra la testamentaria.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Martinez Salmeron Gonzalez

Ruiz de Leon Marin Barranco

Cuba

Ante mi

Manuel M. de Medina

Junta municipal.

Sesion del dia 16 de Julio.

Señores

Alcalde

Leon.

En la Ciudad de Ciudad Rodrigo á diez y seis de Julio

Caba
Obon
Espadas
Gonzalez
Marina
Roca
Martinez
Salmeron.

Contribuyentes

D. Jacinto Lauza.
" Miguel Corcallo
" Manuel Palmaeda
" Tomás Santos Tallejo
" José Gonzalez
" Francisco Sauco
" Juan Chacon
" Vicente Espinosa
" Bartolomé Balcázar
" José del Campo
" Antonio Diaz
Pbro. Benedicto de la Rubia
" José Yañez
" Marcial Rico.
" José Fort.º Capilla.

de mil ochocientos setenta y uno, siendo las diez de la mañana se constituyeron en Junta municipal para celebrar sesión pública préviа convocatoria, bajo la presidencia del Sñor. Alcalde primero D. Eduardo Mesía de la Cerda, los Señores del Ilustre Ayuntam.to y vocales asociados que al márgen se expresan y contados por el Señor Presidente aunque no componían la mayoría absoluta del total de vocales de la Junta segun previene el art.º treinta y cuatro de la ley de veintitres de Febrero del año último, como quiera que se está en el caso que determina el segundo periodo del mismo artículo, su Señoría declaró abierta la sesión para votar definitivamente el presupuesto y arbitrios que han de regir para este Municipio en el año económico de mil ochocientos setenta uno á setenta y dos y préviа lectura de la memoria y proyecto formado por la Comision que ha merecido la aprobacion del Ayuntamiento y este presentado á la definitiva de la Junta; se procedió á la discusion y votacion por capítulos y artículos de los gastos é ingresos y se acordó por su órden lo siguiente.

Presupuesto de gastos.

Obligatorios de necesidad=Capitulo primero=Gastos del Ayuntamiento. Despues de discutidos detenidamente artículo por artículo este capítulo y las partidas detalladas y consignadas en cada relacion respectiva sin hacerse alteracion ni rectificacion alguna, se acordó que el total de este Capítulo quede fijado en la cantidad de veinticinco mil setecientas cuarenta y siete pesetas.

Capítulo segundo=Policía de seguridad=Hecho el mismo exámen sobre todos los artículos de este capítulo sin introducir alteracion alguna se acordó fijar el total del mismo en siete mil seiscientas setenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Capítulo tercero=Policía urbana y rural=Examinados todos los artículos del mismo sin hacerse rectificacion ni alteracion alguna se acordó fijar su importe en veinticinco mil seiscientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco cent.s

Capítulo cuarto= Instruccion pública primaria= Discutidos los artículos de este capítulo sin hacerse alteracion se fijó su importe en once mil cien to treinta pesetas.

Capítulo quinto= Beneficencia municipal= Discutidos tambien los artículos de este capítulo y estando conforme la Junta con las partidas que se consignan, acordó fijar su importe en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Capítulo sexto= Obras públicas= Igual discusion y exámen que en los anteriores y sin alteracion alguna, se acordó fijar su importe en once mil seiscientas veinticinco pesetas

Capítulo sétimo= Correccion pública= La Junta conforme con lo propuesto acordó fijar este capítulo en catorce mil seiscientas cuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos.

Capítulo octavo= Montes= No existiendo servicio alguno en este capítulo, se acordó no consignar nada en el mismo por ser innecesario.

Capítulo noveno= Cargas= Examinadas y discutidas las relaciones referentes á los artículos de este capítulo en el que se halla comprendido el contingente provincial, se acordó fijarlo definitivamente en cuatro mil nueve mil ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Gastos voluntarios de conveniencia.

Capítulo diez= Obras de nueva construccion= Se acordó no fijar nada en este capítulo.

Gastos imprevistos.

Capítulo once= La Junta conforme con lo propuesto, acordó fijarlo en siete mil quinientas pesetas quedando el total de los gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientas ochenta pesetas treinta y cinco cénts.

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios= Capítulo primero= Propios y comunes= Discutidos los artículos de este capítulo se acordó fijarlo en la cantidad de nueve mil cincuenta y cinco pesetas.

Capítulo segundo= Montes= No habiendo ingreso por este concepto no se fija ninguna cantidad.

Capítulo tercero=Impuesto establecido=Examinado y discutidos los artículos de este capítulo y partidas consignadas en las relaciones á ellos referentes, se acordó fijar sus ingresos en treinta y tres mil trescientas cuenta y una pesetas.

Capítulo cuarto=Beneficencia municipal=No se fija cantidad alguna por no haber ingresos por tal concepto.

Capítulo quinto=Instrucción pública=No existiendo fincas ni rentas pertenecientes á este ramo no se fija como ingreso ninguna cantidad.

Capítulo sexto=Corrección pública=Examinada la relación referente al mismo por lo que deben satisfacer los pueblos del partido para atenciones carcelarias según el presupuesto especial se acordó fijar como ingreso la suma de seis mil ciento cuarenta y siete pesetas veintidós céntimos.

Capítulo sétimo=Ingresos extraordinarios y eventuales=Discutidos sus artículos y vistas las relaciones á ellos referentes, se fijan sus ingresos en mil trescientas cincuenta y cinco pesetas=Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales cuarenta y nueve mil setecientas cuenta y ocho pesetas veintidós céntimos.

Capítulo octavo=Resultas de años anteriores por adición=Se fijó vista la relación que á este capítulo se refiere en diez mil doscientas sesenta pesetas veinticinco céntimos ascendiendo el total general de ingresos á sesenta mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos.

Resúmen=Gastos obligatorios y voluntarios repartidos se fijan en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientas ochenta pesetas treinta y cinco céntimos y los ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales repartidos en sesenta mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, resultando un déficit para cubrir con recursos generales de setenta y cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

Capítulo noveno=Recursos legales para cubrir el déficit=Se acordó para nivelar este descubierto el establecimiento de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder que se consuman en la localidad, y que una Comisión del seno de la Junta compuesta de los Señores D. Pedro

Antonio Saez, D. Isidoro Espadas, D. Juan Manuel Almagro, D. Jaime Lanza, D. Francisco Sauco, D. Tomás Santos Vallejo D. Miguel del Portillo y D. Joaquin Ruiz Moya formen la tarifa y redacten la instruccion para recaudar mencionados arbitrios sometiéndola á la aprobacion de la Junta. Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Gonzalez Lalueza

Saez

Martinez Ruiz de Leon Marin

Caba

Espadas

Otero

Señores.

Mesía
Martinez
Otero

Sesion del dia 20 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del

Enriquez
Gonzalez
Salmeron
Serrano
Baez
Arias
Cabap.

Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesa de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Inocente Barragan de esta vecindad, esponiendo que en el repartimiento general figura como contribuyente en el concepto de industrial como Vinatero que jamas ha satisfecho por tal concepto cuota alguna al Erario ni figurado en matrícula y por ello suplica al Municipio se digne eliminarle del reparto y dar por fallida la cuota. El Ayuntamiento acordó se pregunte á la Administracion económica si es cierto lo que esponne el interesado y en su vista resolverá.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Cándido Serrano Churruchaga, de esta vecindad, esponiendo que hace bastantes años ha venido administrando las fincas pertenecientes á las Capellanías y Fábrica de Nuestra Sra. del Prado; pero hace dos años próximamente que se incautó de ellas la Hacienda subastando unas y permaneciendo incautada de otras; pero con gran sorpresa ha visto el esponente que el Municipio sin duda por no tener los datos necesarios le ha gravado en el repartimiento general con la cuota que á dichas fincas corresponde, estrañándole aun mas puesto que no se le ha exigido la contribucion directa de aquellas y por ello recurre para que se le dispense de semejante cuota y se le alce el apremio por el pago de la misma que deberá imponerse á los Señores D. Francisco Sanco D. Juan Olon, D. José Enriquez, D. Julian Serrano, D. José Medrano y otros compradores de las fincas y á la Hacienda por las de que está incautada lo cual considera de justicia. El Ayuntam.to acordó se reclame á la Comision de Arbitrio una certificacion de las fincas porque contribuye el reclamante, y en su vista se resolverá en definitiva.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. José Diaz y Ferreira, vecino de esta Capital, esponiendo que los concesionarios de la vía ferrea de esta á la de Badajoz al construir aquella inutilizaron varias servidumbres dejando una para las eras del Cerrillo y la zona que hay en aquella direccion; pero con tan malas condiciones que ofrece inminente peligro para el paso con caba-

llerías ó carruage y por ello suplica se ordene á quien corresponda que la servidumbre que desde el paso á nivel de la puerta de Cirueles va á enlazarse con el camino antiguo que huida á la era del exponente se abilite formando una pared con suficiente altura para evitar las desgracias que puedan ocurrir con solo una estacada. El Ayuntamiento acordó que en la próxima sesion con vista de la ley general de Ferro carriles se resuelva.

También se acordó que al expediente del arbitrio de degüello se adicione una condicion espresando que las cabras que se sacrifiquen reuniendo las condiciones necesarias devengan el mismo derecho que las obejas y los cabritos lechales, igual que lo cordero, debiendo prevenirse á los cortadores que la venta se ha de hacer en mesas separadas y que en todas las que se espenda cárne se ha de colocar una tablilla con un rótulo que en gruesos caracteres espreze la clase y precio de la cárne.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha diez del corriente participando que en vista de haber terminado el plazo que la Comision provincial fijó en su circular del trece de Junio para que los pueblos pagaran las sumas que adeudaban por el contingente provincial y de lo acordado por dicha Corporacion, ha tenido por conveniente nombrar á D. Manuel Calvo, Comisionado ejecutor contra el Municipio con las dietas de cinco pesetas por no haberse cumplido con lo que en dicha Circular se ordenó. El Ayuntamiento acordó se dirija á la Comision provincial una instancia significando que se comprende cual es el estado de pobreza de la provincia y las inquietudes á la vez que sagradas obligaciones que sobre ella pesan, siendo el Municipio de esta Capital el primero que deplora sinceramente no haber podido satisfacer la parte que de ella le corresponde por su carencia de recursos que le ha colocado á la vez en la triste situacion de no poder pagar á sus empleados y dependientes, como es público, si bien debe hacer presente que pudiera tener cubierto el contingente provincial si el repartimiento no hubiera sufrido considerables bajas á consecuencia de disposiciones superiores ó si el Tesoro hubiera abonado al Municipio las sumas

que le adeuda despues de hecha la compensacion de la capitacion de impuesto personal y por ello se interesa al expresado Cuerpo provincial se digne levantar el apremio como una medida sino de rigurosa justicia, al menos de reconocida equidad. En la indicada instancia se hará una demostracion de lo que el Casco adeuda para que la Comision provincial se penetre de la verdad, y con objeto de que se vea hasta donde llega el deuo del Municipio, ofrece este por cuenta de su débito los treinta y ocho bonos al precio de la cotizacion oficial y lo que falte de las diez mil seiscientas veinticinco pesetas treinta y un céntimo que importa lo que por intereses de bonos y láminas se adeuda á esta Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesia Gonzalez Salmeron Perez Martinez Mayor Cano Cabo Diaz

Manuel M.z de Silva

Junta municipal
Sesion del dia 22 de Julio.

Señores.

Mesia
Leon
Espadas
Baez
Marina
Martinez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y uno reunidos en Junta municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesia de la

Obon
Caba
Gonzalez
Barrenengoa

Contribuyentes

D Francisco Sauco
José Ybañez
Manuel G.ª Plaza
Gregorio Leon
Bartolomé Balcárcel
Juan Chacon
Facundo Soro
Antonio Blanco
Antonio Diaz
Tomas Santos Tallejo
Manuel Balmaseda
José del Campo
Gerónimo Diaz Santos
Antonio Fernandez

Corda, Alcalde propietario de ella, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de los proyectos de tarifa é instruccion que para recaudar los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder con que se ha de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para el actual año económico ha formado la Comision que del seno de la Junta se nombró en sesion del dia dies y seis del que rige. Examinados aquellos documentos y considerándolos la Junta no ajustados á las prescripciones de la ley de veintitres de Febrero del año último y demas disposiciones vigentes sin duda porque la Comision encargada de formarlos comprendió que se trataba de imponer los arbitrios por derechos de introduccion, siendo así que lo acordado con arreglo á la ley es que los arbitrios se impongan á los artículos que se consuman en la localidad; se acordó que una nueva Comision compuesta de los Señores Balmaseda, Ybañez, Barrenengoa, Leon y Gonzalez, se reuna inmediatamente y sin levantar mano en reformar la tarifa é instruccion aludidas que se someterán á la aprobacion de la Junta.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secrio. de que certifico.

Moreno
Roca y
Gonzalez
Martinez
Diaz de Leon
Ybarra
Barrenengoa
Caba
Obon

Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Real

Señores.

D. Mesia
Cabo
Martinez
Marina
Enriquez
Serrano
Barrenengoa
Gonzalez
Iriarte

Sesion del dia 27 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintisiete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesia de la Cerda, Alcalde popular de esta Capital, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador número diez y acto fecha veintitres del corriente inserta en el Boletin del veinti cuatro escitando el celo de los Municipios sobre el exacto cumplimiento de los capitulos once y doce de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis y prescripcion septima de la Real órden de nueve del corriente relativa á la entrega en caja de los quintos del presente reemplazo debiendo tener efecto la de esta Capital el dia treinta y uno del que rige y presentarse los espedientes el dia anterior en la Secretaría de la Diputacion. El Ayuntamiento acordó el exacto cumplimiento de esta disposicion designando como Comisionado al Señor Regidor D. Juan Manuel Almagro que será auxiliado por el Oficial de la Secretaría D. Jose García Marchante. Fué mismo acordó el Municipio declarar pobres para los efectos de la ley á los mozos Francisco Galan, Francisco Gonzalez, Ramon Martí-





nez y Faustino Verdés que han reclamado para ante la Diputacion provincial los fallos de este Municipio en la declaracion de soldados segun consta en el espediente declarando sobre para los mismos efectos á los mozos José Escribano y Eusebio Alonso.

Seguidamente acordó el Municipio que los Señores Concejales D. José María Martinez y D. Antonio Marina se encarguen del arreglo de las puestas en la Plaza y Calles los dias de la próxima féria y que á todos aquellos feriantes que tengan necesidad de hacer hoyos para la formacion de tiendas donde espender á la venta sus efectos, han de satisfacer veinticinco céntimos de peseta por cada hoyo para atender á la reparacion del empedrado siendo este un arbitrio especial que se recaudará por el Alguacil ó Alguaciles que designen los Señores indicados los cuales facilitarán las oportunas notas al efecto.

Acto seguido se dió cuenta del espediente instruido á instancia de Francisco Moreno, de este domicilio en solicitud de que se rebaje el acuerdo relativo á que las cárnes para el consumo público se custodien en la bóveda destinada al efecto y en vista de que la Junta de Sanidad local informa que el depósito en cuestion reune las condiciones necesarias para que las cárnes no sufran alteracion alguna, se acordó por unanimidad desestimar la pretension.

Se dió cuenta del informe emitido por la Junta local de Sanidad en el espediente incoado por D. Buenaventura Herrera, de esta vecindad, sobre autorizacion para construir un molino aceitero intramuros de esta Capital en terreno de su propiedad, y en vista de que aquella Corporacion teniendo en cuenta lo informado por el Arquitecto, y lo que se previene en la regla tercera de la Real órden de once de Abril de mil ochocientos cuarenta y

opina no debe concederse el permiso porque el edificio aludido es de los considerados como insalubres, el Ayuntamiento acordó no ha ber lugar á lo que se solicita.

Se dió cuenta de un escrito que Siro Herrera, preso en la Cárcel pública de esta Capital ha dirijido al Juzgado de primera instancia so licitando se le socorra como pobre por serlo en el sentido legal y el Mu nicipio en vista de que dicho Tribunal ha decretado en sentido afir mativo acordó se pase el escrito con atento oficio al Señor Gobernador para que en su vista se digne resolver lo que estime oportuno.

Seguidamente se dió cuenta de una nota remitida en veinti cinco del actual por D. Antonio Lozano Agente del Municipio en Madrid acreditando haber recibido de la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante mil novecientos veintiseis reales ochenta y tres céntimos que se mandaron retener á varios de sus em pleados en esta Capital por no haber satisfecho sus cuotas por repar timiento para gastos del Municipio y la provincia en el último año económico y el Ayuntamiento acordó quedar enterado así como de que de la espresada suma deduce el Agente mil doscientos diez y ocho reales veinticinco céntimos por su asignacion en el mismo año y gastos ocasionados en asuntos de la Corporacion que detalla en la cuenta resultando un saldo á favor de los fondos municipales de cuatrocientos tres reales cincuenta y ocho cénts. que se acuerda con serve en su poder á disposicion del Señor Alcalde.

Se dió cuenta de un escrito de Dª. Mercedes Herrero, de esta vecindad, solicitando permiso para convertir un hueco de ventana en puerta en su casa Calle de Toledo número cincuenta y uno y el Muni cipio visto lo informado por el Arquitecto provincial acordó acceder á la peticion.

En igual sentido se resolvieron otras instancias de Manuel Ortiz y Ramon Diaz para hacer obras en las fachadas de sus respec tivas casas Calles de Arco y Olivo.

Se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de un ofi cio del Sr. Gobernador de la provincia fha diez y nueve del corriente



concediendo dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Señor Alcalde segundo D. José Ruiz de Leal.

En este estado y prévia vénia de la presidencia compareció Domingo Fernandez y Prieto, de este domicilio, manifestando estar resuelto á ingresar en el ejército en clase de sustituto ó de voluntario y necesitando el permiso de su padre Manuel Fernandez suplicada se le hiciera comparecer para impetrarlo ante la Corporacion y comparecido manifestó que de su libre y espontánea voluntad concede á su referido hijo el permiso para llevar á cabo su pensamiento en la forma que lo considere mas conveniente. El Ayuntamiento en su vista acordó que esta comparecencia se consigne en el libro de sus actas y se expida á la parte el oportuno certificado para los usos que le convengan.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador económico de la provincia fecha veintiseis participando que Inocente Barragan figura en la matrícula del subsidio del año económico último con el número once como Tintorero con la cuota de cien escudos y en su vista se acordó desestimar la instancia en que pide se le elimine del repartimiento general del mismo año. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

González

Martinez Marina Barranquero

Arias Cabas

Manuel Nieto

Señores.

Mesía
Leon
Obon
Baez
Gonzalez
Serrano
Salmeron
Enriquez
Martinez
Marina
Caba
Barrenechea
Espadas
Frias

Contribuyentes.

D. Jacinto Sanza
" Miguel Corralla.
" Manuel Gª Plaza
" Facundo Sora
" Antonio Adame
" Gregorio Leon
" Santiago del Campo
" Fern.do Gomez de la Rubia
" José del Campo
" José Antº Capilla
" Ceferino D. Santos.
" Tomas Santos Tallejo.
" Manuel Balmanda
" Marcial Rico.
" Diego Saiz.
" Juan Cuenca
" Bartolome Balcázar
" José Ybañez
" Franc.º Sanco.

Junta municipal
Sesion del dia 30 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real, a treinta de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion pública previa citacion y convocatoria en la forma que la ley prescribe los Señores del Ilustre Ayuntamiento y asociados que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Eduardo Mesía de la Cerda por mí el Secrº se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de los proyectos de tarifa é instruccion para recaudar los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta localidad votados como recursos generales para cubrir el déficit del presupuesto para el egercicio económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos que ha formado la Comision nombrada al efecto del seno de esta Junta, y abierta discusion se acordó despues de la mas amplia y detenida fijar las gravámenes de las especies con arreglo á la siguiente

Tarifa de los artículos de comer, beber y arder que se gravan con un impuesto en concepto de arbitrios provinciales y municipales segun lo dispuesto en la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta:

Artículos.	Unidad tipo del adeudo	Importe Pesetas	Importe Cénts
Aves y caza.			
Gansos y pabos	uno.		25
Gallos, gallinas, pavipollos y patos	"	"	12
Pollos, pollas, perdices, chochas, palomas, chorlitos, alabanca y cada par de palomino	"	"	6
Liebres, conejos y demas caza menuda	"	"	6
Granos y frutos vegetales.			
Centeno	fanega	"	10.

SELLO 10º AÑO 1871 • 1 PESETA •
INTENDENCIA PROVINCIAL • CIUDAD-REAL •

	Unidad fijo del adeudo	Importe Pesetas	Cénts
Cebada	fanega.	"	12
Garbanzos	"	"	6
Arroz	arroba.	"	25
Habichuelas y lentejas	"	"	25
Harina de cebada	"	"	12
Salvado	"	"	3
Pastas para sopa	fanega	"	3
Bizcochos, mantecados y galletas	arroba	"	37
Almidon	"	"	75
Aceitunas en barriles, alcaparrones &c.	"	"	50
Paja	"	"	25
Carro y galera de labor	carga.	"	6
Carro dedicado al trasporte	"	"	25
	"	"	37.

Frutas.

Verdes ó frescas	arroba	"	25
Melones, sandias, higos y uvas para colgar ó vender	"	"	12
Naranjas y limones	"	"	25
Castañas, nueces, piñones y bellotas	fanega	"	50
Pasas, almendras y avellanas	arroba	"	50
Higos secos	"	"	6
Castañas secas ó pilongas	"	"	6

Cárnes en vivo no destinadas al matadero.

Toros, bueyes y vacas	uno	12,	50
Terneras	"	5.	"
Carneros, cabras, obejas y borregos	"	1,	50
Machos cabrios	"	3,	"
Cabritos y corderos lechales	"	"	25

	Unidad de peso ó medida	Importe	
		Pesetas	Cénts.
Cerdos cebados de mas de siete arrobas	uno	7,	50
Id. Id de menos de siete arrobas	"	5.	-
Id. sin cebar	"	2.	"
Id. lechales	"	"	75
Venados, ciervas y corzos	"	4,	50
Id. lechales	"	2,	50.
Cárnes en muerto.			
Cocino salado, jamones y brazuelos	arroba.	2,	25
Vaqueta fresca inclusa la de vaca	"	2,	25
Cárnes saladas de todas clases	"	"	75
Cárnes frescas	"	1,	50
Salchichon	"	3	"
Chorizos y demás embutidos	"	2,	50
Pescados.			
Anguilas, salmon, lampreas y truchas en fresco, salpre sadas ó saladas, escabeches conservas de pescados y mariscos	arroba.	1,	50
Peces, carpas y demás pescados de rio	"	"	25
Bacalao y los demás pescados y mariscos	"	1	"
Sardinas saladas en cuba	"	"	50
Id, frescas	"	"	75
Líquidos.			
Vinos comunes	arroba	"	50
Vinagre	"	"	25
Cerbeza	"	2,	"
Vinos generosos, licores y aguardientes hasta 27°	"	2,	50
Alcoholes y aguardientes de 27° en adelante	"	3,	"
Aceite de oliva	"	1,	"
Otros aceites ó líquidos crasos para comer, para el alum brado ó para la industria inclusa las borras	"	"	75
Aceite petróleo	"	"	75

Combustibles.

	Unidad tipo del adeudo.	Importe Pesetas	Importe Cénts.
Carbon vegetal	arroba.	"	3
Yd. mineral	"	"	3.
Cargas de cisco ó pizarrillo	carga.	"	12
Leña gruesa y cepas de todas clases	carro.	1,	25
Yd. Yd. YB.	carga.	"	12
Jara	carro.	"	75
YB.	carga	"	6

Artículos varios.

Leche	cántaro	"	6
Aceitunas	arroba.	"	25
Miel de abejas ó de caña y arrope	"	"	25
Sal	"	"	12
Cera en toral ó manufacturada	"	1,	75
Yd. vegetal	"	1,	75
Ceron ó panal de miel esprimida	"	1,	"
Sebo en rama y velas	"	"	50.
Espelma	"	1,	50
Queso de abejas	"	1,	"
Yd. de cabras	"	"	50
Yd. estrangero y de vacas	"	1,	25.
Conservas alimenticias vegetales	"	"	75
Dulces confituras, turrones y conservas	"	1,	25
Azúcar de pilon	"	"	75
Yd. comun	"	"	50
Canela de manila	libra	"	6
Yd de Holanda	"	"	25
Pimiento molido	arroba	"	75
Chocolate	"	1,	"
Hielo y nieve	"	"	12
Cajas de fósforos	gruesa	"	25
Cebora	arroba	2,	50
Azafran	libra	3,	"

Acto seguido se propuso por varios señores en atencion á lo avanzado de la hora que se suspendiera la sesion hasta las cinco de la tarde y hecha la pregunta por el Señor Presidente se contestó en sentido afirmativo y se levantó la sesion. Abierta nuevamente á la hora convenida, se acordó á propuesta de varios señores que el proyecto de instruccion se discutiera por artículos y verificado se aprobó la siguiente

Instruccion para recaudar los arbitrios municipales sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder comprendidos en la precedente tarifa.

1º La recaudacion se hará por todo lo que se consuma en la poblacion dentro de sus murallas, pagándose los derechos á la introduccion de los artículos con arreglo á la tarifa aprobada siempre que no se designen para depósito.

2º Los introductores declararán en las oficinas creadas para este objeto las clases y cantidades de las especies que introduzcan, expresando si van destinadas al consumo inmediato ó de tránsito.

3º Los artículos de tránsito podrán ser depositados en el local de la administracion ú otro que designe el Ayuntamiento sin pago de derechos; pero los que vengan á la venta tendrán que satisfacerlos concediéndose á los conductores para su gestion al efecto quince dias en las partidas de granos que escedan de diez fanegas; seis dias en las partidas de líquidos, arroces y sales cuando escedan de diez arrobas y tres dias en las frutas, cárnes vivas y muertas y demás artículos comprendidos en la tarifa cuando escedan de diez unidades respectivas.

4º Los introductores que tendrán de la plaza marcado en el artículo anterior siguen parte de los géneros introducidos ó el todo de ellos, tendrán derecho á la devolucion de lo que hubiesen pagado por el todo ó la parte que extraigan por falta de venta para el consumo siempre que sean de los mismos géneros y los mismos introductores ó conductores, mas si dejasen pasar los plazos establecidos, se considerarán de inmediato consumo y no tendrán derecho á reclamacion alguna.

5º La recaudacion se hará por peso, medida ó cuenta de las especies

ó artículos si no hubiese conformidad en los cálculos rebajando los embalajes.

6º. A todo contribuyente se le expedirá un recibo que esprese las cantidades que satisfaga y los artículos porque los adeuda, cuyas partidas además del talon correspondiente á dicho recibo, serán anotadas en un libro de intervencion que con la formalidad correspondiente, se llevará en cada una de las Oficinas encargadas de este servicio.

7º. Estas Oficinas estarán abiertas al público para el despacho desde el amanecer hasta las nueve de la noche en invierno y hasta las diez en verano.

8º. Los traginero ó conductores que lleguen despues de cerrada la recaudacion no podrán ser molestados ni detenidos siempre que vayan de tránsito y avisen á los vigilantes antes de descargar los generos que conduzcan á fin de que tomen nota del punto en que hayan de pernoctar.

9º. Para los adeudos de ganados y artículos comprendidos en la tarifa que existan actualmente en la Capital, se abrirá un registro en el que se anotarán á cada vecino lo que para segun declaracion jurada que presentará quedando obligado á dar cuenta al Ayuntamiento de las altas y bajas que tengan para evitarse los perjuicios que pudieran resultarles en la rectificacion de los mismos que verifique el Municipio cuando lo tenga por conveniente.

10. Las Oficinas de recaudacion se establecerán en las puertas de Santa María, Alarcos, Ciruela, Granada, Mata y Toledo habilitándose además la de Calatrava en las épocas de recolección. Dichas Oficinas dependerán de otra Central que se establecerá en la Plaza pública ó en una de sus calles inmediatas.

11. Todo contribuyente puede pedir depósito de las especies comprendidas en la tarifa, pero con sugecion á las siguientes bases.

1º. El pedir el depósito se designará el local destinado para el mismo y la Oficina de recaudacion por donde hayan de verificarse las introducciones.

2º. Las Oficinas de recaudacion llevarán cuenta esacta de las introducciones que se hagan para cada depósito, reconociendo y aforando las especies con el mayor esmero. El total introducido en cada dia deberá firmarse por los respectivos interesados ó por un testigo á ruego.

3ª Los dueños de los depósitos estarán obligados: primero á introducir la especie ó especies que hayan de constituirlo en cantidad que no baje de unidad para aquellos que lo establezcan de cosecha propia, ó de diez unidades en adelante para los dedicados al tráfico

4ª Las Oficinas exteriores de recaudación darán parte diario á la Central de las introducciones que se hayan hecho para cada depósito acompañando las licencias del efecto hubiere expedido aquellas.

5ª Para que sean de abono las extracciones de los depósitos se requiere que se soliciten por escrito marcando la Oficina por donde han de efectuarse las salidas, el día en que han de verificarse, el local de donde procedan y la cantidad de las especies que no podrá ser menos de una arroba ó fanega. La Oficina Central la autorizará por medio de una papeleta en que consten las circunstancias expresadas la cual será recojida en la de salida que la anotará en el libro correspondiente y prévio el necesario reconocimiento, estampará la palabra salió, firmando el recaudador y dependiente que se autorice para ello.

6ª La Oficina Central llevará una cuenta á cada depósito: las partidas de cargo estarán justificadas por las licencias de introducción debidamente requisitadas: las partidas de data lo estarán por las licencias de extracción igualmente requisitadas, por los pagos realizados, por los derrámenes ó inutilizaciones oportuna y satisfactoriamente justificados ó por otros documentos que legalmente produzcan baja.

7ª Los traspasos de especies de uno á otro depósito necesitan ser préviamente autorizados por la Oficina Central.

8ª En los depósitos de cosecheros podrán hacerse ventas al por mayor y menor para el consumo inmediato; pero están obligados á satisfacer de quince en quince días los arbitrios que devenguen.

9ª El Ayuntamiento podrá practicar aforos extraordinarios cada trimestre.

10ª Cuando los dueños ó encargados de los depósitos no se conformen con el resultado de un aforo se sobrellevarán los depósitos hasta que tenga efecto un segundo aforo de comprobación egecutado por pe-

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

critos y con asistencia de la autoridad local. Los gastos del aforo de comprobacion serán satisfechos por el dueño del depósito en el caso de resultar bien hecho el primero. En el caso contrario los pagará el aforador que cometió la equivocacion.

11.ª Las cuentas de los depósitos serán liquidadas en fin de cada trimestre; las existencias que aparezcan formarán la primera partida de cargo en cuenta nueva á menos que los interesados den por terminado el depósito, en cuyo caso pagarán los arbitrios por las especies existentes.

12.ª Las arrobas de aguardiente que se introduzcan en el encabezo de vinos se aumentarán al cargo de estos. Para que no devenguen derechos el aguardiente es indispensable que su insercion se verifique con intervencion administrativa.

13.ª La infraccion á cualquiera de las reglas que establecen las bases tercera y sétima, será causa suficiente para retirar la concesion del depósito sin perjuicio de la multa á que haya lugar á juicio del Ayuntamiento.

14.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer encabezamientos y el de arrendar ó subastar el todo de los arbitrios con arreglo á esta instruccion.

15 Todas las especies y artículos comprendidos en la tarifa que se conduzcan para introducirse en la capital, se presentarán en las oficinas al adeudo reconocimiento ó inspeccion. A los conductores de géneros ó artículos no sujetos al arbitrio no se les molestará ni examinarán los bultos; pero para deguerar la verdad podrán ser requeridos al descargar se en el domicilio del consignatario.

16. Los que contravengan á la anterior disposicion estando las especies gravadas ó las introduzcan fraudulentamente sufrirán el comiso de dichas especies si su valor en venta no excede de cincuenta pesetas, cincuenta pesetas de multa y el derecho de tarifa; si excediendo el valor de aquella suma no llega á doscientas pesetas, cien pesetas y los derechos; y cuando el valor sea de doscientas á cuatrocientas, doscientas pesetas y los derechos. En el caso de reincidencia la multa será la mitad mas de la pena anteriormente impuesta, sufriendo los insolventes el arresto que corresponda.

Si la infraccion fuera cometida por tercera vez se someterá á

los infractores á la accion de los Tribunales, lo mismo que cuando sin conducir artículos sugetos al pago de derechos se atropelle á los dependientes en el ejercicio de sus funciones.

15. Los que introduzcan artículos de tránsito y ejecuten venta sin permiso de la Alcaldía incurrirán en la pena del triple derecho de los vendidos. En los casos que no se pueda justificar la cantidad introducida fraudulentamente estando probado el hecho se impondrá una multa de veinte á cien pesetas.

16 Tambien serán decomisadas las especies que se adulteren con objeto de defraudar los derechos.

17 Se prohibe hacer reconocimientos de casas particulares por defraudacion á los derechos de tarifa, sin el consentimiento competente de la autoridad, ó en su caso del dueño, para lo cual luego que haya sospechas, los dependientes darán aviso al Señor Alcalde.

18. Las penas pecuniarias se impondrán por el Señor Alcalde de cuyo fallo podrán los interesados quejarse al Ayuntamiento. Las personales corresponden al Juzgado ordinario.

19. El Alcalde primero ó quien le sustituya con la Junta administrativa harán la declaracion de los comisos con vista del acta de aprehension con las formalidades prescritas en el Título cuarto capítulo primero del Real decreto de veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos. Dicha Junta se compone del Alcalde, Regidor Síndico otro Concejal y dos vecinos de la poblacion nombrados uno por el interesado y el otro por el que represente la accion del fisco ó la de los aprehensores, decidiendo en caso de empate el voto del Alcalde y arreglándose en los demás á lo mandado en el Real decreto de veinte de Julio citado.

22. Si los interesados se conformaran con la decision de la Junta se llevará á efecto sin ulterior recurso, pudiendo en otro caso apelar al Ayuntamiento en el término de ocho dias respecto á la aprehension de las aprehensiones y aplicacion de las penas.

23. El Ayuntamiento confirmará ó revocará las providencias de la Junta llevándose á efecto inmediatamente lo que resuelva. En este caso que





dará en depósito el género decomisado ó su importe si no es susceptible de conservarse hasta la resolucion definitiva del Ayuntamiento. El Tribunal competente entenderá y conocerá en los procedimientos criminales conforme á lo dispuesto en el Real decreto de veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.

24. No se admitirá ninguna reclamacion contra las decisiones de la Junta sin acreditar préviamente haber consignado el importe del género decomisado y multa ó presentar fiador á satisfaccion de la Alcaldía.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que previene el artículo veinte de la ley de cuotitas de Febrero de mil ochocientos setenta se acordó que el Sr. Alcalde remita al Gobierno de prov.ª copia autorizada de este acta á los efectos del párrafo quinto artículo veinte y nueve de la Constitucion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel [illegible]
Gonzalez
Alvarez
Martinez
Rivas de Leon
Barrientos
Cuba
Arias
Obe
S. del Campo

Señores.

Mesía
Leon
Salmeron
Caba
Martinez
Espada
Serrano
Marina
Enriquez
Gonzalez

Sesion del dia 3. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la vez de prévia lectura del acta de la anterior que fué aprobada; se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia de esta Capital interesando se informe sobre la conducta observada por Vicente Herrera, de esta vecindad, y el Municipio acordó se conteste que lo único que le consta es que se halla complicado en varias sumarias sobre robo.

Se dió cuenta del certificado expedido por la Secretaría de la Comision de Agravios relativo á las fincas porque contribuye en este término D. Felipe Serrano Curruchaga y en vista de que en dicho documento no aparecen las fincas porque el interesado dice que contribuye al repartimiento municipal del año último, se acordó desestimar su instancia del diez y siete de Julio anterior en solicitud de que se le abone la suma que cree haber satisfecho indebidamente sin perjuicio de que se reponga este acuerdo en el caso de que la parte justifique con documento bastante que las prédias pertenecientes á las Capellanías de Nuestra Sra. del Prado están en poder de la Hacienda ó enagenadas por esta.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio dirijido al Señor Alcalde por Ramon Cruz, Cabo del Cuerpo de Serenos, parti-





espando que el vestuario y armas de estos se hallan en mal estado, pues las capotes y gorros, unicas prendas de vestir que les fueron entregados, llevan de servicio desde mil ochocientos cincuenta y cuatro y por reglamento la duracion de estas prendas debe ser de dos años y llevan diez y ocho por lo cual están completamente deterioradas; y respecto á las armas faltan las de Francisco la Osa y Tomás Sanchez que tambien carecen de vestuario por ser plazas creadas en el año próximo pasado. El Ayuntamiento convencido de la necesidad de que se reponga el vestuario y adquieran las armas que faltan, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que instruya el oportuno espediente y se lleve el servicio con arreglo á reglamento.

Seguidamente acordó el Municipio para evitar fraudes por los espendedores de carnes, se prohiba la matanza de cabras, cabritos y cabritas porque las primeras son poco saludables y de las segundas ha pasado la epoca oportuna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes de que certifico.

Presidente Alcalde

Secretario

Martinez

Salmeron

Gonzalez

Mesia

Leon de Leon

Caba

Señores

Mesia
Caba

Sesion del dia 4 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Agosto de

Martinez
Barrenengoa
Gonzalez
Salmeron
Enriquez
Serrano.
Baez.

mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vecinos asociados que al márgen se expresan previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Eduardo Mazón de la Cerda por dicho Señor se manifestó que segun había expresado en la convocatoria el objeto de esta sesion es solo para aprobar el acta de la anterior en la que se hallan insertas la tarifa é instruccion para recaudar el impuesto votado sobre artículos de comer beber y arder para cubrir el deficit del presupuesto; en su consecuencia y prévio mandato por mí el Secretario se dió lectura de la mencionada acta y estando conformes todos los Señores presentes fué aprobada levantándose en seguida la sesion cuya acta firmarán los concurrentes que sepan conmigo el Secretario de que certifico.

Contribuyentes.

D. Diego Saiz
José del Campo
Santiago del Campo
Manuel Balmaseda
Pedro Perez de la Rubia
Miguel del Peral
Gregorio Leon
Facundo Soto
Tomás Santos Vallejo
Juan Chacon
Bartolomé Balcázar

Martinez
Gonzalez
Salmeron
Baez
Barrenengoa
Caba
S. del Campo





Señores

Mesia
Leon
Caba
Arias
Enriquez
Martinez
Serrano
Gonzalez
Baez
Espadas
Barrenengoa

Sesion del dia 30 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de D. Manuel de Zarzaga renunciando el cargo de Capitan de la primera compañía de voluntarios de la libertad y que sea baja en esta fuerza por tener que ausentarse de la poblacion y el Municipio acordó admitir dicha dimision y que se le elimine de la fuerza segun desea debiendo al comunicárselo prevenirle haga entrega de todo lo que pertenezca á la Compañía al primer Teniente de ella á Don Fortolin Martinez Dumas.

Seguidamente se dió cuenta de otro oficio de D. Domingo de Aguilera, Capitan de la tercera compañía de la misma fuerza participando que para ella le faltan cartucheras, bainas de bayonetas y porta-fusiles cuyos efectos interesa le sean entregados. El Ayuntamiento en vista del estado precario de sus fondos acordó se recurra á la Comision provincial solicitando los efectos indicados por si existen algunos de la extinguida guardia rural dándose conocimiento de este acuerdo al reclamante Señor Aguilera.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde del Barrio de la Poblachuela participando que la puerta del Cementerio carece de cerradura y en el mayor abandono y que dicho santo lugar fué construido á espensas del vecindario y del Ayuntamiento por lo cual se ha venido pagando por las inhumaciones una canti-

dad insignificante y hoy exige el Señor Cura por cada entierro los mismos derechos que en la Capital destinando este producto según dice á la fábrica de la Iglesia. El Municipio acordó se ofició al Párroco para que requiera al Párroco á fin de que nada interese por derecho de sepultura pues estos corresponden al Municipio y en adelante habrán de satisfacerse al mismo dos pesetas cincuenta céntimos por la inhumación de cada cadáver no siendo de pobre de solemnidad á la cuales se enterrará grátis y que este acuerdo se haga extensivo á los barrios de Valcorde y Las Casas.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador trascribiendo una órden fecha treinta de Junio expedida por la Dirección general de Administracion denegando la solicitud de este Municipio relativa á la conversion en títulos al portador de las inscripciones intransferibles para con su producto saldar el presupuesto por no poder concederse si no en virtud de expediente instruido con sugecion á la Real órden de tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y el Municipio acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Pelegrini manifestando haberle impuesto cierta cuota para gastos del Municipio en el reparto del año último y careciendo de bienes y toda clase de productos en esta Capital por tenerlo en la Ciudad de Leija donde por tal concepto contribuye, solicita se le exima del pago y el Municipio considerando justa la reclamacion acordó acceder á ella á cuyo efecto se dará órden al recaudador.

Y por último acordó la Corporacion autorizar á su Presidente para disponer la construccion de un corrido en el Matadero bajo para encerrar el carro destinado á la conduccion de las cárnes que se expenden al público á fin de que no esté á la intemperie y se destruya como sucedió con el que anteriormente habia.

Y no habiendo mas asuntos indicados para la sesion, se dió por terminado este acto firmando los





Señores concurrentes conmigo el Secrio. de que Certifico.

Sesion del dia 17. de Agosto.

Señores.

Mesía
Leon
Caba
Barrangoa
Arias
Gonzalez
Salmeron
Roaer
Serrano.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno reunida en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia del partido fecha doce del corriente trascribiendo otro del Juzgado municipal en que se expresa que el local cedido para el mismo por el Municipio carece de condiciones de seguridad para la custodia de los papeles y por tanto interesa un local de capacidad y seguro lo cual encarece dicho Juzgado de primera instancia por considerarlo de justicia. El Municipio acordó se conteste por su presidente que desde luego facilite el local mas capaz y decoroso de que podia disponer y un armario para los papeles sin que le sea posible hacer mas como ya tiene mani-

pestado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesia Salmeron Secretario

Leon Gonzalez

Roaez Barrenengoa Arias

Caba

Mesia
Leon
Caba
Arias
Obon
Marina
Rebollet
Gonzalez
Raez
Espada
Salmeron
Serrano
Barrenengoa

Sesion extraordinaria del dia 21 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha catorce del corriente aprobando los acuerdos de la Junta municipal referentes al presupuesto y arbitrios para el año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos, toda vez que se hallan ajustados á las prescripciones de la ley.

Acto seguido el Señor Presidente consultó al Cuerpo municipal si el arbitrio impuesto á los artículos de comer, beber y arder se han de recaudar por el sistema de administracion ó si convendria subastarlo. Abierta discusion y habiendo usado de la palabra varios de los Señores concurrentes se convino por unanimidad en ser preferible el sistema de subasta y atendido lo avanzado del tiempo, que se anuncie para el dia veinte y siete de once á doce de su mañana bajo el tipo de noventa y cinco mil pesetas y condiciones que redactará una comi-

sion compuesta de los Señores Gonzalez, Espadas y Serrano que auxiliará el presente Secretario, las cuales se someterán á la aprobacion del Municipio por quien serán autorizadas. Así mismo se acordó que si en la subasta indicada no se presentaren licitadores, se repita bajo el mismo tipo y condiciones el dia treinta y uno á igual hora y en el caso de que en la primera hubiese postores, la segunda se verifique para la mejora del cinco por ciento sobre la cantidad que en aquella quedase el remate.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Salmeron

Serrano

Gonzalez

Rivero

Mairena

Burruezo

Cuesta de Leon

Caba

Reboulet

Arias

Manuel M.ª Lee Nieto

Sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto.

Señores.

Mesia.
Leon
Caba
Gonzalez
Salmeron
Espadas
Serrano.
Reboulet
Arias.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta del proyecto de condiciones económico administrativas formado por la Comision nombrada al efecto y discutidas ámpliamente, se acordó sirvan de base á la subasta del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder los que

se expresan á continuación.

1ª El arriendo se hace por el año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y de la cantidad en que se remate, se rebajará al contratista la que á prorata corresponda desde primero de Julio hasta el día en que tome posesion.

2ª Para tomar parte en la subasta se ha de presentar carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaría municipal tres mil ochocientas pesetas á que asciende el cuatro por ciento de la cantidad que sirve como tipo sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

3ª El remate se adjudicará al mejor postor el cual en el término de tercero dia otorgará la correspondiente escritura de fianza consignando en la Caja del Municipio el diez y seis por ciento de la cantidad del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible para el caso al tipo de cotizacion ó el duplo en fincas propias acreditándolo por medio de documento así como la libertad de las mismas las cuales se capitalizarán al seis por ciento sobre la utilidad imponible con que figuren en el amillaramiento debiendo al dia siguiente del otorgamiento de la escritura comenzar la recaudacion y siendo de su cuenta todos los gastos que se originen incluso el reintegro del espediente derechos del Real público y cancelacion de la fianza en su dia.

4ª Si el rematante no cumpliese la anterior condicion en el plazo que la misma señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo siendo de su cuenta la diferencia que resulte en un segundo remate perdiendo la cantidad consignada para optar á la subasta además responsable con los bienes que posea.

5ª El rematante no tendrá derecho á pedir baja del precio del arriendo ni la rescision del mismo por ninguna causa ni motivo, pues lo recibe á riesgo y ventura.

6ª El tipo para la subasta será la cantidad de noventa y cinco mil pesetas y los recargos que legalmente se impongan á los especies durante el tiempo del contrato.

7ª La subasta se verificará ante el Ilustre Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales el dia veintisiete del corriente de once á doce de su

mañana y en el caso de que no haya licitadores, se verificará un nuevo remate bajo el mismo tipo y condiciones el dia treinta y uno en el mismo sitio y hora; pero si en el primero hubiere postores, el segundo se verificará para la mejora del cinco por ciento de la cantidad en que aquel hubiere quedado.

8ª El contratista hará la recaudacion del impuesto sujetándose en un todo á la tarifa é instruccion aprobada por la Junta municipal en cuanto del corriente, teniendo en cada una de las puertas de residencia para la recaudacion un ejemplar que facilitará para su exámen á todo contribuyente que lo exija.

9ª El rematante podrá exijir cuando lo tenga por conveniente el cumplimiento del artículo noveno de la instruccion reclamando al vecindario las declaraciones juradas que acrediten la existencia de los artículos comprendidos en la tarifa, pudiendo hacer las rectificaciones que considere necesarias é imponiendo al efecto si fuere preciso el auxilio de la Autoridad.

10ª El rematante queda subrogado en los derechos y acciones que respecto á la recaudacion del impuesto corresponden al Municipio con arreglo á las leyes y á la Instruccion ya citada.

11ª El pago de la cantidad del arriendo se efectuará por mensualidades vencidas sin que bajo pretesto alguno deje de cumplirse esta condicion antes del dia cinco del mes siguiente, pues en otro caso á juicio del Ayuntamiento queda el poder rescindir el contrato siendo responsable además el rematante con la fianza y bienes que posea por los perjuicios que se irroguen.

12ª Los pagos se harán en metálico con exclusion de todo papel y solo se admitirá la tercera parte en calderilla.

13ª No podrán optar á la subasta los menores é incapacitados por las leyes ni aquellos que no presenten la cédula de empadronamiento.

14ª No siendo el jabon de los artículos gravados en la tarifa y existiendo en la localidad varias fábricas, se rebajará por el contratista á los interesados el aceite que se invierta en la elaboracion, inutilizando préviamente á su presencia ó de la persona que delegue al efecto.

15ª Por los cerdos que se dediquen al consumo particular y hayan sido engordados dentro de la poblacion, solo cobrará el contratista mis pesetas

ochenta y cinco céntimos por los que excedan de siete arrobas y cuatro pesetas cincuenta céntimos por los de menos de siete arrobas, quedando así compensado lo que hayan satisfecho los dueños por la cebada invertida en la manutencion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion firmando los Sres. concurrentes conmigo de que certifico.

Mesía Caba Enriquez Rebaulet Salmeron Gonzalez Baez Marina Obon Espada Arias.

Sesion del dia 31 de Agosto.

Señores.
Mesía
Caba
Enriquez
Rebaulet
Salmeron
Gonzalez
Baez
Marina
Obon
Espada
Arias.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio de D. Rafael Ubeda fha. de ayer en nombre y representacion de Dª Petronila Carrera viuda de D. Mariano Martinez Alfaro, contestando á la órden que se le pasó el dia veintiseis requiriéndola segunda vez para que pague setecientas veintiuna pesetas que debia satisfacer Sebastian Martin y Alcázar arrendatario de los pastos de los Terreros de quien se constituyó voluntariamente fiador el D. Mariano, y deseando la interesada enterarse de la obligacion que contrageron su marido pide se le de vista del espediente por un término prudencial y toda vez que aparezca legítima, procurará hacer el pago lo antes posible, pues como heredera de su dicho marido va á formalizar el

juicio de testamentaría á cuyo fin se hace de traer las deudas en pro y en contra. El Ayuntamiento acordó se diga al recurrente que no procediendo en forma no ha lugar á lo que solicita y que esté á lo resuelto.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Joaquín García y Hoegía, de esta vecindad, exponiendo que sin saber porque razon el recaudador del repartimiento le ha requerido al pago de la cuota que ha correspondido á su primo D. Ricardo Hoegía de quien el recurrente dejó de ser apoderado hace dos años lo cual ha manifestado al recaudador á la vez que se prestaba á gestionar para el pago del débito en obviacion de perjuicios á su dicho primo; pero habiéndose presentado un Señor Cruz en casa del solicitante exigiéndole el pago en el término de veinticuatro horas pues de lo contrario procedería á lo que hubiera lugar contestó estar dispuesto á satisfacer el importe de los recibos, pero exigiéndosele el apremio de primero y segundo grado no estaba en sus facultades hasta que V.S determine si debe satisfacerlo y para que pueda determinarse con mayor acierto, debe manifestar que Don Ricardo Hoegía no ha sido notificado personalmente para el primero y segundo apremio y la notificacion que se ha pretendido llevar á efecto en el recurrente no tiene fuerza ni valor legal por no ser apoderado de D. Ricardo ni constar que el Señor Cruz estuviese facultado para el caso; pero que la determinacion del Municipio será la conformidad del recurrente. El Ayuntamiento acordó se conteste al interesado que no se cree con atribuciones para resolver este incidente pudiendo aquel si cree que el recaudador no obra con arreglo á instruccion quejarse ante quien corresponda.

Se dió cuenta de una instancia de Bartolomé Balcázar pidiendo se permita la matanza de cerdos para el consumo público por ser ya época oportuna y el Ayuntamiento acordó se oiga al Inspector de cárnes y con su informe resuelva el Señor Alcalde.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Urrutia, de esta vecindad, proponiendo se modifiquen las condiciones y base para la subasta del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, en cuyo caso hará

proposicion y el Ayuntamiento acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. José Enrique en solicitud de permiso para reconstruir una pared de su casa Calle de la Sierra esquina á la de la Libertad y se acordó acceder á su peticion en vista de lo que informa el Arquitecto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fha. veinte tres participando que la Comision provincial en sesion del dos acordó no poder hacerse cargo de los bonos que el Tesoro adeuda al Municipio y que este ha ofrecido en pago de su contingente.

Tambien se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de otro oficio del Señor Gobernador fha. veintidos trascribiendo una Real órden de la del tres comunicada por el Ministerio de la Gobernacion desestimando la instancia que al mismo se elevó en tres de Mayo en solicitud de que se revocara la Real órden de veintinueve de Abril disponiendo que á D. Manuel Balmaseda y demás empleados del Ferro carril que pagan contribucion industrial se la considere como tales para los efectos del repartimiento.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes de que certifico.

Salueña

Manuel de Lea Nibbes

Señores.

Mesia
Leon
Caba
Frias
Roaz
Marina
Serrano
Robredo
Gonzalez.

Sesion del dia 7 de Setiembre.

En la Ciudad Real, á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y una, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de Manuel Suarez Isidoro Moriso Tomás Sanchez, Aristides Vera y Miguel Cabedo empleados de la Compañía del Ferro Carril del Medio dia, esponiendo que en el reparto para gastos del Municipio en el año último se les ha impuesto la cuota como si disfrutaran sueldo fijo y como lo que ganan es un jornal que no perciben cuando por enfermedad ó otra causa dejan de trabajar y por ello interesan quede su cuota reducida á la tercera parte á cuyo tipo se ha impuesto á la demás de su clase y el Ayuntamiento acordó se haga la reduccion á estos interesados.

En el mismo sentido se recibió otra instancia de Francisco Julve empleado de la misma compañía.

Se dió cuenta de un escrito de D. Federico García, en solicitud de autorizacion para construir una casa en el solar que le pertenece en la calle de Narvaez esquina á la de las Olivas con arreglo al plano que presenta y en vista de lo que informa el Arquitecto provincial se acordó en sentido afirmativo.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia fha cuatro del corriente para que se informe sobre la conducta moral de Herminia Ruedas y Leal, de esta vecindad, esposa de Froilan Herrera y el Ayuntamiento acordó se informe que segun de público se dice la conducta de esta interesada no es satisfactoria.

En este estado compareció Manuel Fernandez hijo de Beatriz Fernandez, de esta vecindad, manifestando que desea ingresar en el ejército como voluntario y por hallarse en la edad de quince años necesita el permiso de aquella y para impetrarlo ante la Corporacion suplicaba se le hiciera comparecer. Comparecida la Beatriz Fernan-

dez y entendida por el Señor Presidente de los ducos de su hijo contestó que desde luego le concede el permiso necesario para ingresar en el ejército por considerarlo conveniente y el Municipio acordó se consigne esta comparecencia en el libro de sus actas expidiéndose certificado á la parte segun interesa.

Acto seguido se dió cuenta del espediente relativo al impuesto sobre artículos de comer beber y arder votado para cubrir el deficit del presupuesto del corriente año y en vista de que en las subastas intentadas en los dias veintisiete y treinta y uno de Agosto no hubo postores y por ello se acordó que á la cantidad de noventa y cinco mil pesetas fijada como tipo, se rebaja la tercera parte para nuevas subastas las cuales se intentaron en tres y sin del corriente sin que hayan producido resultado por falta de licitadores el Municipio acordó se cite á la Junta municipal para que resuelva lo que estime procedente porque la administracion del impuesto cree la Corporacion que le será honerosa y no debe aventurarla.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo de q.e certifico.

Manuel Gonzalez — Ramon [illegible]

Ramon [illegible] — Luis de León — Marina

Ramos — Cuba — Dobon [illegible]

Manuel [illegible]

Junta municipal.

Sesion del dia 2 de Setiembre.

Señores

Mesia
Enriquez
Serrano
Espadas.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta municipal los





Barrenengoa
Rebouleet
Gonzalez

Asociados

D. Luis Muñoz
Enrique Iguirre
Bartolomé Maleárar
José Serrano Morales
Mónico Rodriguez
Fernando Fernandez
Santiago del Campo
José del Campo
Juan Chacon

Señores que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Zuazúa de la vez la previa convocatoria en la forma que la ley prescribe con objeto de acordar el medio de cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año económico en atención á que el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder votado para cubrirlo no ha podido subastarse por falta de licitadores y el Municipio considera onerosa la administración. Llegada con esceso la hora de la convocatoria sin que hubiese la mayoría absoluta del total de vocales que la ley exige para tomar acuerdo, la Señoría acordó diferir la reunion indicando que se haria nueva cita para el dia diez y seis del actual, costituyéndose la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Sria de que certifico.

Serrano
Gonzalez
Barrenengoa
Santiago del Campo
Rebouleet

Manuel M.ª de Vicente

Señores

- Mesía
- Serrano
- Baez
- Enriquez
- Gonzalez

Sesion del dia 14 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del márgen individuos del Nuestro Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y no habiendo número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdos, S.S. dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesía de la Cerda

Serrano Gonzalez

Baez

Enriquez

Manuel M. Cubillo

Junta municipal.

Señores.

- Mesía
- Sosa Barranco
- Frias
- Espadas
- Gonzalez
- Baez
- Enriquez
- Sosa
- Serrano
- Marina

Sesion del dia 16 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en Junta municipal prévia convocatoria con expresion de objeto los Señores del Nuestro Ayuntamiento y asociados que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda se declaró abierta la sesion á pesar de que contados los concurrentes no había la mayoría absoluta que exije el artículo ciento y cuatro de la ley de Diputados de Febrero de mil ochocientos setenta por que se está en el caso que determina el segundo período del mismo artículo por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido para subastar el impuesto sobre los artículos de comer beber y arder votados para cubrir el deficit de setenta y cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos que resulta en el pre-

Asociados

D. José Sainz
Mariano Rodriguez
Jose del Campo
Santiago del Campo
Bartolomé Pallarés
Dom. Gomez de la Rubia





supuesto para el corriente año económico de mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos á fin de que en vista de no haberse presentado licitadores en las subastas intentadas en los días veintiocho y treinta y uno de Agosto ni en las que con baja de la tercera parte del tipo se intentaron en los seis del corriente se sirva la Junta acordar lo que estime oportuno, pues el Municipio considera gravosa la administracion de dicho impuesto y no debe exponerse á tener gastos en vez de ingresos.

Pedida la palabra por el Señor D. José Xavier expuso: que en su concepto es efectivamente gravosa á los fondos del Municipio la administracion del repetido impuesto y por ello debió rebocarse el acuerdo relativo al mismo y proponer otros medios para cubrir el déficit. Consultada la Junta respecto al particular acordó por unanimidad desistir del impuesto aludido que se sustituirá con un repartimiento general bajo las mismas bases que el del año anterior, las cuales estan ajustadas á las prescripciones de la legislacion vigente y aumentarse un seis por ciento de la cuota total para gastos de cobranza y partidas fallidas, lo cual autoriza el artículo diez y ocho de la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta que dando descuentos del recargo los contribuyentes que satisfagan anticipadamente sus cuotas y por trimestres, semestres ó anualidades.

Acto continuo manifestó el Señor Presidente que la cantidad que debe arrojar el repartimiento no es bastante para cubrir el déficit y por ello es de necesidad que se acuerde otro arbitrio para que el presupuesto quede nivelado.

Abierta discusion sobre el particular se indicaron varios arbitrios para considerándolos de difícil realizacion ó la vez que molestos para los contribuyentes, se acordó por unanimidad imponer un arbitrio sobre los cerdos que para el consumo particular se degüellen en esta Capital y su término consistente en siete pesetas cincuenta céntimos por cada

como que esceda de siete arrobas y de cinco pesetas los de cuatro de este peso, y con objeto de evitar fraudes á la vez que el arbitrio sea mas productivo se propuso gravar con una peseta cincuenta céntimos cada arroba de tocino salado ó en peseo que se introduzca para aquel objeto que se espenda al público no justificando haber satisfecho el arbitrio en el término de esta Ciudad; pero no habiendo conformidad de pareceres sobre este punto se pasó á votacion y verificada dió el resultado siguiente.

Señores que estuvieron conformes en que se grave el tocino que se introduzca para el consumo particular ó que se espenda al público = Gonzalez Roca, Campos D. José, Campos D. Santiago, Balcárcel Rodriguez, Fernandez de la Rubia, Barrenengoa, Serrano, Ybarra D. José = Total Diez.

Señores que no estuvieron conformes = Leon, Marina Enriquez Señor Presidente = Total Cuatro = quedando en su consecuencia aprobado por mayoría el arbitrio indicado.

Tambien se acordó que una comision compuesta de los Señores Enriquez, Serrano, Ybarra D. José, Vallejo Lauza y Rodriguez bajo la presidencia del Señor Alcalde ó Caballero Regidor Síndico en quien se sirva delegar, auxiliada por el personal de la Secretaría, se ocupe sin demora en formar el repartimiento que se someterá á la aprobacion de la Junta debiendo remitirse copia certificada de la presente acta al Señor Gobernador á los efectos del párrafo 5º junto artículo noventa y nueve de la Constitucion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Roca y
Serrano
Gonzalez
Leon
Marina
Barrenengoa
Ybarra
Vbon
Campos
del Campo





Señores

Mesía
Leon
Caba
Barrenengoa
Roaez
Gonzalez.
Serrano
Frias
Marina

Sesion del dia 28 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia número ciento y ocho su fecha tres del corriente inserta en el Boletin oficial número treinta y seis correspondiente al dia quince recomendando á los Municipios la necesidad de que atiendan con preferencia á las obligaciones de primera enseñanza y escitandoles á que satisfagan desde luego un trimestre del personal y material á los profesores dando cuenta de haberlo verificado y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se conteste que en el momento que haya fondos se cumplirá lo que se ordena.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Martin Moreno, de esta vecindad, pidiendo permiso para hacer obras en la fachada de su casa Calle de Toledo número trescientos y ocho y visto lo informado por el Arquitecto acordó acceder á su peticion.

Tambien se dió cuenta y resolvió en igual sentido otra instancia de Dolores Loreuzo para reformar la fachada de su casa Plazuela

del Pilar número diez.

Se dió cuenta de una instancia de José Martín, domiciliado en la Aldea de Valverde, en solicitud de que se le conceda permiso para sembrar unas dos varas de terreno al rededor del nuevo Cementerio y el terreno del antiguo segun viene de costumbre y en atencion á que es el encargado de la custodia de ambos sin retribucion alguna. El Ayuntamiento acordó se diga al interesado que puede sembrar el terreno que pertenece al nuevo Cementerio sin que este obste para que en cualquier época que fuere necesario se haga el enterramiento de aquel santo lugar sin derecho á indemnizacion por las siembras que puede tener y respecto al antiguo Cementerio no puede autorizarse el que se siembre ínterin en él existan restos humanos que merecen el mayor respeto.

Se dió cuenta de una instancia de Leon Lopez y Rivera, de esta vecindad, domiciliado en la Aldea de Valverde, exponiendo que encontrándose sin casa donde albergarse con su familia, suplica se le concedan veinticuatro varas cuadradas de solar en las afueras de dha aldea y sitio llamado del Molillo para construir una pequeña casa pues en ello no se infiere perjuicio á nadie y el Ayuntamiento acordó acceder á su peticion.

Acto seguido acordó el Municipio que el veinticuatro del corriente y bajo el tipo de cuarenta y una pesetas se subasten los trece capotes para el Cuerpo de Serenos exprezándose en las condiciones que han de ser de género como la muestra que se presentará y quedan entregados por el contratista para el dia quince del próximo Octubre y recibidos como buenos, prévio reconocimiento se efectuará el pago de la cantidad de su importe dentro del plazo de veinte dias.

Acto seguido acordó el Municipio que los gastos ocasionados en la construccion de las casetas destinadas á fielatos para recaudar el arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder se formalicen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año anterior toda vez que las obras se han ejecutado dentro del período de ampliacion del mismo y no hay consignacion especial para ellas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Vicario eclesiástico de esta Capital participando que los Párrocos de las Villas de Valverde y Villachuela le trascriben una comunicacion de los padáneos motivada por el acuerdo de diez de Agosto prohibiendo á dichos Párrocos la exaccion de derechos de sepelio ó enterramiento en los Cementerios de sus parroquias, añadiendo el oficio del de la Villachuela que el Ayuntamiento costeará una cerradura para dho. Santo lugar con el fin de evitar profanaciones. Que el referido acuerdo ha llamado su atencion porque se complace en reconocer el celo religioso que anima á todos los individuos del Ilustre Ayuntamiento del que espera á la vez que mejor enterados lo modificarán evitando á él discordancia entre autoridades que han venido en el mejor acuerdo, á cuya buena armonía es debido el que esta Ciudad no haya presenciado los tristes espectáculos que han acontecido en otras. Que el Cementerio católico, lugar consagrado por la piedad de la Iglesia, es y ha sido siempre una dependencia parroquial y en este concepto son benditos y consagrados conservándose en él las cruces y signos religiosos que lo acreditan siendo su doctrina la misma que la relativa á las Iglesias, templos, hermitas y santuarios y la Iglesia Católica como sociedad perfecta tiene su propia constitucion, leyes propias, autoridades que las interprete y gobierno que las aplique, estando conforme las leyes emanadas de la potestad civil en reconocer el carácter sagrado de los Cementerios resolviéndose por el Consejo de Estado en este sentido cuantas dudas se han elevado y entre otras se ha mantenido á los Párrocos en el derecho de posesion de las llaves que es la señal del dominio que la Iglesia sobre ellos ejerce sin que un obstáculo el que hayan sido construidos con fondos municipales como prescribe la Real órden de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro por cuyas consideraciones no puede privarse á los Párrocos de los derechos de enterramiento y el de poseer las llaves de los Campo Santos, prometiéndose que se modificará el acuerdo de diez de Agosto sirviéndose darle conocimiento. El Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Vicario que el acuerdo del diez de Agosto está basado en la Real órden de diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres y se refiere única y esclusivamente á que los Señores Párrocos dejen

de cobrar derecho de enterramiento en los Cementerios porque habiendo sido estos construidos con fondos del Municipio al mismo corresponde la administracion y percepcion de los derechos de enterramiento que solo son una indemnizacion de los gastos que impone el construir y conservar aquellos santos lugares cuyo gobierno si en lo espiritual corresponde de lleno á la autoridad eclesiástica en lo temporal corresponde á la autoridad Civil y por tanto la Corporacion no debe modificar su resolucion que en nada puede perturbar la buena armonía entre autoridades que siempre han reinado en el mejor acuerdo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Messia Rivero Gonzalez

Leon de Leon Marina Barrionuevo

Arias Serrano Caba

Marcelo M. de Valle

Sr.

Señores.

Messia
Leon
Caba
Enriquez
Palmeron
Gonzalez
Serrano.
Arias
Marina
Espada y

Sesion del dia 28 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Setiembre, de Setiembre, de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Rosá de la Cerda, Alcalde popular de ella, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Elias Gomez de esta vecindad, solicitando permiso para establecer un puesto de buñolería en la Plazuela del Pilar, el Ayuntamiento acordó no acceder á su peticion.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Francisco Vigo, solicitando en arriendo la cuadra del Matadero bajo, y se acordó en sentido negativo.

En tal estado compareció José Plaza, de este domicilio, de edad de diez y nueve años, manifestando estar resuelto á ingresar en el ejército en clase de voluntario para lo cual necesita el consentimiento paterno que ha de obtener ante la Corporación y al efecto suplicaba compareciese Ignacio Plaza su padre. Comparecido este previo recado de la presidencia y enterado por la misma de los deseos de su citado hijo, expresó que le concede la licencia y poder mas amplio para llevar á cabo su pensamiento, y el Ayuntamiento acordó se haga constar en el libro de sus Actas expidiéndose á la parte el oportuno certificado.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fecha veintiuno participando quedar enterado del acuerdo de la Junta municipal relativo al reparto y demas arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto acordándose en su consecuencia que el impuesto sobre los vinos que para el consumo particular se despachen en esta Capital y su término incluyendo el tocino que en fresco ó salado se introduzcan para el mismo objeto ó se expenda al público se arriende por medio de subasta verificándose esta bajo las siguientes condiciones.

1ª No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de diez mil pesetas que se fija como tipo.

2ª Para tomar parte en la subasta es indispensable presentar la cédula de empadronamiento y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de mil pesetas que en el acto se devolverá escepto la del que resulte rematante hasta que formalice la fianza que consistirá en el veinte por ciento del importe del remate en metálico ó el duplo en fincas propias libres de responsabilidad, capitalizándose al seis por ciento sobre el líquido imponible con que figuren en el amillaramiento.

3ª No podrán optar á la subasta, los menores de edad y los que se hallen incapacitados por las leyes.

4ª El rematante tendrá derecho á cobrar siete pesetas cincuenta cén-

fimos por cada cerdo de siete arrobas en adelante y cinco pesetas por los de menos de este peso que para el consumo particular se degüellen en esta capital y su término, y una peseta veinticinco céntimos por cada arroba de tocino fresco ó salado que para el mismo objeto se introduzca ó que se expenda al público á no ser que se justifique haber pagado el derecho en esta localidad.

5.ª El pago de la cantidad del remate se hará en la forma siguiente: el quince de Noviembre un quince por ciento, el treinta de dicho mes un veinticinco, el quince de Diciembre otro veinticinco, el treinta del mismo mes otra cantidad igual y el diez por ciento restante desde primero de Enero á treinta de Junio en los plazos que tenga por conveniente el rematante.

6.ª El rematante podrá exigir á los vecinos declaraciones juradas en término de quince días de los cerdos que cada cual tenga quedando obligados á facilitarlas y á darle conocimiento del día en que hayan de verificar el degüello y número de cabezas que han de sacrificarse.

7.ª Los vecinos que dejen de cumplir lo que se prescribe en la anterior condición sufrirán el comiso de los cerdos en que consista el fraude y una multa de veinte pesetas incurriendo en igual responsabilidad los que introduzcan tocino fresco ó salado sin participarlo al rematante.

8.ª El arriendo comenzará el día en que se adjudique el remate y terminará en treinta de Junio próximo.

9.ª El remate se adjudicará al mejor postor el cual formalizará la fianza en término de quinto día pues en otro caso perderá la cantidad depositada y se verificará nuevo remate siendo responsable con todos sus bienes de los perjuicios que se irroguen á los fondos municipales.

10.ª El remate se verificará en estas Casas Consistoriales el día cinco de Octubre próximo de once á doce de su mañana y el segundo para la mejora del diez por ciento el día ocho; pero si en el primero no hubiese licitadores el segundo se considerará como primero con baja del veinte por ciento del tipo ó sea ocho mil pesetas y en tal caso se celebrará el día doce de dicho mes un tercer remate como segundo para la mejora del diez por ciento sobre la cantidad en que hubiese quedado en el anterior.

11. El arrendatario no podrá pedir baja ni descuento de la can

tidad del remate ni la rescision del mismo por ninguna causa ni motivo pues lo recibe á suerte y ventura.

12ª Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura de fianza si esta fuere en fincas los de reintegro del expediente y derechos del Real público serán de cuenta del rematante y lo mismo los de la escritura de cancelacion al terminar el contrato.

Seguidamente se dió cuenta de una Circular de la Comision provincial número ochenta y dos fecha diez y ocho del corriente inserta en el Boletin Oficial número treinta y nueve correspondiente al dia veintidos encargando á los Ayuntamientos el pago del primer trimestre de lo que para atenciones provinciales les ha correspondido, advirtiendo que no se admitirá cantidad alguna por cuenta del presupuesto vigente hasta que se satisfagan los descubiertos del año anterior y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que procuraria cumplir.

Y por último acordó el Ayuntamiento se renueve por un trimestre la suscricion al diario de sesiones de las Córtes.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesia de la Vega — Salmeron — Gonzalez — Ruiz de Leon — Marina — Cabañas — Lopez

Manuel Mª de Nicolas

Señores.

Mesia
Leon.

Sesion del dia 5 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Ilustre Ayun-

Marina.
Frias
Serrano.

tamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, y siendo pasada con exceso la hora sin que hubiese número bastante para tomar acuerdos, su señoría dispuso disolver la reunion y que se haga constar por medio de la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesia Ruiz de Leon Marina

Frias

Manuel M.ª de Nicolás

Señores

Mesia
Leon
Caba
Gonzalez
Frias
Martinez
Serrano
Raez
Espadas.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunida en sesion extraordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta del espediente relativo al arbitrio impuesto sobre los cerdos que se degüellen para el consumo particular en esta Capital y su término y sobre el tocino fresco ó salado que se introduzca para el mismo objeto ó que se espenda al público y en vista de que no han producido efecto los remates intentados en los dias cinco y ocho del corriente á pesar de haberse bajado el veinte por ciento del tipo, el Municipio acordó reducirlo á la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas que anuncia nueva subasta para el dia doce y en el caso de que haya licitadores se verifique un nuevo remate para la mejora del diez por ciento sobre la cantidad en que quede en el anterior y siendo este el único objeto de la sesion se dió por terminada y la firmarán los Señores concurrentes conmigo de que certifico.

Mesia Raez Martinez Gonzalez

Ruiz de Leon Frias Caba Espadas

Frias

Manuel M.ª de Nicolás





Señores.

Mesia
Leon
Enriquez
Marina
Martinez
Serrano
Raez
Salmeron
Gonzalez.

Sesion del dia 12 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de una instancia de D. Victoriano Morales de esta vecindad manifestando tener resuelto trasladarla á la Villa de Fernancaballero y por ello interesa se participe al Alcalde de ella que ha cumplido lo que previene el artículo once de la ley en sus casos segundo y tercero. El Ayuntamiento acordó acceder á la peticion y que llenos los requisitos del artículo catorce se participe á los efectos del diez y nueve de la misma.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que por los Señores D. Ramon de Borda y D. Miguel del Peralto se le ha interesado que por el Municipio se cedan varias columnas de piedra que hoy no sirven á la Corporacion para utilizarlas en la reparacion del Histórico Santuario de Nuestra Sra. de Alarcos y se acordó acceder á la peticion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo un telegrama del Ministerio de la Gobernacion fecha 9 del corriente resolviendo la consulta que á instancia del Señor Alcalde se hizo sobre si se considera violado el artículo quinto de la Constitucion obligando á los vecinos á que abran sus casas de noche para admitir alguaciles, y se resuelve que en ningun caso debe pasarse por encima de la Constitucion pues la autoridad tiene medios para castigar dentro del artículo doscientos cuenta y cinco del Código á los que le desobedezca gravemente al cumplimiento del artículo ochenta y cinco de la ley municipal y el Ayuntamiento acordó quedar enterado

Y por último se acordó preguntar al Señor Administrador económi-

co si Ramona Martin de este domicilio ha sido ó no contribuyente por subsidio en el último año económico.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmeron

Gonzalez

Martinez

Perez

Ruiz de Leon

Marin

Lopez

Manuel M. de Valle

Señores.

Mesia
Marina
Martinez
Serrano
Raez
Frias
Gonzalez
Enriquez
Salmeron.

Sesion del dia 19 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y una, reunidos en sesion ordinaria los señores del márgen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda previa lectura y aprobacion y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Facundo Fernandez Alonso, de esta vecindad, solicitando permiso para reedificar un trozo de la fachada de su casa calle de Ciruela que linda al número treinta y dos y en vista de lo que informa el Arquitecto se acordó acceder á su peticion.

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de Bonifacio Esparza, de estos vecinos, participando estar resuelto trasladarse á la Villa de Alcolea y el Municipio acordó acceder á lo que se solicita debiendo comunicarlo al Alcalde de dicha Villa encareciendo que llenen los requisitos del artículo catorce de la ley de aviso á los efectos del artículo diez y nueve de la misma.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó





la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Roncali Roncey Martinez

Salmeron Arias

Marcos Gonzalez

Enriquez

Marqués de Vilche

Señores

Mesía
Serrano
Marina
Arias
Enriquez
Gonzalez
Salmeron
Barrenengoa
Roncey
Espadas
Cuba
Leon

Sesion del dia 26 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cuesta previa lectura y aprobacion del acta de la anterior; se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Fernancaballero fecha quince participando que Don Victoriano Matas, vecino que fué de esta Capital ha sido inscrito como tal en el padron de dicha Villa y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se elimine de su padron puesto que ha cumplido los requisitos de ley.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Cayetano Clemente Rubisco, de esta vecindad, exponiendo que en catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, falleció su legítima

mujer en primeras nupcias Doña Buenaventura Esparcia y enterrado fué sepultado en el Cementerio y Nicho número diez de los primitivos y deseando trasladar los restos á uno de la nueva galería; suplica el permiso para ello estando pronto á satisfacer los derechos y el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion toda vez que á ello no se oponen disposiciones sanitarias por haber transcurrido diez años desde la inhumacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron sus Señorías conmigo el Secretario de que certifico.

Manzanedo Rosey Ruiz de Leon

Martinez Gonzalez Barrenengoa Salmeron

Caba

Arias

Manuel M.ª de Nieto

Señores.

Mesía
Serrano
Leon
Barrenengoa
Gonzalez
Martinez
Marina
Enriquez
Salmeron
Caba

Sesion del dia 2 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda previa lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fha. primero del corriente participando haber tomado posesion en el mismo dia del Gobierno de la provincia cesando en el mando interino de ella el Secretario D. Claudio Climmo, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que una Comision presidida por el Señor Alcalde pase á ofrecer



sus respetos.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Lorenzo Vera, de esta vecindad, solicitando permiso para cercar un solar que le pertenece en la Calle de Herrería por hallarse sus tapias derruidas y visto lo que informa el Arquitecto provincial, se acordó acceder á la petición con las condiciones que expresa dicho facultativo.

Acto seguido se dió cuenta de una carta del Presidente del Ayuntamiento de Logroño remitiendo una Circular con objeto de abrir una suscrición nacional para erijir en aquella Ciudad un monumento que perpetue las glorias del Ilustre Duque de la Victoria. El Municipio aceptando el pensamiento acordó abrir la suscrición que en treinta y uno de Diciembre se cerrará remitiéndose los fondos que se recauden con la lista de los suscritores á la Corporacion municipal de Logroño iniciadora del pensamiento.

Se dió cuenta del repartimiento votado como ingreso para el presupuesto del corriente año que ha formado la Comision, que al efecto nombró la Junta municipal, y encontrándolo conforme con las bases acordadas, se dispuso que se esponga al público por término de ocho dias notificándolo al vecindario por medio de edictos y Boletin de la provincia.

Tambien se acordó se anuncie que por el mismo término se admiten proposiciones para recaudar dicho repartimiento señalándose como premio el tres por ciento de la cantidad que se haga efectiva, y como garantía prestará el rematante una fianza de cinco mil pesetas en metálico, papel del Estado al tipo de cotizacion ó en fincas libres capitalizadas al cinco por ciento del importe con que figuren en el amillaramiento siendo de su cuenta la impresion de recibos y papeletas de aviso y llevar en la recaudacion todo lo trá-

mites de ley para que el Ayuntamiento en su dia declare fallidas las cuotas que con arreglo á instruccion sean incobrables.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Mesia de la Cida — Leon de Leon — Marina

Barrenengoa — Salmeron

Gonzalez — Cava

Martinez

Manuel de Silva de Nicolas

Señores

S. Gobernador
Mesia
Leon
Cava
Barrenengoa
Espada
Martinez
Salmeron
Arias
Gonzalez
Baez
Serrano
Marina
Enriquez

Sesion del dia 9 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno siendo las once de la mañana se presentó en el Salon de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento el Señor D. Antonio María de Rus Gobernador de la provincia y hallándose reunidos los Señores Concejales que al márgen se expresan con objeto de celebrar sesion ordinaria, su Señoría ocupó la presidencia y declarándola abierta se procedió á la lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Señor Gobernador manifestó que al tener la honra de presidir por primera vez á tan Ilustre Corporacion su único objeto era tributarle las debidas gracias por la visita que tuvo la bondad de hacerle el dia en que tomó posesion del mando de la provincia asegurando que mientras se halle al frente de ella, puede el Ayuntamiento contar con su decidido apoyo para todo lo que se relacione con el servicio

público y muy especialmente para lo que sea de interés de la localidad, reiterándose enseguida y al despedirlo, el Señor D. Eduardo María de la Cerda, dió las gracias en nombre de la Corporación haciendo análogo ofrecimiento á su señoría.

Ocupada la presidencia por el referido Señor D. Eduardo María de la Cerda y continuando la sesión se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera instancia fecha tres del corriente interesando que por el Municipio se informe acerca de la conducta moral que haya observado Antonio Cuevas y la Roza (a) Chalo, natural y vecino de esta Ciudad procesado por lesiones a Joaquín Ruiz Moya y el Ayuntamiento acordó se informe que ha sido procesado diferentes veces y que el vicio de la embriaguez es habitual.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de José María Zayas y Barragan proponiendo encargarse de la recaudación del repartimiento para el corriente año con sujeción a las bases acordadas y se acordó que se una al expediente de su referencia para resolver en tiempo hábil.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto que para varias obras pedidas por el Señor Juez municipal con objeto de que las habitaciones que ocupan en las Casas Consistoriales reunan buenas condiciones para las Oficinas del Juzgado, se encarga al maestro Severiano Obrero y aunque sólo asciende á la suma de ciento veinte y cinco pesetas acordó el Municipio que no siendo posible ejecutarlas en el día por falta de recursos, se acepta y cuando los haya se ejecutarán previo expediente por medio de subasta.

Se dió cuenta del expediente instruido para las elec-

ciones municipales que deben verificarse en los días seis, siete, ocho y nueve del próximo Diciembre conforme á lo ordenado en el Real decreto de seis de Mayo último y en vista de que no se han presentado reclamaciones de inclusión ó exclusión en la lista electoral; el Ayuntamiento la declaró ultimada conforme á lo prevenido en el artículo octavo del citado decreto acordando se publique en la forma que determina en el artículo noveno.

Los distritos, colegios y secciones serán los fijados por el Municipio en sesion de diez de Noviembre de mil ochocientos setenta que aprobó S. E. la Diputacion en quince del mismo y fué publicado por edictos y en el Boletin Oficial de la provincia número setenta y dos correspondiente al dos de Diciembre.

Seguidamente se procedió al sorteo entre los vocales de la Junta municipal de los diez de ella que con el carácter de electores deben firmar las hojas del libro de censo electoral segun previene el artículo diez y nueve de la ley resultando de la operacion haber correspondido á los Señores siguientes. D. Santos Brocáns, Manuel García Plaza, Joaquin Cuir y Vega, Juan Gil, José Antonio Capilla, Enrique Aguirre, Fernando Fernandez de la Rubia, Joaquin Ibañez, Vicente Trujillo y Francisco Sauco.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que ha llegado á su noticia extraoficialmente que el Médico Titular D. Manuel Rico ha obtenido una plaza en la Beneficencia provincial lo cual participaba para que el Ayuntamiento resolviera lo que estime oportuno y se acordó que no habiendo noticia oficial de ello se espere á que el interesado lo participe á la Excma. Diputacion por quien en su caso habrá sido nombrado.

Se dió cuenta de un oficio de D. José Labarta Jefe accidental de la segunda reserva de Infantería participando que por Real órden de diez y ocho de Octubre con motivo de consulta hecha por la Capitanía general de Galicia por haber comprendido el Municipio de Vigo en sus arbitrios á los mili-

tares en activo servicio se ha resuelto que estén exentos de todo impuesto municipal sobre sus sueldos y por tanto reclama la devolucion de ciento cincuenta y cinco pesetas veintitres céntimos que los Señores Oficiales de la Comision de esta provincia tienen satisfechas por repartimiento en el primer semestre en el año anterior, y el Ayuntamiento acordó que en la próxima sesion con vista de la Real órden citada se resolverá.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Eduardo Mesía
Alcalde Presidente

Ruiz de Leon

Salmerón

Martin

Barrenengoa

Gonzalez

Arias

Ramos

Ponce

Caba

Lopez

Martinez

Manuel de M. de Valdés

Señores.

Mesía
Leon
Serrano
Espadas
Barrenengoa
Martin
Martinez
Gonzalez
Ruiz
Arias
Salmeron

Sesion extraordinaria del dia 13 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la tenia prévia citacion con espresion de objeto lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta del proyecto de presupuesto especial para cubrir el deficit que resulta en el ordinario del anterior ascendente á la suma de treinta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos que se adeudan por sueldos de los empleados y del

Municipio y contingente de la provincia que acordó suspender su discusión hasta que una Comisión compuesta de los Señores D. José Ruiz de Lora, D. Dámaso de Barrenengoa y D. Vicente Serrano gestionen que se liquide con la Hacienda en estas Oficinas y en las Centrales si fuere necesario para allegar recursos sin necesidad de proponer arbitrios.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado por D. José Hazar y Barragan de esta vecindad, proponiendo encargarse de la recaudación del repartimiento municipal del corriente año económico por el premio de tres por ciento de la suma que haga efectiva y demas condiciones acordadas por el Municipio garantizando con fincas el cumplimiento fiel de su proposición.

También se dió cuenta de otro escrito de D. Francisco Hernando y Serralta de esta vecindad, ofreciendo encargarse de la espresada recaudación bajo las condiciones acordadas y de lo que reste que recaudar del repartimiento del año anterior, haciendo una baja de cincuenta pesetas en el importe del premio de cobranza y el Municipio acordó aceptar esta proposición como mas beneficiosa que la de D. José Hazar y Barragan unicas que se han presentado y con objeto de que se formalice la fianza autorizar al Señor Alcalde D. Eduardo Hevia de la Cerda para que en nombre de la Corporación otorgue la correspondiente escritura de hipoteca siendo de cuenta del proponente Sr. Serralta todos los gastos que se originen hasta la terminación de este asunto y con objeto de que no se dilate este anuncio que se haga saber al interesado a fin de que presente la fianza y si esta fuere en fincas exhiba los Títulos de propiedad una certificación espresiva del liquido imponible con que figuren amillaradas, otra del Registro de la propiedad que acredite la libertad de las fincas, y un documento para justificar que no son responsables á la dote de su esposa ó herencia de sus hijos sin cuyo requisitos no se otorgará la escritura de fianza y por consiguiente no se le pondrá en posesion.

Y siendo estos los únicos asuntos sobre que había que deliberar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Señores.

- Mesía
- Leon
- Gonzalez
- Enriquez
- Serrano
- Salmeron
- Ruiz
- Frias.

Asociados.

D. Tomas Santa Gallejo
Gregorio Leon
Santiago Campos
Fern.do Perez de la Puebla.

Junta municipal
Sesion del dia 15 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta municipal, precia convocatoria en la forma que la ley prescribe los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesía de la Cerda con objeto de examinar y aprobar el repartimiento para el corriente año económico y acordar respecto á la provision en propiedad de las plazas de Médicos Titulares que hoy estan servidas interinamente, siendo pasada con exceso la hora de la convocatoria y no habiendo la mayoría absoluta del total de vocales que la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta determina en su artículo treinta y cuatro para tomar acuerdo, el Señor Presidente declaró disuelta la reunion anunciando que se citará nueva convocatoria para el miércoles próximo veintidos del corriente acreditándose todo por medio

de la presente acta que firmaran los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Eduardo Mesía de la Cerda — Ruiz de Arana — González

Vicente Serrano — Salmeron — Raez — Arias

Manuel Mesía de Nebla

Señores.

Mesía
Martinez
Salmeron
Gonzalez
Raez
Arias
Serrano
Enriquez
Espadas
Barnuevo

Sesion del dia 16 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunida en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamto que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de una circular de S. E. la Diputacion provincial inserta en el Boletin número ciento y tres correspondiente al lunes trece del corriente haciendo público un acuerdo del siete por el que condona á los pueblos lo que corresponde á la provincia por impuesto personal en los años de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve y ochenta y nueve á setenta y se encarece que esta medida sirva de estímulo para que ingresen lo que adeuden por otros

conceptos y el Municipio acordó que por el Señor Presidente se dén las gracias á D. C. por su patriótico desprendimiento indicando que se trabaja sin descanso para allegar recursos con objeto de solventar los descubiertos por gastos provinciales del año anterior y el actual que se satisfarán como obligación preferente.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicación del Señor Gefe accidental de la segunda reserva de Infantería de esta provincia reclamando la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas veintitres céntimos que los Señores Oficiales de la misma tienen satisfecha por repartimiento municipal en el primer trimestre del año económico anterior fundado en lo que se dispone en Real órden de diez y ocho de Octubre espedida por el Ministerio de la Guerra cuyo asunto quedó pendiente en la sesion del dia nueve y el Municipio vista la Real órden indicada acordó se consulte por conducto del Señor Gobernador de la provincia si los individuos de las reservas y reemplazos son considerados como en servicio activo y si le comprende ó no la mencionada Real órden, espresando que el Municipio los incluyó en el repartimiento fundado en el artículo once de la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta que solo esceptúa de este impuesto á los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa de tierra y mar.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. Marcial Rico Sanchez del corriente manifestando haber sido nombrado en propiedad Médico de la Beneficencia prov.l y siendo á lo que parece incompatible la percepcion de dos sueldos por disposicion del Ilustre Ayuntamiento y al pueblo donde ha nacido en beneficio de sus fondos municipales, renuncia el sueldo de la plaza de titular que viene desempeñando la cual se ofrece á servir gratuitamente, mientras el Municipio le dispense su confianza y perciba el sueldo

de la Beneficencia provincial. El Ayuntamiento acordó aceptar la oferta y que se le den las gracias al Sr. Rico que desde este día servirá la plaza de titular sin retribución alguna según ofrece.

Se dió cuenta del expediente relativo á las elecciones municipales que deben verificarse en los días seis, siete, ocho y nueve del próximo Diciembre y en vista de lo que determina el artículo cuarenta de la ley municipal de veinte de Agosto del año último, se acordó que los diez y ocho concejales que deben componer el Municipio se voten por los cinco colegios en la proporcion siguiente:

El Colegio de la Administracion con sus secciones de la Cabezuela y Las Casas ---------- 5
El Colegio del Instituto y su seccion de Valverde ---------- 4
El Colegio del Teatro ---------- 4
El Colegio del Ayuntamiento ---------- 3
El Colegio de la Escuela Normal ---------- 2

que son los que les corresponden con arreglo al número de electores de cada uno, lo cual se hará público para conocimiento del Cuerpo electoral al fijarse los edictos para la eleccion en la puerta de los mencionados Colegios.

Acto seguido se dió cuenta de un certificado expedido por el Secretario del Municipio de Higuera la Real espresivo del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento varias fincas de Hermenegildo Sanchez, de aquella vecindad, que han de constituir la fianza para garantir á D. Franco Hernando y Sierralta en la recaudacion del repartimiento municipal del corriente año económico y atrasos del año anterior y resultando que capitalizadas al tipo acordado por el Municipio solo valen en renta tres mil seiscientas ochenta pesetas se acordó que se pasara aviso á D. Francisco Hernando y Sierralta para que compareciera y verificado, el Sr. Presidente le manifestó que no siendo bastante la fianza que proponia debe aumen-

tarla hasta la suma de seis mil pesetas efectivas pues en otro caso no se le puede confiar la recaudacion. El interesado contestó que no le es posible aumentar la fianza y por consiguiente que el Ayuntamiento confie la recaudacion á quien tenga por conveniente. Retirado el Señor Serralta se acordó aceptar la proposicion presentada por D. José Alcázar y Barrangan que ofrece las suficientes garantías y se apresta á recaudar los atrasos del año anterior y que se diga á D. José Verdés actual recaudador que inmediatamente haga entrega de los recibos, lista cobratoria y demas documentos á los Señores Concejales D. José Mª. Martinez y D. Juan Manuel Gonzalez, á quienes se autoriza para practicar la oportuna liquidacion.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que Don Francisco Ruiz Morote, maestro de la Escuela pública superior le ha hecho presente que el dueño de la casa que ocupa, le exige para continuar en ella el inmediato pago de los alquileres vencidos y que en lo sucesivo se le ha de pagar por mensualidades aumentando el precio del arriendo. El Ayuntamiento acordó se diga al Señor Morote que esta obligacion se atenderá á la vez que las demas del presupuesto cuando haya fondos y respecto al aumento del alquiler que no ha lugar.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo de que certifico.

María de la Luz de [illegible] González Salmerón

Navarro Reyes

Serrano

Barrangan Espadas Arias

Manuel de Nieto

Junta municipal
Sesion del dia 22 de Noviembre

Señores.

Mesia
Leon
Saba
Marina
Gonzalez
Salmeron
Enriquez
Ruiz
Serrano
Barrenengoa

Asociados

D. Tomas L. Vallejo
José Ibañez
Luis del Campo
Ant.o Diaz
Santiago del Campo

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Junta municipal pública convocatoria en la forma que la ley prescribe los Señores del Ilustre Ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda se declaró abierta la sesion á pesar de no haber el número de vocales que la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta determina en su artículo treinta y cuatro por estar en el caso prescrito en el párrafo segundo del mismo, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Casto Encinas, de este domicilio, quejándose de agravios en el repartimiento para el corriente año porque se le ha imputado como utilidad líquida dos pesetas que gana de jornal, y por consiguiente sujeta en mucho la cuota señalada que debe reducirse al tipo de los demas jornaleros de su clase y considerándose justa esta peticion se acordó acceder á ella.

Dada cuenta de otra instancia del mismo Casto Encinas como representante notorio de D. Eugenio Salarnier concesionario de las fuentes públicas de esta Capital, por considerarlo perjudicado con la cuota que se le señala en el reparto: pidió la palabra el Señor D. José Ibañez individuo de la Comision que le ha formado y manifestó que no figurando el interesado en la matrícula de subsidio para imponerle lo que le correspondiera con arreglo á las bases acordadas, la Comision creyó de equidad que debia calcularse la utilidad de las fuentes para que contribuya con arreglo á ella el Señor Salarnier que en el año anterior si estaba matriculado por la mencionada industria. La Junta





en vista de las razones aducidas por el Señor Ibáñez acordó que se consulte á la Administracion económica porque ha dejado de incluirse en la matrícula al repetido Sr Salamier y con objeto de que no se dilate la ultimacion del reparto se autoriza al Municipio para que con vista de lo que conteste la Administracion se resuelva este incidente y si hubiere lugar á introducir alteracion en la cuota del interesado se haga constar por medio de apéndice en el repartimiento.

Se dió cuenta de otra reclamacion de D. Eustaquio Salto, Gefe de Depósito del Ferro Carril de esta Capital á Badajoz esponiendo que en el repartimiento se le ha impuesto una cuota de cuarenta pesetas setenta y cinco cénts en vez de la de treinta y una peseta veinticinco cénts lo cual justifica con los recibos de lo que satisface al Tesoro y la Junta considerando de justicia la reclamacion acordó acceder á ella. Siendo estas las únicas que se han presentado se acordó aprobar el repartimto por resultar de su exámen hallarse ajustado á las bases convenidas por la Corporacion en su acuerdo de diez y seis de Setiembre.

Acto seguido espuso el Sr. Presidente que las plazas de Médicos Titulares para la asistencia de los pobres y casos de oficio estan servidas interinamente por nombramto del Municipio y deseando este proveerlas en propiedad con arreglo á lo dispuesto en el artículo veintitres del reglamto de once de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho se estaba en el caso de deliberar sobre el particular y discutido el punto se acordó por unanimidad ser conveniente la provision de dichas plazas que son tres y corresponden á partidas

primera clase con la dotacion de mil pesetas cada una estando asignadas á igual número de parroquias que cuenta esta localidad, por existir en cada una provisionalmente el grupo de familias pobres que determina el artículo once del mismo reglamento. El contrato será por cuatro años con todos los deberes y garantias previstas en el mencionado reglamento y ley de Sanidad quedando los Profesores que las obtengan en libertad para celebrar contratos con los vecinos no pobres para prestarles la asistencia correspondiente.

Las vacantes se anunciarán por termino de veintidos dias en el Boletin de la provincia luego que obtenga la oportuna autorizacion del Sr. Gobernador, á cuyo efecto se le remitirá con atento oficio certificado de este acuerdo segun está prevenido. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que Certifico.

Mesía de Leon y Marina

Salazar

Gonzalez

Serrano

Barrenechea

Mora y

Del Campo

Cuba

Marqués de Nilbe

Srio

Señores.

Mesía
Leon

Sesion del dia 25 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de



Caba
Baez
Barrenenga
Serrano
Salmeron
Martinez
Gonzalez
Arias
Llanos

Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde de D Eduardo Mesia de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de una Circular de la Comision prov.l fha. catorce del corriente que con el número ciento veinta y cuatro se inserta en el Boletin del viernes diez y siete participando que la Coma. Diputacion ha resuelto condonar á los pueblos lo que adeudaban por impuesto personal de los años de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, y sesenta y nueve á setenta, pero que viendo que han sido ineficaces todas las medidas adoptadas para que paguen lo que adeudan por otros conceptos, ha dispuesto que se retiren los comisionados para espedir nuevas comisiones en primero de Diciembre próximo contra los Ayuntamientos que adeuden algunas sumas por cuenta del repartimiento de mil ochocientos setenta á setenta y uno y los dos primeros trimestres del actual cuyas comisiones se ajustarán al despacho que se entregue al ejecutor para que proceda al embargo y venta de bienes muebles y semovientes y en su caso de inmuebles, y para los pueblos que no basten estas disposiciones se dirijirá la Comision al Señor Gobernador á fin de que en uso de las atribuciones que le concede el artículo noveno de la provincial en su párrafo quinto nombre delegados que inspeccionen y comprueben el estado de sus cajas archivos y cuentas, así como el destino dado á los fondos municipales y que corijirá la re-

ponsabilidad á que haya lugar, quedando los Municipios requeridos al pago por la nueva circular para los efectos de la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y con objeto de evitar estas medidas escita el celo de las Corporaciones para que satisfagan sus descubiertos, teniendo entendido que aunque cesen en sus cargos con motivo de la próxima eleccion no por eso quedan exentos de responsabilidad pues la accion siempre se dirijirá contra los mismos aun cuando hubiesen cesado. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que procurará cumplir con toda puntualidad.

Acto seguido se dió cuenta y quedó enterado el Municipio de una circular del Sr. Gobernador haciendo público el número de Concejales que corresponde elegir á cada pueblo en la próxima eleccion que ha de verificarse en los dias seis siete ocho y nueve de Diciembre cuyo procedimiento es el que se establece en la ley de veinte de Agosto y en el decreto de seis de Mayo y que al verificarse el escrutinio el dia quince de Diciembre próximo se ha de tener presente lo preceptuado en el artículo ochenta y uno en el cual se espresa que la hora sea la de las diez de la mañana en las Salas Consistoriales y donde se reunirán todos los Comisionados de los Colegios con el Ayuntº bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero sin que este ni el Ayuntamiento tengan voto en ese acto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe accidental de la segunda reserva de Infantería de esta provincia reclamando treinta y tres pesetas á que ascienden cuarenta y cuatro estancias causadas por el quinto número treinta del presente reemplazo y cupo de esta Capital Gumersindo Lopez de la Santa como pendiente de observacion declarado inútil en doce de Septiembre cuya suma debe reintegrarse el Municipio á la Caja conforme á lo dispuesto en Real órden de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. El Ayuntamiento vista la referida Real órden acordó que se haga el pago

con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador fha diez y seis del actual trascribiendo otro de la Diputación fecha ocho participando que la misma en sesion del dia seis acordó dirijirse al Ilustre Ayuntamiento á fin de que los dependientes suyos que ocupan habitaciones en el local de la Escuela Normal las desocupen y dejen á disposicion de S. E. para el restablecimiento de dicha Escuela, y el Ayuntamiento acordó que se busquen los antecedentes relativos al edificio que fué convento de San Juan de Dios y con vista de ellos resolverá.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Martinez, de este domicilio pidiendo permiso para abrir una puerta en la casa número cinco de la Plazuela del Pilar y fachada de la calle del Jaspe á lo cual acordó acceder el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia.

Acto seguido se procedió al exámen de los documentos presentados por D José Alcazar y Barragan, de esta vecindad, para acreditar que las fincas que han de constituir la fianza con hipoteca en garantía de la recaudacion del reparto municipal del corriente año y atrasos del anterior que le ha sido adjudicada, son de su exclusiva propiedad, libres de todo gravamen y sin estar afectas á ninguna obligacion. Las fincas á que se alude situadas en término de Pobleta son las siguientes

Una tierra en el sitio de los Lapachares de ocho fanegas ó sean cinco hectáreas quince áreas diez y seis centiáreas, con tres pozos de noria corriente; linda S. tierras de labor de Eugenio

Carrion, M. camino viejo, P. N. tierra de labor de D. Juan Crespo. Otra id. de labor en el sitio de los Cadicos de cabida fanega, ó sean nueve hectáreas, un área y cincuenta y cuatro centiarias, linda S. tierra de labor de D. Julian Carrion, M. Amalio Campo, P. D. José Carrion Serna, N. camino de Alcalá.

Otra id de labor en los Quemados de tres fanegas, ó sea una hectarea noventa y tres áreas y diez y nueve centiarias, linda S. tierra de labor de D. Juan Tomas Lomas, M. tierra de labor de José Fernandez y Garcia, P. D. José Medrano, N. tierra de labor de D. José Carrion y Serna. Otra id. de labor llamada la Mayja de tres fanegas ó sea una hectárea noventa y tres áreas diez y nueve centiarias, linda S. majuelo de D.ª Ramona Serna, M. tierra de Caballeros, P. linda del Torobisco, N. majuelo de D. José Carrion y Serna.

Otra id. de labor cabeza de Pescadores de dos fanegas, ó sea una hectárea veintiocho áreas setenta y nueve centiarias, linda S. Amalia Plaza, M. Silvestre Carrion, P. M. D. Francisco Carrera cuyas cinco fincas que pone hace trece años, las adquirió de D.ª Vicenta Gomez y las cuales segun certificacion que presenta espedida en veintisiete del actual por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que las mencionadas fincas señaladas respectivamente con los números ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve en el Registro de la propiedad, tomo ciento cuarenta y siete, tercero del Ayuntamiento de Pobleta, folios veinte, veintiseis, treinta y dos, treinta y ocho y cuarenta y cuatro cuyos linderos son los que quedan consignados estando inscritas en dominio a favor del D. José Alcázar y Barragan en las inscripciones números primeros sin que aparezca que estén gravadas con censo ni hipotecas vigentes desde hace veinte años ni hay respecto á ellas presentado título alguno relativo á todos gravámenes que se halle pendiente de inscripcion, resultando así de los libros de ambas secciones del Registro y del diario.

También se justifica por D. José Alcázar y Barragan el dominio y posesion de las fincas mencionadas y con un espediente

con un expediente de testigos instruidos ante el Señor Juez municipal de la Villa de Pobleta y con certificación de la Secretaría municipal, que acredita por ellos de contribución en el corriente año económico, ochenta y ocho pesetas cuarenta cénts por trescientas ochenta pesetas de imponible líquido y el Ayuntamiento en vista de los expresados documentos, acordó por unanimidad aceptar como bastante la fianza propuesta por el D. José Alcázar y Barragan en atención á que las fincas ya descritas capitalizadas al cinco por ciento sobre trescientas ochenta pesetas que tienen de líquido imponible valen en venta siete mil doscientas pesetas cantidad que excede á la exijida para garantir la recaudación, y con objeto de que esta no sufra mas retraso, que se avise al D. José Alcázar y Barragan para el otorgamiento de la escritura representando en dicho á la Corporación municipal el Sr. Presidente de ella D. Eduardo Mesía de la Cerda.

Acto seguido acordó el Municipio que la recaudación del reparto se verifique en las épocas siguientes.
Primer trimestre del uno al diez de Diciembre próximo.
Segundo trimestre del diez al veinte de Enero.
Tercer trimestre del diez al veinte de Marzo, y el Cuarto trimestre del diez al veinte de Mayo debiendo previnirse al recaudador actúe la de la atraso y del año anterior.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los tres concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Salmeron
Mesía de la Cerda
Ruiz de Leon
Martinez
Gonzalez
Marina
Perez
Barragan
Vaca
Mas
Manuel Lopez Nieto

Señores.

Mesia
Leon
Caba
Salmeron
Marina
Martinez
Raez
Serrano
Gonzalez

Sesion del dia 30 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia fecha de ayer contestando al que se le dirijió con la del diez y siete relativa á que se dignara consultar al Ministerio de la Gobernacion si los individuos de las Comisiones de Reserva y reemplazo están ó no considerados como en servicio activo y si les corresponde los beneficios de la Real órden de diez y ocho de Octubre que les exime de todo impuesto municipal sobre sus sueldos y en vista de que se echaba manifiesta ser innecesaria la consulta porque las Comisiones de Reserva se hallan en servicio activo, el Ayuntamiento acordó de conformidad y que se haga el reintegro solicitado por el Gefe de la Comision de reserva de Infantería y lo mismo á los que hallándose en igual caso reclamen lo que tienen satisfecho luego que el estado de los fondos lo permita.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Señor Gobernador remitiendo una lista del personal dependiente del Estado y la provincia interesando se le espida la cédula de empadronamiento para usar de su derecho en las próximas elecciones municipales, y el Ayuntamiento acordó se consulte al Gobierno por conducto de aquella autoridad si los funcionarios que han tomado posesion despues de ultimada la lista ultimo formada deben adicionarse ó no y lo mismo los demas que por omision involuntaria no fueron incluidos y en época oportuna no han hecho su reclamacion y con arreglo á lo que se resuelva por la Superioridad que obre el Sr. Alcalde

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de D. Antonio Aguilera, maestro sustituto de la Escuela pública elemental participando que desde el día veintinueve del corriente se halla instalada dicha Escuela en el nuevo local calle de Toledo número veintinueve y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se diga al dueño de la finca que desde expresada fecha comienza á contarse el término de cinco años que ha de durar el arriendo conforme á lo acordado en sesion de veinte de Abril dándose conocimiento á la Seccion de Contabilidad á los efectos oportunos.

Y ultimamente se acordó que segun costumbre asista el Municipio á la festividad de la Purisima Concepcion celebrando á la Superiora del Convento de las Franciscas la suma de veintiocho pesetas para atender á los gastos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo de que certifico.

Ramón de Salas — Ramón de Leon

Martinez — Gonzalez — Salmerons — Marin

Moya — Serrano — Caba

Manuel Mª de Nebra

Señores

Moya
Leon
Caba
Salmerons

Sesion extraordinaria del dia 4 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y una, reunidos en sesion estraordinaria los Sres. del Alcalde y Ayuntamiento que al márgen se

Marina
Raez
Serrano
Gonzalez
Enriquez
Frias
Espadas
Barrenengoa

espresan previa convocatoria con espresion de objeto bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Mesia de la Cerda se procedió á la lectura de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido por mí el Secretario por mí el Secretario y de órden del Señor Presidente se leyó el artículo cincuenta y uno de la ley electoral y en su cumplimiento se acordó que en la próxima eleccion municipal presidan los Colegios los Señores siguientes.

Colegio del Ayuntamiento el Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda.

Colegio del Instituto el Señor Alcalde D. José Ruiz de Leon

Colegio de la Escuela Normal el Señor Alcalde Don Máximo Cuba.

Colegio de la Administracion D. Antonio Marina.

Colegio del Teatro D. Vicente Serrano.

Para Presidentes de las secciones de Las Casas, Polladuela y Valverde se designan los respectivos Alcaldes pedáneos.

Seguida manifestó el Señor Presidente que en conformidad á lo acordado en treinta de Noviembre habia interesado del Señor Gobernador de la provincia consultara al Ministerio de la Gobernacion si á los funcionarios públicos que han tomado posesion despues de ultimada la lista electoral debe incluirseles en la misma asi como á los que por omision involuntaria no figuran y no han reclamado en tiempo hábil ó si se está á lo que previene el artículo veintidos de la ley, habiendo interesado al propio tiempo se sirviera evacuar la consulta que tenia hecha sobre si es ó no indispensable la cédula de empadronamiento para usar del derecho del sufragio, pero como estas consultas no han sido resueltas, sometia al acuerdo del Municipio lo que debia hacerse y la Corporacion vistos los artículos veintidos y

cincuenta y siete de la ley acordó que no ha lugar estimada la lista á oir reclamacion alguna de inclusion en ella para las próximas elecciones, y no ser necesaria para ellas la cédula de empadronamiento á no mediar la circunstancia de identificarse la personalidad de algun elector en el acto de votar con el testimonio de los dimas que se hallen presentes.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel de Luis de Leante

Salmeron — Serrano — Barranco

Caba

Garcia

Gonzalez — Mas

Rivacoba

Manuel M.ª de Nicolas

Señores.

Garcia
Leon
Caba
Martinez
Enriquez
Serrano
Salmeron
Gonzalez

Sesion ordinaria del dia 7 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real, á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Eduardo Garcia de la Caba prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de una circular del Ministerio de la Gobernacion publicada en el Bole

Espadas
Baez
Barrenegoa

sin Oficial número ochenta y uno correspondiente al dia primero del actual interesando se abra una suscricion para socorrer las desgracias causadas por las inundaciones ocurridas en la provincia de Almería en los dias veintiseis, veintisiete y veintiocho de Octubre y el Ayuntamiento acordó se abrá la espresada suscricion y que los fondos que se recauden se consignen en la Depositaria de los provinciales y á disposicion de la Diputacion de aquella provincia.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel de Leon

Martinez Gonzalez Enriquez Caba

Marin

Barrenegoa

Espadas

Manuel M.ª de Nicolás

Señores

Sesion extraordinaria del dia 12 de Diciembre.

Mesia
Leon
Caba
Barrenegoa
Espadas
Martinez
Gonzalez
Enriquez
Marin

En la Ciudad de Ciudad Real, á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en sesion extraordinaria prévia convocatoria con espresion de objeto los Señores del Mre Ayuntamiento que al márgen se espresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sor Presidente que sien-





Hacer Serrano

do el objeto único de esta sesion dar cumplimiento á lo proveido por el Señor Gobernador en el despacho de egecucion conferido contra el Municipio á D. Francisco Hernandez Sierralta por los descubiertos del contingente de la provª ascendentes á diez y siete mil ochocientas ochenta y cinco pesetas ocho céntimos del año económico de mil ochocientos setenta á setenta y una, y diez mil doscientas cuenta y dos pesetas cuenta céntimos por los dos trimestres del año actual que á una suma asciende á veintiocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas cuenta y ocho céntimos se estaba en el caso de que comparezca el mencionado ejecutor para que notifique la providencia de apremio á los individuos del Cuerpo municipal y en su consecuencia se mandó recado al D. Francisco Hernando y Sierralta y comparecido se le manifestó que una comision del Ayuntamiento pasaría á conferenciar con la provincial respecto á este asunto y con vista de lo que se resuelva se le avisará para seguir ó no la ejecucion sin perjuicio de que la dicta de siete pesetas cincuenta céntimos que le ha sido asignada la disfrute desde el dia once en que el Señor Alcalde puso el cumplimiento al despacho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo de que certifico.

Manuel de la Cª

Juan de Lecuona

Manuel Gonzalez Martinez

Mariano

Espada

Señores

Mesia
Leon
Caba
Barrenengoa
Enriquez
Raez
Martinez
Marina
Gonzalez
Serrano

Sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre

En la Ciudad Real, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno se reunieron en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto especial que ha de refundirse en el del corriente año con los resultas del anterior y nuevos gastos que se consideran de necesidad y conveniencia ascendente en su totalidad á veinte mil ciento veinte y nueve pesetas veinte y un céntimos y estando conforme el Municipio en que la construccion de un edificio Matadero que se presupone es de alta conveniencia por que el que existe en la actualidad carece de toda clase de condiciones y es ademas un foco perenne de infeccion, se acordó por unanimidad aprobar el mencionado presupuesto así como el que para realizar los ingresos que se proponen luego que merezca la aprobacion de la Junta municipal, se instruya espediente para convertir las inscripciones intrasferibles que posee el Municipio á renta consolidada del tres por ciento con las formalidades prescritas en el Real decreto de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve segun previene la Real órden de tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Cobos, de esta vecindad esponiendo que su hijo Gabriel Cobos desea ingresar en el ejército en clase de voluntario y por ello interesa comparecer ante la Corporacion para dar el consentimiento paterno.



Comparecido prévio aviso e interrogado por el Señor Presidente, manifestó que de su libre y espontánea voluntad concede á su referido hijo el permiso mas amplio y bastante para llevar á cabo su pensamiento por considerarlo conveniente y el Ayuntamiento acordó se haga constar en el Libro de sus actas expidiéndose á la parte el oportuno certificado.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. José Antonio Calero y D. Remigio Gil, de esta vecindad, exponiendo que en su casa calle de Ciruela número diez y ocho han causado las lluvias un hundimiento en los umbrales de la puerta de entrada y solicitan permiso para reedificarla. El Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia acordó se notifique á los interesados para que se atengan á lo que dicho funcionario indica, pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta de una instancia de D. José María Estebaranz, D. Mateo Leon y D. Bernardino Morales, Cura párroco y Beneficiados respectivamente de la de Santiago, exponiendo que en el dia ninguna asignacion perciben pues la que percibian ántes autorizan, está retenida por un decreto del Gobierno y por ello no deben pagar las cuotas que por repartimiento se les impone sin perjuicio de que si vencidas las dificultades que existen lo que de derecho les corresponde están prontos á pagar suplicando que en el interin se suspenda todo procedimiento contra ellos. Leido este particular y puesto á votacion fué tomado en consideracion por mayoría pues únicamente el Se-

Enriquez no estuvo conforme por no haberse hecho la reclamacion en tiempo hábil y se acordó ordenar al recaudador la suspension de procedimiento contra estos interesados.

Se dió cuenta de un oficio de D. José Marrá Vidal Gobernador Militar que fué de esta provincia pidiendo el reintegro de ciento cincuenta pesetas que dicho Señor y D. Jacinto Gascon tienen satisfechas por repartimiento en el año anterior fundado en la Real Orden de doce de Octubre que declara exentos de todo impuesto municipal á los Militares en activo servicio, y el Ayuntamiento acordó que se haga el reintegro cuando el estado de fondos lo permita.

Dada cuenta de una instancia de D. Enrique Lopez y Ortega, solicitando se le admita como vecino para establecerse con su oficio de Sombrerería hallándose domiciliado en la Calle del Refugio nº 8 acho y se acordó en sentido afirmativo.

Acto seguido significó el Señor Presidente que Don Lino Alonso, Ayudante de Caminos provinciales, le ha manifestado ser conveniente trasplantar varios árboles de la Calle de Alcazar á la carretera y colocar en este asiento, utilizando para ello las piedras que hay á los lados del puente, y el Ayuntamiento acordó acceder á esta peticion por considerarlo una mejora para el paseo de mencionada carretera.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que los casos de viruela se repiten, segun le ha practicado uno de los Facultativos titulares tenia convocado á estos y al Inspector de Casas á fin de que el Ayuntamiento despues de oirlos pueda acordar lo que estime procedente para evitar que aquella enfermedad tome mayores proporciones; en su virtud y previa conformidad de la Corporacion se pasó recado á dichos Facultativos y comparecidos é interrogados sobre el particular expusieron: que efectivamente hay varios enfermos de viruelas y que en su concepto debe adoptarse como medida de precaucion el que se prohiba la venta de corderos y toda clase de carne de ganado





lunar así como que se anuncie al público que en las Casas Consistoriales se administrará la vacuna á todos los niños pobres de ambos sexos que al efecto se presenten desde el Lúnes diez y ocho del actual de dos á cuatro de la tarde. Que siendo el Hospicio uno de los puntos en que mas se ha desarrollado la viruela, se oficie al Señor Presidente de la Comision prov.ª para que se digne adoptar las medidas que considere convenientes para la estincion de la enfermedad en dicho establecimiento. El Municipio conforme con estas indicaciones, acordó su cumplimiento encargando á los Señores Facultativos dén parte con preferencia del estado sanitario y que prevengan á las familias de los enfermos especialmente pobres, el mayor aseo en las habitaciones y demas que la ciencia aconseje para evitar los progresos de la enfermedad.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico.

María de la [illegible] Ruiz de Leon [illegible]

Martinez Gonzalez Marino

Rocer Barranco Caba

Manuel de la [illegible] de Nieto

Señores.

Mena
Leon
Caba
Barrenengoa
Serrano
Gonzalez
Martinez
Marina
Iniguez
Arias
Roaez

Asociados.

D. Manuel Valmaseda
Nicolas Ruiza
José Ant.º Capilla
Fernando Fernandez de la Rubia
Pedro Lasanta

Junta municipal
Sesion del dia 14 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales en Junta municipal los Señores del Ilte. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mena de la Cuenta con objeto de discutir el presupuesto especial que ha de regir durante el del corriente año con las resultas del egercicio anterior y nuevos gastos que se consideran de necesidad y como contados los concurrentes no hubiese mayoría absoluta que previene la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta en su artículo treinta y cuatro, el Sr. Presidente declaró disuelta la reunion anunciando que se convocara oportunamente para otra que tendrá efecto el dia veintiuno del actual haciéndose constar por medio de la presente acta que firmarán los concurrentes conmigo de que certifico.

Mena de la Cuenta — Leon — Marina

Martinez — Gonzalez — Iniguez

Serrano — Barrenengoa

Roaez — Caba — Arias

Manuel Mª de Valdes

Señores.

Mesía
Leon
Caba
Martinez
Marina
Gonzalez
Roaez
Salmeron
Enriquez
Serrano
Espada
Barrenengoa

Sesion del dia 25 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito de D. Ramon Trugillo, de esta vecindad, en solicitud de autorizacion para demoler por su cuenta ciento veinte metros lineales de muralla contigua á la Plaza de Toros para utilizar la piedra que resulte abonando su importe al Municipio, y este no considerándose con atribuciones para ello acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Alcántara Serrano, D. Felipe Diaz Balmaseda y D. José Antonio Ruiz y Serrano, profesores de primera enseñanza con escuela privada exponiendo que en el repartimiento del corriente año, se les ha impuesto la cuota de veinticinco pesetas lo cual les ha sorprendido, pues el Estado los exime de contribucion como tales profesores y no ha debido incluirseles conforme á lo dispuesto en el título cuarto capítulo primero artículo ciento treinta de la ley municipal vigente que prohibe la imposicion de arbitrios sobre la Instruccion pública elemental. Abierta discusion pidió y obtuvo la palabra el Señor D. José Enriquez individuo de la Comision que ha formado el repartimiento por quien se expuso que en su concepto no solo los recurrentes es-

ban en un error al estar vigente la ley municipal de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta si que tambien en su interpretacion, pues la cuota impuesta a estos interesados no es en concepto de arbitrio sobre la instruccion pública elemental porque se halla prohibido el artículo quinto de la ley de veintitres de Febrero de dicho año que es la vigente en materia de arbitrios, lo cual tuvo presente la Comision y la cuota impuesta es en el concepto de repartimiento general por las utilidades que aquellos reportan con su profesion y en conformidad á lo que preceptua el artículo once de dicha ley que no escluye á ningun vecino sea cual fuere la naturaleza de las utilidades que tenga. El Ayuntamiento conforme con las razones aducidas por el Sr. Enriquez acordó desestimar la reclamacion como infundada y hecha fuera del periodo legal.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Antonio Aguilera, maestro sustituto de la Escuela pública elemental de esta Ciudad, esponiendo que con doscientas cincuenta pesetas consignadas en presupuesto para casa habitacion, no es posible ni con mucho hallarla con las condiciones que la ley prescribe; y por ello suplica se le aumente lo que se considere de justicia; y el Ayuntamiento acordó aumentarle hasta cuatrocientas cincuenta pesetas y en atencion á estar ultimado el presupuesto, que el aumento de las doscientas pesetas se cargue al capitulo de imprevistos.

Acto seguido se acordó admitir á Juan Romero Lorente la dimision del cargo de Perito de público atendido el mal estado de su salud nombrando para que le sustituya á D. Luis Molino de esta vecindad.

Seguidamente manifestó el Sr. D. José María Martinez que D. Francisco Ayala, de este domicilio, le ha manifestado estar pronto á solventar los descubiertos que el Municipio tiene con la provincia por el contingente del año último siempre que la Corporacion se comprometa á reintegrarle lo que anticipe dentro del periodo de tres meses sin inte-

rés ni lucro alguno. Discutido este particular y creyéndose aceptable la proposicion se pasó atento recado al Sr. Tyala para que se sirviera comparecer y la esplanara. Comparecido este espuso de conformidad con lo manifestado por el Señor Martinez y se conviene en que se practique la gestion oportuna ante la Comision provincial para el cange del crédito del Municipio por cuenta del que esta Corporacion tiene á favor del D. Francisco Tyala y en el caso probable de que se acepte que se realice la operacion á fin de que se retire el Comisionado contra el Municipio ofreciendo este al Señor Tyala reintegrarle dentro del mes de Enero la cantidad que anticipe.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Manuel Mª de Vilches

Junta municipal

Sesion del dia 21 de Diciembre.

Señores.

Mesias

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Di-

Leon
Caba
Barrenengoa
Enriquez
Gonzalez
Martinez
Marina
Raez
Serrano
Espadas.
Salmeron.

Asociados.

D. José Ybañez
Mónico Rodriguez
Bartolomé Balcárcel
Juan Chacon.
Marcial Rico.
Francisco Sauco.
Tomás Santos Vallejo
Fernando Fernandez de la Rubia.
Pedro Lasanta
José Fut.º Capilla
Fut.º Diaz
Santiago del Campo
José del Campo
Antonio Fernandez
Juan Gil

cumbre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en Sala municipal los Señores del Ilustre Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al márgen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eduardo Marina de la Cerda previa convocatoria en la forma que la ley prescribe y con espresion de objeto fueron contados los concurrentes y aunque no componian la mayoría absoluta del total de vocales que previene la ley de veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta en su artículo treinta y cuatro para tomar acuerdo, como quiera que se este en el caso que determina el segundo periodo de mencionado artículo, su señoría declaró abierta la sesion y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto especial que con las resultas del de el año anterior y nuevos gastos que se consideran de necesidad y conveniencia hacer fundirse en el ordinario del corriente año, y habiendo sido examinado, se acordó por unanimidad su aprobacion puesto que solo se consignan doscientas cincuenta pesetas en el capítulo tercero artículo sesto, materiales del Matadero, por no ser suficiente lo consignado en el ordinario, y veintiseis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos en el capítulo diez para la construccion de un Matadero público de nueva planta porque el que existe, además de carecer de toda clase de condiciones y ser un peligroso foco de infeccion, se halla retirado en un punto poco á propósito para el objeto ascendiendo los mencionados créditos á veintiseis mil quinientas cinco pesetas setenta y cuatro cénts. que con treinta y tres mil seiscientas setenta y una pesetas treinta y siete cénts. que se consignan en el capítulo doce para pago de los servicios realizados y no satisfechos dentro de los créditos aprobado en el presupuesto anterior elevan el total de gastos de este especial é extraordinario á

ciento mil ciento ciento y siete pesetas cuarenta y un céntimos. Para cubrir la espresada cantidad y en vista de estar agotados todos los recursos legales, se proponen como ingresos en el capítulo último el producto de inscripciones intransferibles que ponee el Municipio procedentes de sus bienes de propios enagenados en la cantidad necesaria para obtener cincuenta mil pesetas efectivas solicitando al efecto la conversion de aquellas á títulos de la deuda consolidada del tres por ciento. Tambien se consignan como ingresos en el capítulo octavo los créditos pendientes de cobro procedentes del presupuesto del año último que se consideran realizables ascendentes á diez mil ciento ciento y siete pesetas cuarenta y una céntimos elevándose las dos sumas á la cifra total de ciento mil ciento ciento y siete pesetas cuarenta y un cénts con lo cual queda el presupuesto nivelado.

La Junta al proponer la conversion de inscripciones en cantidad bastante á obtener cincuenta mil pesetas efectivas, ha tenido en cuenta que además del nuevo Matadero para cuya construccion se fija como cantidad aproximada la de veintiseis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cuatro cénts está pendiente el ensanche del Cementerio público que es de absoluta necesidad y conveniencia, pues en ello se interesa la salud del vecindario y aunque este servicio viene presupuesto en el del año último y ordinario vigente, no ha sido posible su realizacion porque los ingresos calculados en ambos presupuestos no se realizaron en gran parte por las bajas ocurridas en el repartimto general del año último por disposicion superior, y además porque los rendimientos de los arbitrios votados no dieron el resultado que la Junta se propuso.

El ensanche del Cementerio asciende segun presupuesto á cinco mil pesetas teniendo ademas que indemnizarse á los propietarios el terreno demarcado al efecto

por cuyas condiciones y la muy atendible de que el arreglo de las minas de desagüe de la poblacion no ha podido ultimarse por falta de recursos y se aplicaria á este servicio la cantidad sobrante en el caso, no probable, de que resulte despues de realizadas las obras ya indicadas, se acordó autorizar al Ayuntamiento para solicitar la conversion de las referidas inscripciones y al efecto que se instruya el oportuno espediente por el Señor Alcalde con arreglo á la legislacion vigente en la materia.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Mesina de Leon

Martinez Gonzalez Salmeron Manna

Recacho Serrano Barrenechea

Eugenio Caba

Señores.

Mesía
León
Caba
Barranco
Otero
Serrano
Enriquez
Roez
Gonzalez
Marina
Espadas.

Sesion del dia 28 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Señores del Muste Ayuntamiento que al márgen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un escrito de D. José Bonet, de esta vecindad, manifestando estar resuelto á trasladarla á la Ciudad de Barcelona ofreciendo satisfacer las cuotas que en concepto de tal vecino le hayan sido impuestas en el corriente año y el Ayuntamiento acordó acceder á esta peticion y que se dimine al D. José Bonet de los padrones luego que se reciba aviso oficial de su nueva vecindad.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Guillermo Calvo, perito Agrícola de esta vecindad, acompañando la cuenta de sus honorarios por la mensura de las Dehesas boyales, pasos de los Torreros y Campo de Instruccion contiguo al mismo para lo cual fué nombrado por el Municipio, cuya cuenta segun tarifa importa doscientas treinta y dos pesetas, pero en atencion al estado precario de los fondos, rebaja cien pesetas y en su vista se acordó se le abonen ciento treinta y dos con cargo al capítulo de imprevistos por no haber consignacion expresa en presupuesto dándosele las gracias por su generoso desprendimiento.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se dirija atento oficio al Escmo Sr. D. Antonio del Rey, Capitan Gral. del Distrito por sus buenos deseos en favor de esta Capital á la que se asegura está dispuesto á destinar las fuerzas de Infantería y Caballería de que son susceptibles sus cuarteles.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que por los testamentarios de Don Mariano Alfaro se le

ha suplicado si tiene del Municipio alguna baja de las setecientas cincuenta pesetas que por daños en el paseo de los terreros y Honorarios de los peritos que practicaron el reconocimiento, se reclamaron á la Señora viuda del Hoyo como fiador que es en este de Julian Martin Alcázar arrendatario de dicho paseo, y el Ayuntamiento acordó no ser posible hacer baja alguna por corresponder la cantidad á los fondos comunes de que solo es Administrador.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.